

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	24
DISPOSICIONES	37
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	39
LICITACIONES	49
TRANSFERENCIAS	58
CONVOCATORIAS	60
SOCIEDADES	64
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	76
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	76
VARIOS	77
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	106

# Sección Oficial

## LEYES

### LEY N° 15.612

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle con entrada por las calles Almafuerte 3875 y Arrieta 3882 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 51, Parcela 11a.

Como así también las instalaciones, maquinarias y herramientas que se encuentran en los mismos, conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°: El inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, con más sus instalaciones, maquinarias citadas en el artículo anterior serán cedidos en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo NCK Tintas Graficas Limitada" matrícula INAES 58536, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2°, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni el reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, teniendo la misma a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 5°: El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Exceptúase a la presente Ley de lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 5708 Ley General de Expropiaciones (T.O según Decreto N° 8523/86) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando la misma exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**Dip. Alejandro Dichiera**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Dr. Mariano Rios Ordoñez**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-278/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE (15.612).-  
La Plata, 22 de junio de 2026.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

ANEXO/S

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 467-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2022-16107812-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa Eléctrica de Dufaur Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Saavedra, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa Eléctrica de Dufaur Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Saavedra, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 164/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3

“Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo el distribuidor continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que, asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 164/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa Eléctrica de Dufaur Limitada”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 472-MIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-05625978-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la reglamentación del Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública “PBACONTRATACIONES”, en el marco de la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 2847/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2847/25 se aprueba el Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública denominado “PBACONTRATACIONES”, como medio para efectuar todos los procedimientos de selección, y contratación de la Obra Pública, regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, de conformidad con la normativa legal vigente en la materia;

Que, a su vez, por el citado Decreto se crea el portal denominado <https://pbacontrataciones.minfra.gba.gov.ar>, de acceso público y gratuito para todos sus usuarios/as, el cual constituye el medio a través del cual las jurisdicciones y entidades

provinciales que ejecuten obra pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, difundirán sus llamados y efectuarán los procesos de contrataciones de obras;

Que, a tal efecto, por la norma legal aludida se designa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del Sistema "PBACONTRATACIONES", quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, operativas, complementarias y aclaratorias para su implementación, y el cronograma de implementación del sistema;

Que, asimismo, por el referido Decreto se designa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como Administrador del Sistema "PBACONTRATACIONES", el cual desarrollará e implementará el sistema de gestión de contrataciones electrónicas, el sistema de monitoreo y evaluación de las mismas y capacitará a las distintas unidades de compras en la gestión del sistema;

Que corresponde, en consecuencia, reglamentar las POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA, el PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA, el MODELO DE ADECUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES AL SISTEMA y fijar el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha prestado conformidad en el ámbito de sus competencias, propiciando la presente gestión;

Que han tomado conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y la Subsecretaría de Energía en el marco de sus competencias;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 2847/25;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las POLÍTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PBACONTRATACIONES, a las cuales deberán sujetarse todos los usuarios del Sistema "PBACONTRATACIONES", que como Anexo I (IF-2026-20843213-GDEBA-DPCYCMYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA PBACONTRATACIONES, que como Anexo II (IF-2026-20671001-GDEBA-DPCYCMYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PBACONTRATACIONES, cuya aplicación será obligatoria en la elaboración, adecuación y actualización de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares utilizados en los procedimientos gestionados mediante el Sistema "PBACONTRATACIONES", que como Anexo III (IF-2026-20670063-GDEBA-DPCYCMYSPGP) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PBACONTRATACIONES, por el cual será obligatorio el uso del Sistema "PBACONTRATACIONES" como medio para efectuar todos los procedimientos de selección y contratación de Obra Pública, regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, de conformidad con la normativa legal vigente en la materia, que como Anexo IV (IF-2026-20669176-GDEBA-DPCYCMYSPGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-20843213-GDEBA-  
DPCYCMYSPGP

bebaecbeb712b4ab852a78418fd51aad66331e6a0cffab4a80c66d54de8c1b8c [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 164-SSRHMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-01593607-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Sistema de Desagües Pluviales del Arroyo

El Regimiento Etapa I -Barrio Cementerio" en jurisdicción del partido de La Plata, - Licitación Pública N° 114/2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ELEPRINT S.A - BRIALES S.A - INSA S.A. - ARROYO REGIMIENTO - UT suscribieron con fecha 6 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos tres mil ciento sesenta y siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos (\$3.167.254.398,63) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 21 a 27 correspondientes a los meses de diciembre de 2024, y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos tres mil doscientos ochenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil trescientos noventa y tres con diecisiete centavos (\$3.284.923.393,17), en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$117.668.994,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos un millón ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 1.176.689,95) del 1 % para dirección e inspección y de pesos tres millones quinientos treinta mil sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.530.069,84) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento veintidós millones trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$122.375.754,33);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ELEPRINT S.A - BRIALES S.A - INSA S.A. - ARROYO REGIMIENTO - UT, contratista de la obra: "Sistema de Desagües Pluviales del Arroyo El Regimiento Etapa I -Barrio Cementerio" en jurisdicción del partido de La Plata, - Licitación Pública N° 114/2022 - que, agregados como IF-2026-16856149-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2026-06125454-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-30463584-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ciento diecisiete millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$117.668.994,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos un millón ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos (\$1.176.689,95) del 1 % para dirección e inspección y de pesos tres millones quinientos treinta mil sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.530.069,84) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos ciento veintidós millones trescientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$122.375.754,33).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AXZ - PR 12 - SP 1 - PY 13373 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 Rentas Generales - M 1 - U. Geográfica 441 - CTA ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo

cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 172-SSOPMIYSPGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-31330943-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Navarro", en el partido de Navarro - Licitación Pública N° 39/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa COBAIRES S.A. suscribieron con fecha 19 de enero de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica y su adicional por artículo 7° de la ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 17 del mes de enero de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones doscientos diez mil ciento once con sesenta y un centavos (\$8.210.111,61) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil doscientos nueve con ochenta y nueve centavos (\$8.797.209,89) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil noventa y ocho con veintiocho centavos (\$587.098,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cinco mil ochocientos setenta con noventa y ocho centavos (\$5.870,98) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil ochocientos setenta con noventa y ocho centavos (\$5.870,98) del 1 % para embellecimiento y de pesos diecisiete mil seiscientos doce con noventa y cuatro centavos (\$17.612,94) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y sus modificatorios y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE**

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa COBAIRES S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de Navarro", en el partido de Navarro - Licitación Pública N° 39/2022, que agregados como IF-2026-03155312-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-36957418-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ocho millones setecientos noventa y siete mil doscientos nueve con ochenta y nueve centavos (\$8.797.209,89) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil noventa y ocho con veintiocho centavos (\$587.098,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cinco mil ochocientos setenta con noventa y ocho centavos (\$5.870,98) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cinco mil ochocientos setenta con noventa y ocho centavos (\$5.870,98) del 1 % para embellecimiento y de pesos diecisiete mil seiscientos doce con noventa y cuatro centavos (\$17.612,94) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres con dieciocho centavos (\$616.453,18).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 70 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 574 - FF 13 - UG 574- CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2026-03155312-GDEBA-DPAMIYSPGP	037cdb6c4f31eb22fb60fbfd0fc923358599e758d67b2c4c9771e7c52e694e67	<a href="#">Ver</a>
IF-2025-36957418-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	18279b31a630ef25aad81abeae176cf457206280493885934b96c31d5ec596c8	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1397-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-12964882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2026, del Comisario del Subescalafón Comando Esteban Gabriel ALMEIDA en el cargo de Director de Control Tecnológico Operativo, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Digital, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal -Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Resolución N° 259/04 establece que, durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial de su artículo 1°;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Dirección Provincial de Integración Digital, a partir del 1° de mayo de 2026, al Comisario del Subescalafón Comando Esteban Gabriel ALMEIDA (DNI 30.192.225 - Clase 1983 - Legajo N° 165.285), en el cargo de Director de Control Tecnológico Operativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, quien percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, la remuneración establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 07 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - U.G. 999 (1 cargo).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1399-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-13051103-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia dejar establecido el cese de agentes en las funciones asignados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 426/21 se asignó a la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional Alcira Mabel VARGAS, las funciones de Subdirectora de Liquidación de Haberes, y por Resolución N° 2.392/24 se le otorgó el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir del 31 de octubre de 2024;

Que, asimismo, se asignó al Comisario del Subescalafón Administrativo Manuel Ignacio HEIG, mediante Resolución N° 1.012/20, las funciones de Jefe de Departamento Conciliaciones Bancarias, y por Resolución N° 261/26 se le otorgó el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir del 18 de febrero de 2026;

Que, por último, a través de la Resolución N° 960/18, se asignaron las funciones de Jefa de Departamento Liquidación de Servicios Públicos a la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo María Emiliana GIULIANO, y por Resolución N° 697/26 se dispuso su pase a situación de inactividad, a partir del 15 de abril de 2026;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que, consecuentemente, corresponde dejar establecido el cese de los agentes mencionados en los cargos descriptos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Personal, Dirección de Liquidación de Haberes, a partir del 31 de octubre de 2024, de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Profesional Alcira Mabel VARGAS (DNI 13.327.113 - clase 1959 - Legajo N° 20.016), de las funciones de Subdirectora de Liquidación de Haberes, para el que fuera designada mediante Resolución N° 426/21.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido el cese en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Subdirección de Presupuesto, a partir del 18 de febrero de 2026, del Comisario del Subescalafón Administrativo Manuel Ignacio HEIG (DNI 25.887.416 - clase 1977 - Legajo N° 140.579), de las funciones de Jefe de Departamento Conciliaciones Bancarias, para el que fuera designado mediante Resolución N° 1.012/20.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido el cese en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 15 de abril de 2026, de la Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo María Emiliana GIULIANO (DNI 29.850.361 - clase 1983 - Legajo N° 413.776), en las funciones de Jefa de Departamento Liquidación de Servicios Públicos, las que le fueran asignadas mediante Resolución N° 960/18.

ARTÍCULO 4°. Requerir a los agentes mencionados en los artículos precedentes, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 y modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

## RESOLUCIÓN N° 1411-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-17037647-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Rojas, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 2.458/24 se aprobó el mencionado contrato, celebrado el 18 de octubre de 2024, por el que la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, marca Toyota, modelo Hilux, con destino al cumplimiento de tareas de seguridad pública;

Que habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución del vehículo entregado oportunamente y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato, suscripto con fecha 18 de octubre de 2024 entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Rojas, aprobado por Resolución N° 2.458/24, que como Anexo Único (IF-2026-19774967-GDEBA-DGTYLMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Rojas y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

### ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-19774967-  
GDEBA-DGTYLMSGP

259712da173888d34aa6cab171c223396cf2d664a4c99dae1068bf79ce276cd1 [Ver](#)

## MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

### RESOLUCIÓN N° 1291-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2026-14115606-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondiente al Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional- REUNIR-, a partir del 1° de mayo de 2026, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; como así también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que por RESO-2023-823-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2023, se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional" (REUNIR), a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión (IF-2022-30557694-GDEBA-DPJMDCGP);

Que el referido Programa tiene como objetivo general aportar recursos para "residencias estudiantiles" con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes, en ciudades con entidades universitarias y/o terciarias, distintas a la ciudad de origen, en las que se tengan que instalar y residir para realizar su trayecto universitario y/o terciario y para alcanzar dicho objetivo se promueve el trabajo en conjunto con municipalidades y organizaciones para lograr una mayor articulación territorial y fomentar el desarrollo integral de los estudiantes;

Que mediante dicha Resolución se estableció el valor de la beca en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta

(\$11.250,00);

Que por RESO-2025-832-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el incremento de valores prestacionales a partir del 1° de marzo de 2025, para el Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -REUNIR-, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas en la suma de pesos veintisiete mil setecientos veinte (\$27.720,00);

Que en esta instancia, en número de orden 2 la Dirección Provincial de Juventudes solicita el incremento en los valores prestacionales del Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -REUNIR-, a partir del 1° de mayo de 2026, a la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta (\$34.650,00);

Que dicha medida, indica la citada Dirección, se promueve en virtud de la desactualización de los montos, y la consecuente necesidad de acompañar a los y las destinatarios del Programa ante la situación social y económica que se atraviesa, así como en que la política pública para niños, niñas y jóvenes respete el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que en números de orden 6 y 8, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 11, la Dirección de Contabilidad detalla el impacto presupuestario e informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Ejercicio 2026 (Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557);

Que en número de orden 18 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 20 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 34 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 42 ha informado la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 49;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar a partir del 1° de mayo de 2026, para el Programa de Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -REUNIR, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas en la suma de pesos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta (\$34.650,00).

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2026, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 512 - Programa 14 - Actividad 1 - Descripción FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y CULTURA A LA CALLE - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 235-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 8 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-12236102-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el personal que revista como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente, de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), en los términos del Decreto N° 641/25, a Bruno PINTOR, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo tramitado por la presente tiene su origen en la solicitud efectuada por Bruno PINTOR, con fecha 13 de abril de 2026;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión del personal comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico, se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", para el Personal de Gabinete

encontrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que se certifican las tareas que desempeña Bruno PINTOR;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias a la medida dispuesta por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 1° de mayo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a Bruno PINTOR (DNI 40.634.007 - Clase 1997), de conformidad a lo previsto en los artículos 3°, 8°, 9° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 236-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2026-06343746-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en el Agrupamiento Personal Jerárquico, en los términos del Decreto N° 641/25, al agente Nicolás EPELE, y

**CONSIDERANDO:**

Que lo tramitado por la presente tiene su origen en la solicitud efectuada por el agente Nicolás EPELE, con fecha 25 de febrero de 2026;

Que mediante Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que la citada norma contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que reviste en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, se efectivizará en forma gradual y progresiva;

Que para aquel personal que reviste en el Agrupamiento Personal Jerárquico la mentada bonificación tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago de la bonificación;

Que se certifican las tareas que desempeña el agente Nicolás EPELE;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que por el artículo 17 del Decreto N° 641/25 se exceptuó de las disposiciones contenidas en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorias a la medida dispuesta por la presente;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del día 1° de marzo de 2026, en el Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Análisis y Estudios Económicos, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", al agente Nicolás EPELE (DNI 18.803.321 - Clase 1977), de conformidad con lo previsto en los artículos 2° y 11 inciso d), del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 237-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-16016084-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Producción e Ingreso de Datos dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la correspondiente designación de Tamara SANTA MARÍA en la función interina jerarquizada, y el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" y de la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1434/2024 se aprobó el texto ordenado de la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía aprobada por el Decreto N° 22/2020 y modificatorios;

Que mediante Decreto N° 24/2024 y sus modificatorios, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a"; Que oportunamente, por RESO-2025-429-GDEBA-MECONGP de este Ministerio de Economía, se realizó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Producción e Ingreso de Datos, dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística;

Que concluidas las etapas del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Producción e Ingreso de Datos dependiente de la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial de la Dirección Provincial de Estadística de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según Anexo (IF-2025-40823666-GDEBA-DDDPPMECONGP), aprobado mediante RESO-2025-711-GDEBA-MECONGP, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que la agente Tamara SANTA MARÍA, resultando en primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, aceptó el ofrecimiento del cargo, el día 18 de noviembre de 2025, según lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que se propicia la designación de la agente Tamara SANTA MARÍA en el cargo propuesto a partir del día 1° de diciembre de 2025;

Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos de carácter interinos serán por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de designación, debiéndose realizar un nuevo Proceso de Selección de Personal para su cobertura;

Que atento a la designación en una función interina jerarquizada que se propicia, la agente tendrá derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, establecidos en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que por Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática;

Que, a su vez, por el artículo 4° del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, se establece que la base para la aplicación del porcentual previsto en el artículo 3° de la citada norma, que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, asimismo, el personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de Jefe de Departamento o Subdirector o revista como Personal de Apoyo, percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la categoría 21 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que mediante el artículo 4° de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Áreas TI a partir del 1° de noviembre de 2024, entre otras, a la Dirección Provincial de Estadística;

Que la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial y la Dirección Provincial de Estadística certifican las tareas que desempeña la involucrada bajo la órbita de su dependencia;

Que en virtud de la designación que se propicia, corresponde el pago de la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22 y la Bonificación Especial por Función Informática de acuerdo a los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25 en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que corresponde limitar a partir del día 1° de diciembre de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" otorgada mediante RESO-2025-362-GDEBA-MECONGP, a la agente SANTA MARÍA, en consideración a que la misma ha sido otorgada en los términos del artículo 1° de Decreto N° 641/25, correspondiendo hacer efectivo nuevamente el pago de la misma al momento de reintegrarse a su cargo de revista;

Que se expiden la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión promovida se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el Decreto N° 24/2024, y Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir del 1° de diciembre de 2025, en la función interina jerarquizada en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Tamara SANTA MARÍA (DNI N° 18.884.477, Clase 1979), como Jefa de Departamento Producción e Ingreso de Datos, perteneciente a la Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, quien revista un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0015-VII-2, Antropólogo "C", Categoría 15, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, reconociéndose el derecho a percibir los adicionales por disposición permanente y función, de conformidad con lo normado por los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08 - Ministerio de Economía, Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, Dirección Provincial de Estadística, Dirección de Planificación, Metodología y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial, a partir del día 1° de diciembre de 2025, a Tamara SANTA MARÍA (DNI N° 18.884.477, Clase 1979), quien revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115%) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22 y la Bonificación Especial por Función Informática de acuerdo a los artículos 2° y 4° del Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25.

ARTÍCULO 3°. Limitar, a partir del día 1° de diciembre de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" otorgada mediante RESO-2025-362-GDEBA-MECONGP a la agente Tamara SANTA MARÍA (DNI N° 18.884.477, Clase 1979), la cual volverá a ser percibida al momento de reintegrarse a su cargo de revista.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 39 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 06 - Jerárquico.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 258-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Mayo de 2026

**VISTO** el EX-2025-16003970-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la correspondiente designación de Mirko Javier PEJKOVICH en la función interina jerarquizada, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1434/2024 se aprobó el texto ordenado de la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía aprobada por el Decreto N° 22/2020 y modificatorios;

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que oportunamente, por RESO-2025-428-GDEBA-MECONGP de este Ministerio de Economía, se realizó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística;

Que concluidas las etapas del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Administrativa se confeccionó el Orden de Mérito Definitivo según Anexo (IF-2025-40820247-GDEBA-DDDPPMECONGP), aprobado mediante RESO-2025-712-GDEBA-MECONGP, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que el agente Mirko Javier PEJKOVICH, resultando en primer lugar del Orden de Mérito Definitivo, aceptó el ofrecimiento del cargo el día 18 de noviembre de 2025, según lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/2024;

Que se propicia la designación del agente PEJKOVICH en el cargo propuesto a partir del día 1° de diciembre de 2025;

Que, conforme al mencionado Reglamento, las coberturas de cargos jerárquicos de carácter interinos serán por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de designación, debiéndose realizar un nuevo Proceso de Selección de Personal para su cobertura;

Que atento a la designación en una función interina jerarquizada que se propicia, el agente tendrá derecho a percibir las diferencias salariales y los adicionales establecidos en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la

Subsecretaría de Hacienda, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la gestión promovida se encuadra legalmente en las previsiones de los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024;  
Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir del día 1° de diciembre de 2025, en la función interina jerarquizada en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Mirko Javier PEJKOVICH (DNI N° 20.440.895 - Clase 1969), como Jefe de Departamento Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0073-I-A, Auxiliar de Estadística "A", Categoría 18, con igual régimen de labor, reconociéndose el derecho a percibir las diferencias salariales y los adicionales procedentes, de conformidad con lo normado por los artículos 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente gestión será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 39 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 Agrupamiento Ocupacional 06: Jerárquico.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 289-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-09936918-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Análisis del Marco Normativo, dependiente de la Dirección de Análisis Jurídico Financiero de la Deuda Pública, Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de la Subsecretaría de Finanzas, el Decreto N° 22/20 y modificatorios mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía y el Decreto N° 24/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Economía, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Análisis del Marco Normativo, dependiente de la Dirección de Análisis Jurídico Financiero de la Deuda Pública, Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de la Subsecretaría de Finanzas, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Análisis del Marco Normativo fue aprobado mediante Decreto N° 1434/24 y se encuentra actualmente vacante por RESO-2023-602-GDEBA-MHYFGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Análisis del Marco Normativo, dependiente de la Dirección de Análisis Jurídico Financiero de la Deuda Pública, Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de la Subsecretaría de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Análisis del Marco Normativo, dependiente de la Dirección de Análisis Jurídico Financiero de la Deuda Pública, Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, de la Subsecretaría de Finanzas, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-17920074-GDEBA-DDDPPMECONGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción

de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-17920285-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-17920461-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Economía - Subsecretaría de Finanzas - a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 290-MECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-09946392-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Control y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, el Decreto N° 22/20 y modificatorios mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía y el Decreto N° 24/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Economía, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Control y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Control y Registro fue aprobado mediante Decreto N° 1434/24 y se encuentra actualmente vacante por RESO-2025-87-GDEBA-MECONGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 24/2024;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Control y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Control y Registro, dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial Personal, Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-17920200-GDEBA-DDDPPMECONGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-17920371-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-17920535-GDEBA-DDDPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Economía - Dirección Delegada de la Dirección Provincial Personal - a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

### **RESOLUCIÓN N° 54-SSFIMECONGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-36091091-GDEBA-DADMECONGP mediante el cual tramita la Solicitud de Ofertas AR-DPOMFB-519232-NC-RFB para la Mejora de la conectividad en Hospitales Interzonales en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la Subsecretaría de Finanzas N° 123/25 se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas AR-DPOMFB-519232-NC-RFB, se autorizó el llamado y se constituyó la Comisión Evaluadora;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de dólares estadounidenses dieciséis millones novecientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho con 00/100 (USD 16.964.098,00);

Que el Documento de Solicitud de Ofertas fue publicado en el Sistema de Seguimientos en Adquisiciones (STEP) del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el sitio web de esta cartera Ministerial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de circulación nacional;

Que se elaboraron las Enmiendas N° 1 (IF-2026-01261479-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), N° 2 (PLIEG-2026-02063295-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), N° 3 (PLIEG-2026-02875115-GDEBA-DPOMYFBMECONGP) y N° 4 (PLIEG-2026-04700243-GDEBA-DPOMYFBMECONGP) mediante las cuales se introdujeron modificaciones al Documento de Solicitud de Ofertas, incluyendo prórrogas de la fecha de presentación y apertura de ofertas y demás especificaciones técnicas y contractuales;

Que las referidas enmiendas fueron debidamente publicadas en los mismos sitios que el Documento de Solicitud de Ofertas;

Que la apertura de las Propuestas Técnicas se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2026 y han presentado propuestas técnicas la empresa Dinattech S.A. para la totalidad de los lotes solicitados y la APCA RLOAD lo hace para los Lotes N° 2, 3 y 8;

Que luego del análisis técnico y legal, la Comisión Evaluadora dictaminó que APCA RLOAD S.R.L., no acreditó el cumplimiento del volumen anual mínimo de facturación requerido para los Lotes N° 2, 3 y 8, configurándose un incumplimiento de los requisitos mínimos de calificación previstos en el Documento de Solicitud de Ofertas;

Que, en consecuencia, y conforme los requisitos del documento de licitación, la oferta presentada por APCA RLOAD debe ser rechazada, no continuando a la instancia de evaluación financiera;

Que, asimismo, la Comisión Evaluadora concluyó que la oferta presentada por DINATECH S.A. cumple sustancialmente con los requisitos técnicos y calificación establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas y la evidencia aportada demuestra de manera consistente que el oferente posee la capacidad necesaria para ejecutar en forma simultánea la totalidad de los lotes objeto de la contratación;

Que las presentaciones efectuadas por APCA RLOAD con posterioridad a la notificación del resultado de la evaluación técnica fueron sustanciadas y respondidas en el marco del procedimiento aplicable, contando las respectivas respuestas con la No Objeción del Banco Mundial y quedando registradas en STEP;

Que la apertura de la propuesta financiera se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2026, según consta en orden 120;

Que en ordenes 102, 103 y 121 obran las propuestas presentadas por las firmas;

Que, una vez realizada la evaluación final de las ofertas, según obra a orden 123, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar a la empresa DINATECH S.A. todos los Lotes por la suma de dólares estadounidenses diecisiete millones cuatrocientos tres mil veinte con 00/100 (USD 17.403.020,00), por ser la oferta que cumple sustancialmente con los Documentos de Licitación, obtuvo el puntaje más alto y se ajusta al presupuesto oficial;

Que se trata de un procedimiento de revisión ex ante por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha otorgado su No Objeción al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación;

Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento, convalide las enmiendas realizadas, adjudique la totalidad de los lotes solicitados a la firma DINATECH S.A. y rechace la oferta presentada por la APCA RLOAD;

Que en orden 129 obra la Solicitud de Gastos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la adquisición se encuadra en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" (sexta edición revisada febrero 2025) y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financieras por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales" aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Solicitud de Ofertas AR-DPOMFB-519232-NC-RFB para la Mejora de la conectividad en Hospitales Interzonales en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Préstamo BIRF 9541-AR.

ARTÍCULO 2°. Convalidar las Enmiendas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 al Documento de Solicitud de Ofertas correspondiente al proceso AR-DPOMFB-519232-NC-RFB que como Anexos I (IF-2026-01261479-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), II (PLIEG-2026-02063295-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), III (PLIEG-2026-02875115-GDEBA-DPOMYFBMECONGP) y IV (PLIEG-2026-04700243-GDEBA-DPOMYFBMECONGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar a la firma DINATECH S.A. los Lotes N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 de la Solicitud de Ofertas AR-DPOMFB-519232-NC-RFB para la Mejora de la conectividad en Hospitales Interzonales, por la suma total de dólares estadounidenses diecisiete millones cuatrocientos tres mil veinte con 00/100 (USD 17.403.020,00), realizada en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires financiado por el Préstamo BIRF 9541- AR, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta presentada por la APCA RLOAD correspondiente a los Lotes N° 2, 3 y 8 de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-519232-NC-RFB, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el gasto que se genere por la adjudicación del artículo 3° por un monto total de dólares estadounidenses diecisiete millones cuatrocientos tres mil veinte con 00/100 (USD 17.403.020,00), el cual será atendido por hasta la suma de dólares estadounidenses ocho millones setecientos un mil quinientos diez con 00/100 (USD 8.701.510,00) con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 5 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 4 - UG 999 y por hasta la suma de dólares estadounidenses ocho millones setecientos un mil quinientos diez con 00/100 (USD 8.701.510,00) a las partidas que correspondan al Presupuesto General del Ejercicio 2027.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analia Tello, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

IF-2026-01261479-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	bc20849931ab2445d267a379d6a21a1250ba81a42a7b080407aa80ef6ff0f2a1	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-02063295-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	b0bc1f49828f109b7cc58858766c544c3e4f92e6e570f8cf8d0c4938cb62bb79	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-02875115-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	81d9c10722f9c90172f07c05da81638f0aa0bdcffd208a303d1027a9959c5de2	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2026-04700243-GDEBA-DPOMYFBMECONGP	40aa32e5ac5a0613c1cf8c3b6759b8b0a97284219ca377b9ad10d29e36067733	<a href="#">Ver</a>

**MINISTRO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 280-MGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-19464891-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Emilia GIRARDIN URRAZA a su cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Emilia GIRARDIN URRAZA a su cargo de Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de junio de 2026, quien fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 393/2024 de este Ministerio de Gobierno.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia presentada por Emilia GIRARDIN URRAZA (DNI N° 40.111.081, Clase 1997), al cargo de Planta Temporal-Personal de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de junio de 2026, quien fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 393/2024 de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 159-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-15917267-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 383/20 y modificatorios se creó el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con el objetivo de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires;

Que el citado Decreto designa a la Secretaria General como Directora General del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con carácter *ad honorem*, y le otorga la representación legal del Sello Editorial;

Que, a su vez, la citada norma encomienda a la Secretaria General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y puesta en funcionamiento del mencionado sello editorial, teniendo además la facultad de suscribir y aprobar los convenios que resulten necesarios;

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires organiza anualmente el "Gran Premio Banco Provincia de Literatura", pensado para promover la creatividad artística y fomentar la producción y difusión de cuentos;

Que, en ese marco, el día 7 de mayo de 2026 se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de favorecer el intercambio y la realización de consultorías o asesorías mutuas en temas de índole cultural y desarrollar colaborativamente un libro de cuentos con los resultados premiados del "Gran Premio de Literatura" -Edición 2026, que se integrará a la colección Nuevas Narrativas del Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses";

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 383/20 y sus modificatorios;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto el día 7 de mayo de 2026 entre el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses" -representado por la Secretaria General, en su carácter de Directora General- y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2026-15895767-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

RS-2026-159-GDEBA-SGG - Anexo [fd43998077eb65b3b4f6f4c5d75dee409896ef3e29049321396530a190bf4aac](https://www.boletinoficial.gub.uy/ver/15917267-2026-15895767-GDEBA-DROYCASGG) **Ver**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 240-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15496248-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PACIENCIA LIMITADA (CUIT 30-71794454-9);

Que en el orden 4 (IF-2026-15537619-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$9.974.361,02) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-16138269-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-17241568-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-17826942-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8707/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -

Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PACIENCIA LIMITADA (CUIT 30-71794454-9) con domicilio en Ruta Nacional 226, KM 163,4 (complejo Punto Tandil) de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$9.974.361,02) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 67269/2 de la Cooperativa CBU 01403396 01630206726926 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$4.389.240,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON DOS CENTAVOS (\$5.585.121,02) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$9.974.361,02).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 242-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-02392422-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de

financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados; Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS. (CUIT 30-58481556-2);

Que en el orden 4 (IF-2026-02392486-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos;

Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-16762761-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-16460866-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2026-17130243-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 8200/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BAHÍA SAN BLAS. (CUIT 30-58481556-2) con domicilio en Simone y Labougle S/N de la ciudad de Bahía San Blas, Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 233/9 de la Cooperativa CBU 01403488 01628100233390 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1675-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-01486144-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la citada jurisdicción y María Lujan CICCONI, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 480/25 se contempla la designación de Personal de Planta Temporaria, Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar la suscripción del contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y María Lujan CICCONI, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en los términos que se establecen;

Que la postulante desarrolla desde el 1° de enero de 2026, las tareas que se determinan en su contrato, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que la agente mencionada prestó servicios durante el Ejercicio 2025 en calidad de Personal Temporario Contratado;

Que se informa la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, para atender dicho requerimiento;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por Decreto N° 480/25;

Por ello,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y María Lujan CICCONI (DNI N° 11.377.498 - Clase 1953), que como Anexo INLEG-2026-07640330-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo IF-2026-07480485-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1676-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Junio de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-01704339-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de diversas personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propician las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2026-01710083-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los Agrupamientos y Categorías allí mencionados, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que los/as agentes mencionados/as reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse

en los cargos en los que han sido propuestos;

Que los/as agentes cuyas designaciones se propician, venían desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designados/as oportunamente por Resolución Conjunta N° 5096/25 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría General, contempladas en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se impulsa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2026-01710083-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a los agrupamientos ocupacionales y categorías allí mencionados y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo II (IF-2026-05408526-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **María Agustina Vila**; Secretaria General.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2498-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15833318-GDEBA-SDCADDGCYE, y la Resolución N° 3632/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acto administrativo estableció la creación de las delegaciones legales y técnicas educativas como instancias desconcentradas en el ámbito de la Dirección de Legal y Técnica Educativa;

Que tal creación obedeció a las demandas de las regiones educativas de que se les proveyera asesoramiento y acompañamiento en las necesidades propias de las distintas instancias del sistema educativo;

Que la naturaleza de la función desarrollada por el Delegado Legal y Técnico Educativo posee una especificidad propia y necesaria para el desarrollo de las políticas educativas en el sistema provincial, fruto de los requerimientos del que hacer cotidiano;

Que tal situación no fue prevista al dictarse la Ley N° 10.579, y la figura de Delegado Legal y Técnico Educativo fue creada con posterioridad; por lo que en dicha norma no se encuentran contemplados criterios de selección propios, teniendo en cuenta las características de la función y el perfil específico;

Que ello obliga a proveer de la pertinente reglamentación que tome en cuenta las necesidades de la selección del cargo, en el marco del principio de legalidad que rige la actividad de la administración;

Que la formación jurídica que se requiere del Delegado Legal y Técnico Educativo, hace imprescindible la cobertura con personal que acredite idoneidad específica para dicha función;

Que la naturaleza de la tarea a desempeñar hace necesaria la realización de una selección pertinente para cubrir dichas funciones, manteniendo los lineamientos previstos en la Ley N° 10579, y bajo el absoluto respeto del espíritu de la norma y fundamentalmente la salvaguarda de los derechos de los docentes, receptando los criterios de igualdad y transparencia;

Que a la luz de los requerimientos actuales en el territorio, se hace necesario dotar a las Delegaciones 1, 19 y 23, que carecen cada una de ellas de un delegado, a fin de que cumplan sus funciones ante la Región Educativa correspondiente, según los objetivos previstos;

Que a ese efecto se debe convocar a pruebas de selección con el objeto de conformar un listado de aspirantes para la asignación de funciones de Delegado Legal y Técnico Educativo, conforme a la vacante existente en cada delegación y para las que eventualmente en el futuro se generen según la planta orgánica aprobada para dicha delegación;

Que resulta conveniente que, por un tiempo prudencial, dicho listado se conserve vigente para la cobertura de eventuales vacantes en las mencionadas delegaciones;

Que los cargos a cubrir pertenecen al ítem V del inciso a del artículo 11 de la Ley N° 10579 y su reglamentación, conforme a las previsiones de la Resolución N° 3632/10;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece la unificación de los incisos

a, b y c del artículo 11º del Estatuto del Docente y su Reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección; Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante; Que se ha determinado la conformación de la Comisión Evaluadora y el marco normativo y bibliográfico para seleccionar los perfiles adecuados al desempeño de la función; Que el artículo 69 incisos e e y de la Ley N° 13688 autoriza el dictado de la presente resolución; Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a Pruebas de Selección a docentes titulares de las Regiones 1, 19 y 23, pertenecientes a los incisos a, b y c del artículo 11 de la Ley n° 10579, de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal, para la conformación de los respectivos listados destinados a la asignación de funciones jerárquicas transitorias en el cargo de Delegado Legal y Técnico Educativo (correspondiente al Ítem V, inciso a del artículo 11 de la Ley N° 10579) de las Delegaciones 1, 19 y 23,.

**ARTÍCULO 2º.** Los listados mencionados en el artículo 1º de esta resolución mantendrán su vigencia por el término de dos (2) años, o hasta que se produzca una nueva convocatoria.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que las pruebas de oposición consistirán de una prueba escrita y una entrevista.

**ARTÍCULO 4º.** Considerar como antecedente de valoración, el puntaje y la antigüedad docente al 31 de diciembre del año anterior a esta convocatoria, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar los Anexos 1 IF-2026-18713899-GDEBA-DLYTEDGCYE (Pautas para la selección y cobertura) que consta de cinco (5) páginas; 2 IF-2026-18714231-GDEBA-DLYTEDGCYE (Cronograma de Acciones), que consta de una (1) página; 3 IF-2026-18714361-GDEBA-DLYTEDGCYE (Conformación de la Comisión Evaluadora), que consta de una (1) página; 4 IF-2026-18714528-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planilla de inscripción) que consta de tres (3) páginas; 5 IF-2026-18714682-GDEBA-DLYTEDGCYE (Temario, Marco Normativo y Bibliografía general y específica), que consta de seis (6) páginas; 6 IF-2026-18714809-GDEBA-DLYTEDGCYE y 7 IF-2026-18714975-GDEBA-DLYTEDGCYE (Evaluación de la Prueba Escrita), que constan de una (1) página cada uno; 8 IF-2026-18715140-GDEBA-DLYTEDGCYE (Evaluación de la Entrevista), que consta de una (1) página; 9 IF-2026-18715291-GDEBA-DLYTEDGCYE (Acta de Ofrecimiento), que consta de una (1) página; 10 IF-2026-18715453-GDEBA-DLYTEDGCYE (Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas), que consta de una (1) página; 11 IF-2026-18715705-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planilla de notificación de los Resultados Obtenidos), que consta de una (1) página; 12 IF-2026-18715832-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones), que consta de una (1) página; 13 IF-2026-18715940-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planillas de Notificación a los aspirantes sin condiciones), que consta de una (1) página; y 14 IF-2026-18716056-GDEBA-DLYTEDGCYE (Planilla Resumen de Orden de Mérito), que consta de una (1) página, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y se emplearán en las instancias de esta selección.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que, finalizadas las Pruebas de Selección, y de acuerdo al orden de mérito, la Comisión Evaluadora confeccionará los listados de docentes aprobados, los que serán remitidos a la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO 7º.** Esta resolución será refrendada por la titular de la Subsecretaría de Educación.

**ARTÍCULO 8.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Auditoría General, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a las Direcciones Docentes y Dirección Provincial de Gestión Educativa, y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección de Legal y Técnica Educativa. Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-18713899-GDEBA-DLYTEDGCYE	bc97050bcc443a8d8852e988b3768a5414faf1915de9cf288310487744fc813	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18714231-GDEBA-DLYTEDGCYE	bdata75093eb1cffbf6b6d86fd2c04455293c682fdb82e5c7494a8aba549acc	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18714361-GDEBA-DLYTEDGCYE	07c423118c619c607dd886a6817e64dff16ea829d0c5cb66fdb3735b3e4b9f1	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18714528-GDEBA-DLYTEDGCYE	8b9030802adda54fd8ebaf4acacbd8b19ccd604f082e173eb74e0f9a3f502e0	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18714682-GDEBA-DLYTEDGCYE	751a78fc2c1cad7501a1266921dd6a2692e7c05a12e70e71af76fb206ac2d019	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18714809-GDEBA-DLYTEDGCYE	44e4ac98db5a485879bc7743f9c414d89356a4e14b5882581152e3dd8f5d2914	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18715140-GDEBA-DLYTEDGCYE	dcd81612be49844ea6063f5afedcc2a247522e3cc4481623c3bc240e6d89d2c3	<a href="#">Ver</a>

IF-2026-18715291-GDEBA-DLYTEDGCYE	c26b89488b39916dad064256981424b0b1a72160af08993a1e34529386d1dff4	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18715453-GDEBA-DLYTEDGCYE	dae0df0ff8f6cbe4b2b24b8b9336815a92df9666c0011ae986d8efde2f5c66df	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18715832-GDEBA-DLYTEDGCYE	c309dd68728bb19be7a66893118b5e8fd7f47bbe5c74af3f7c5fa64bbeff5129	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18715940-GDEBA-DLYTEDGCYE	087db70792924ab0ec89f55ddec69c8eaa77c2934a16614fae2646ed222e2212	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-18716056-GDEBA-DLYTEDGCYE	007e9008c751cecd17818d754d4e0a0497bd2bbb7678650cf29cbc45f54d27fe	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2559-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-02313975-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 069/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17440375-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-17440375-GDEBA-DTCDGCYE	65786de874930df029230de74f7a26ad5a6fe37872992770217e0151909c4c33	<a href="#">Ver</a>
---------------------------------	--	---------------------

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2560-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-14290063-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el

ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 065/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17141305-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de ocho (8) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-17141305-GDEBA-  
DTCDGCYE

3dc7097667e3f2d67a93e1dbb10b6958911bbd2e7acb91e7cdf1a4f38475da3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2561-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-01692680-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 005/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17141222-GDEBA-DTCDGCEYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-17141222-GDEBA-  
DTCDGCEYE

c40b921f1c5e840a879c3016681b24b6bde2e2d069094dba85156fef48dd3b00 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2564-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-11426849-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCEYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 070/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17721401-GDEBA-DTCDGCEYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-17721401-GDEBA-DTCDGCYE

bd90a9b2b27c10ed5ea9c57645aec3cd6d07ff330d795a16201e1052133a2a31 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2570-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-02679469-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 073/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17725240-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-17725240-GDEBA-DTCDGCYE

aca8a64e8b9f980a4abd26d7e5bc29b8f7d1a1e16473f12e098e6e38c46fe2ff [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2571-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15093876-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-

CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 071/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17721312-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-17721312-GDEBA-  
DTCDGCYE

79b0ed34a062f133cb8050d9be2298d7b60c3a5fa9637f2d233acf9a72aff71a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2573-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-14834032-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 057/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-15734104-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-15734104-GDEBA-DTCDGCYE

52c8c71b27ea3c3d58cc8961c1aff5b765f232d7a72ed584dd3005c31a510993 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2576-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2025-34394151-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 066/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-17141515-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-17141515-GDEBA-DTCDGCYE

3478a4a36a647255dba0787a28a60645f11c797e661df1f0bda1677d20993f9c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2577-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 9 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-07294431-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el

ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 059/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-16564726-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-16564726-GDEBA-DTCDGCYE 074fd082a2f55f0f22ff02c425c33ff304800734b68f6beac455dc6e41169f72 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2580-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-07876085-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 033/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2026-14064076-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-14064076-GDEBA-  
DTCDGCYE

8eae19f146408f3330980e885ebf70ffd464c056de0028f8dd744a9a7e494319 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2586-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-14294354-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su Reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 060/26, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-17141745-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-17141745-GDEBA-DTCDGCYE

328a18e717e80a94fe4db61264c1b0390029ce3b9d6f1460f199616f0cc2aa03 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2587-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-15304586-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 038/26, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-16771081-GDEBA-DTCDGCYE) integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

IF-2026-16771081-GDEBA-DTCDGCYE

12b94fde640312b8699dbcd42d835e9aabad552374b53e81a297fbe21570cc7b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2588-DGCYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-02678849-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que dicha Comisión ha analizado las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 058/26, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único (IF-2026-16564559-GDEBA-DTCDGCGYE) integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de nueve (9) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-16564559-GDEBA-  
DTCDGCGYE

27eeb40c9b7643d4cb5eb0b5611a94686853869cf7f8ccac122ab585f34aa4 **Ver**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2593-DGCGYE-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-17094292-GDEBA-SDCADDGCGYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación,

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 075/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCGYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-17889434-GDEBA-DTCDGCGYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

**ANEXO/S**

IF-2026-17889434-GDEBA-DTCDGCYE

e2442e0ea9d0f1456288108e2b5ca9cea1a6c10c407830f2bf540f9df4366234 [Ver](#)

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 886-HIEACDAKMSALGP-2026**

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Junio de 2026

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX2026-7022690-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES DESIERTOS Y DESESTIMADOS, a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de  *cubrir el abastecimiento hasta el 30/06/2026* y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 768248 que obra en el presente.

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 27/2026, según lo dispuesto por la DISPO-2026-673-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 16 del presente.

Que el resultado que arrojó la compulsión concluyera en realizar un nuevo llamado por encontrarse rechazada por precio excesivo por DCH del Ministerio de Salud.

Que en razón de lo expuesto debió declararse RECHAZADA POR PRECIO EXCESIVO y arbitrar los medios para efectuar un NUEVO LLAMADO, dado la necesidad del servicio de contar con los elementos solicitados.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsión de la Licitación Privada N° 27/2026, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete con cero centavos (\$79.928.847,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de RENTAS GENERALES.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS  
Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 27/2026 SEGUNDO LLAMADO, que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada N° 27/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y siete con cero centavos \$79.928.847,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 26/06/2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo 600196); Labayen Daiana Noemi (Legajo 355279).

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicación: Onofri Ana (Legajo N° 321273) , Saravi Lucia (Legajo N° 680774), Valente Micaela (Legajo N° 604968), Popp Carolina (Legajo N° 396898).

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Belen Maruelli**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 539-CUCAIBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Junio de 2026

**VISTO** el Expediente EX-2026-11874943-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-51/26, tendiente a contratar la provisión medicamentos, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2, 3 y 18, en las cantidades indicadas en orden 14, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que las especialidades medicinales solicitadas en el presente certamen se encuentran nominadas sobre clases de bienes e insumos del Nomenclador de Bienes, Servicios y Precios Referenciales de la Contaduría General de la Provincia y en el catálogo VADEME del Ministerio de Salud;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 y 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que a orden 2 el Programa Provincial de Salud Renal informa que "la droga cinacalcet es un medicamento calcimimético, el cual funciona al indicarle al cuerpo que produzca menos hormona paratiroidea, disminuyendo de esta forma el calcio en sangre. El sevelamer, por su parte, es un fármaco quelante de fosfato para prevenir la hiperfosfatemia (exceso de fósforo en sangre), ambas utilizadas en pacientes con insuficiencia renal";

Que teniendo en cuenta los valores vigentes en el mercado, se ha justipreciado el gasto total aproximadamente en la suma de pesos doscientos doce millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno (\$212.287.461,00);

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante la solicitud N° 774.186, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la misma según constancia obrante en orden 20;

Que en orden 22 obra el compromiso provisorio Ejercicio 2026;

Que el Departamento Compras del CUCAIBA ha procedido a elaborar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha efectuado convocatoria alguna por las mismas especialidades medicinales con el mismo destino;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;

Por ello;

### **EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos de declaraciones juradas que como documentos GEDO PLIEG-2026-21395391-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2026-21394632-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PLIEG-2026-21399232-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, DOCPE-2026-00039054-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2026-00039002-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, PD-2026-00038967-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y PD-2026-00038928-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-51/26, tendiente a contratar la provisión de medicamentos, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución del Ministerio de Salud N° 2461/16, modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2026: pesos doscientos doce millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno (\$212.287.461,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional autorizado por el artículo segundo contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha efectuado convocatoria alguna por las mismas especialidades con el mismo destino.

ARTÍCULO 6°. Designar a las agentes María Soledad Llorens, Carla Andrea Morinigo, María Eugenia Severicha y Gabriela Vallejos como miembros de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Programa Provincial de Salud Renal será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el acto de apertura correspondiente a la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-51/26 se realizará el día 30 de junio de 2026 a las 10:00 horas en el Departamento Compras del CUCAIBA.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se suministrará en forma gratuita.

ARTÍCULO 10. Comunicar, publicar en el sitio web del Ministerio de Salud, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar al Departamento Compras del CUCAIBA. Cumplido archivar.

**Francisco Leone**, Presidente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA**

**DISPOSICIÓN N° 93-DFYFMDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-02099366-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la solicitud del Municipio de Pehuajó para dejar sin efecto la veda de la caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*), el Decreto Ley N° 10.081/83, la Ley N°15.477 y los Decretos N° 1878/73, N° 279/18, N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25 y las DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP, DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la DISPO-2026-52-GDEBA-DFYFMDAGP se habilitó a partir del 8 de junio y hasta el 9 de agosto de 2026 la temporada de caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*);

Que en el orden 42 luce nota IF-2026-17320912-GDEBA-DFYFMDAGP mediante la cual el Municipio de Pehuajó solicita la veda de la caza comercial de liebre;

Que mediante el artículo 1° de la DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP se vedó en forma permanente la caza comercial de la Liebre europea (*Lepus europaeus*) desde el 8 de junio hasta el 9 de agosto de 2026 en todo el territorio de los partidos de Tandil y Pehuajó;

Que en el orden 71 obra nota IF-2026-20710251-GDEBA-DFYFMDAGP, mediante la cual el Intendente del Municipio de Pehuajó solicita la baja de la DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP por la cual se dispuso la veda de la caza comercial de liebre, fundada oportunamente en el estado de los caminos rurales y la transitabilidad debido a la situación hídrica del Partido;

Que oportunamente la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales toma conocimiento y presta conformidad con la medida propiciada;

Que Asesoría General de Gobierno y la Dirección de Servicios Técnico- Administrativos han tomado la intervención de sus competencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2026-81-GDEBA-DFYFMDAGP en todo el territorio del Partido de Pehuajó.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agueda Gazovic**, Directora.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 12143 de fecha 14 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 12.143**

VISTO el expediente EX 2023-37483654-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Irene GALLEGATI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde revocar la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular,

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su beneficio jubilatorio;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se debían liquidar a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 006108 de fecha 23 de febrero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Graciela Irene GALLEGATI, con documento (DNI) N° 3.944.777, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (20 a 29 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 38 % de jefa de Preceptores de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2017 hasta el 18 de febrero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ciento noventa y uno con cincuenta y dos centavos (\$187.191,52), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar a delante los pasos descriptos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, la Resolución N° 30690 de fecha 07 de noviembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 30.690**

VISTO el expediente N° EX-2025-26479377-GDEBA-DPTMDEIPS, en el que mediante Resolución N° 14.222 del 12 de Julio de 2022 se declara legítimo el cargo deudor por aportes faltantes de Pablo Jesús ÁLVAREZ, en los términos de la Ley N° 12.875, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 868.046 del 14/06/2017 se le acordó al causante de autos el beneficio de jubilación especial en los términos de la Ley N° 12.875 y se ordenó liquidar deuda por aportes faltantes;

Que detectado un error en la resolución mencionada, con fecha 11/01/2023 se dictó la Resolución N° 3.503 por la que se revocó el artículo 5 de la Resolución anterior y se ordenó descontar de los haberes del titular una deuda por aportes personales no efectuados y se indicó el monto a recuperar de contribuciones patronales no efectuadas;

Que con fecha 24/04/2021 se produjo el fallecimiento del titular, por lo que en consecuencia, por Resolución N° 14.222 de fecha 12 de Julio de 2023 se revoca la Resolución N° 3.503 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento, declarándose legítimo el cargo deudor por aportes personales faltantes, a efectos de completar los treinta años de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875, por el período 1 de Enero de 2016 al 23 de Mayo de 2024, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), estableciendo asimismo, que se deberán arbitrar los medios tendientes al recupero de las contribuciones patronales no efectuadas por el Empleador Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), atento el fallecimiento del causante;

Que habiéndose notificado fehacientemente la Resolución N° 14.222 de fecha 12 de julio de 2023 a los herederos

declarados de Pablo Jesús ALVAREZ: Mauro Álvarez Reynoso, Noelia Álvarez Reynoso, Paola Álvarez Reynoso e Ignacio Álvarez Reynoso, se presenta Paola Álvarez Reynoso, solicitando efectuar el pago total de la deuda en cuatro cuotas mensuales;

Que corresponde aceptar favorablemente su propuesta de pago, pudiendo adherirse al pago directo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Paola Álvarez Reynoso, con documento DNI N° 35.947.954, de cancelación del cargo deudor de Pablo Jesús ALVAREZ por aportes personales faltantes en los términos del Artículo 8 de la Ley N° 12.875, el que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco (\$794.405,00), en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, podrá adherirse al pago directo o realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el Artículo 2° del presente acto sin haberse adherido al pago directo o efectuado el pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, lo que ocurrirá igualmente con la falta de pago de las restantes cuotas.

**ARTÍCULO 4°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Gestión de Deudas no Corrientes, respecto a la deuda por contribuciones patronales no efectuadas, establecida en la Resolución N° 14.222/23, que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos dieciocho con cincuenta y ocho centavos (\$680.918,58), debiéndose notificar previamente al ente empleador Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a los herederos. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Gestión de Deudas no Corrientes para que tome la intervención de su competencia. Hecho, pasar a la Dirección de Control y Gestión de Datos- Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 14550 de fecha 03 de junio de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 14.550**

VISTO el expediente EX 2025-39460786-GDEBA-SDPMIPS por el cual Omar Lorenzo FILIPPELLI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que posteriormente se presenta María Angélica ARREDONDO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Omar Lorenzo FILIPPELLI, con documento (DNI) N° 13.266.146, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General San Martín, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a María Angélica ARREDONDO, con documento (DNI) N° 11.330.114.

**ARTÍCULO 4°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de abril de 2025 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Seguridad y Vigilancia Nivel Especializado 35 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñados por

el causante en la Municipalidad de General San Martín.

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por aportes no efectuados por el causante que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos con once centavos (\$1.824.732,11), debiéndose afectar el 20 % del haber que se otorga por la presente. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos millones treinta mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y tres centavos (\$2.030.165,53) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes, Cumplido remitir al Departamento Gestión de Deudas No Corrientes.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13117 de fecha 22 de mayo de 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 13.117**

VISTO, el EX-2023-38538011-GDEBA-DPPYRIPS referido a Laura Mabel, PODESTA, en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 010.992 de fecha 10/05/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Laura Mabel, PODESTA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, (orden 9) quien se presenta y se notifica y se disconforme de la misma a orden 19;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que por lo expuesto y habiéndose manifestado Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Laura Mabel, PODESTA durante el lapso 01/02/2017 hasta 28/02/2025, el cual asciende a la suma de \$3.687.9221,28, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 19 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Laura Mabel, PODESTA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$3.687.9221,28).

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 19 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 19; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-382889-16 la Resolución N° 41198 de fecha 08 de abril de 2026.

### **RESOLUCIÓN N° 41.198**

VISTO el expediente N° 21557-382889-16 que trata la situación previsional de Carlos Ángel RIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 928.031 de fecha 6/11/2019 se aceptó de manera favorable el desistimiento al beneficio

pensionario efectuado por el titular, se declaró legítima una deuda por diferencia en el porcentaje de los aportes personales descontados a la causante, Ethel Noemí Kastelanovich, por los períodos 1/03/1995 al 30/10/2007 y 1/01/2014 al 30/03/2014 por resultar los mismos de carácter insalubre y no haberse efectuado en el porcentaje de ley y se ordenó la intimación para el recupero de la deuda a Carlos Ángel Rivas;

Que posteriormente se presentó el titular manifestando su disconformidad respecto de la intimación al pago, alegando que no debe soportar las deudas contraídas en vida por la causante;

Que le asiste razón al interesado, correspondiendo perseguir el recupero del cargo deudor en el proceso sucesorio;

Que se advierte en esta instancia que la deuda declarada legítima fue liquidada en base a una certificación que no pertenecía a la causante, por lo que a fs. 91 volvió a tomar intervención el sector técnico pertinente calculando nuevamente la misma por un monto de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14) por diferencia en el porcentaje de los aportes personales por el período 1/03/1995 al 31/03/2014;

Que por todo lo expuesto, corresponde revocar el artículo 2° de la Resolución N° 928.031, declarar legítima la deuda liquidada y dar intervención al Departamento Judiciales a fin de que se sirvan verificar la existencia de proceso sucesorio en cabeza de la causante a fin de proceder al recupero de la deuda;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 928.031 de fecha 6 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por diferencia en el porcentaje de los aportes personales que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con catorce centavos (\$4.297.391,14), atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Judiciales. Hecho, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11759 de fecha 14 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 11.759**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-27607858-GDEBA-DRVIIIIPS referido Analía Emilce SANTONI, atento la propuesta de pago efectuada por la titular a los efectos de cancelar la deuda contraída por aportes personales no efectuados en la RESO-2026-3172-GDEBA-IPS y;

**CONSIDERANDO,**

Que por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS se dispuso por reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Analía Emilce SANTONI. Asimismo, se declararon legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.976.186,97 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/10/2013 hasta el 25/10/2015 y a la suma de \$1.482.140,23 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período. Que notificado de la deuda la titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas y acompaña su recibo su en esta instancia; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Receptar favorablemente la propuesta de cancelación del cargo deudor impuesto a Analía Emilce SANTONI por RESO-2026-3172-GDEBA-IPS en concepto de aportes personales no efectuados, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas hasta cubrir el monto de \$1.976.186,97.

**ARTÍCULO 2.** Notificar a Analía Emilce SANTONI que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3.** Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio.

**ARTÍCULO 4.** Disponer que realizado el pago total deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificará su ingreso a las arcas del Organismo. Cumplimentado todo lo precedentemente establecido y de existir

incumplimiento, se deberá dar intervención al DEPARTAMENTO DE TÍTULOS EJECUTIVOS para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 5048 de fecha 11 de marzo de 2026.

#### **RESOLUCIÓN N° 5.048**

VISTO el expediente N° EX-2023-47061803-GDEBA-DRIIIPS por el cual Juan Carlos SILVERO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Liliana Beatriz DIAMANTE, fallecida el 29 de agosto de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Carlos SILVERO, con documento (DNI) N° 16.443.712, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza, Diferenciada y al 53 % de Profesora 2 Módulos Superior, ambos con 24 años desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de agosto de 2023 hasta el 8 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 12932 de fecha 21 de mayo de 2026.

#### **RESOLUCIÓN N° 12.932**

VISTO el expediente EX 2025-22202100-GDEBA-SDPMIPS por el cual Oscar Aníbal PATERLINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Oscar Aníbal PATERLINI, con documento (DNI) N° 13.294.374, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero categoría 07, 30 horas, con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Rivadavia, el que debía ser liquidado a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 04 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento

el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes. Hecho, Dar trámite al pedido de pensión agregado.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10826 de fecha 30 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 10.826**

VISTO, el EXP 2023-37708695-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Carlos Daniel, DI SALVO y la situación previsional de Leonardo Esteban, LABBOZZETTA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de código) por parte de Leonardo Esteban, LABBOZZETTA, durante el lapso 30/06/2016 hasta 30/03/2025, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$3.515.582,86 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, a orden 8; quien se presenta y propone cancelar la misma afectando el 20 % de sus haberes pensionarios;

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor a Leonardo Esteban, LABBOZZETTA por la suma que asciende a \$3.515.582,86, por haberes percibidos indebidamente (cambio de código). Todo ello conforme lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro. 9650/80.

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Leonardo Esteban, LABBOZZETTA y afectar el 20 % de los haberes pensionarios que percibe hasta la cancelación total del mismo, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).y Resolución 5139/22.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 32233 de fecha 20 de noviembre de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 32.233**

VISTO el expediente EX-2025-24958976-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Susana Marta ORTIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Hugo Gilberto CANEPA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Susana Marta ORTIZ, con documento (DNI) N° 11.387.874, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada, Diferenciada y al 58 % de Maestra de Grado, EPC, ambos con 26 años de antigüedad, desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Hugo Gilberto CANEPA, con DNI N° 16.828.603, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 7.171**

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elsa Noemi DEIBE revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Elsa Noemi DEIBE en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15 ;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 21 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, que ascienden a \$8.842.789,55 y \$6.632.092,16 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 23 se presenta nuevamente la Sra. DEIBE manifestando su voluntad de desistir del reconocimiento de los servicios como Becaria;

Que al respecto vale decir que los servicios en cuestión, desempeñados por la titular de autos, se encuentran comprendidos en el artículo 2 del DL N° 9650/80, los cuales resultan ser de carácter obligatorio, por lo tanto, no son pasibles de desistimiento;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Denegar el desistimiento pretendido por Elsa Noemi DEIBE, respecto de los servicios desempeñados como Becaria, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elsa Noemi DEIBE como

mucama en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/09/2013 al 05/09/2021, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 3. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$8.842.789,55 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2013 hasta el 05/09/2021, y a la suma de \$6.632.092,16 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 4. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de diez (10) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 5. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 8. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-388476-16 la Resolución N° 036087 de fecha 11 de junio de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 36.087**

VISTO el expediente N° 21557-388476-16 iniciado por el hoy fallecido Mario Francisco FUENTES;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 169 obra la Resolución N° 3211 de fecha 11-01-2023 que establece que al fallecido Mario Francisco FUENTES no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio y, en razón de ello se deniega la pensión a la señora Elsa Patricia DOMENICHELLI. Por acto de fs. 182 se rechaza el recurso de revocatoria incoado por la señora DOMENICHELLI;

Que a fs.186 y sstes interviene el área técnica y liquida cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021;

Que corrido el trámite se presenta a fs. 190 Elsa Patricia DOMENICHELLI y cuestiona la deuda;

Que en punto a ello, es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley citado;

Que corresponde sin más trámite corresponde declarar legítimo el cargo deudor y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, por los haberes indebidamente percibidos por el causante Mario Francisco FUENTES por la cantidad de \$4.223.563,79 por los haberes previsionales percibidos sin derecho por el periodo 1-3-2017 al 22-6-2021; ello art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derechos habientes de la fallecido Mario Francisco FUENTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde Dejar establecido que podrá adherirse al PAGO DIRECTO denunciando a tales efectos

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que

hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal de la presentación de fs. 190; en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar la presente a Elsa Patricia DOMENICHELLI. Cumplido, si correspondiere, pasar al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-235826-12 la resolución N° 42121 de fecha 28 de mayo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 42.121**

VISTO el expediente N° 21557-235826-12 por el cual Rosvel Perviz LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosvel Perviz LOPEZ, con documento DNI N° 5.238.344, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Eza Media y Técnica y al 62 % de Preceptora de Eza Media y Técnica, ambos con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013 hasta el 1o de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-05993620-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 4291 de fecha 25 de febrero de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 4.291**

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05993620-GDEBA-DRIIPS referido a Mariela, GARAVAGLIA y lo resuelto por RESO 2025-30306 GDEBA IPS y;

CONSIDERANDO

Que de lo actuado surge error involuntario en la redacción del art. 3 del citado acto RESO 2025-30306 GDEBA IPS; ello habida cuenta que, tal como se mencionó en el citado acto en lo Considerandos "...a orden 24, Mariela, GARAVAGLIA, anoticiada de la deuda propone cancelarla abonando 1 millón de pesos y el saldo en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta no viable..";

Que en esta dirección corresponde -sin más trámite- rectificar el art. 3 rechazando la propuesta de cancelación e intimando el pago de la deuda y, en lo demás, mantenerla firme por resultar ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 3 de la RESO

2025-30306 GDEBA IPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3.- Rechazar por insuficiente y atento lo dicho precedentemente, la propuesta de cancelación ( de fecha 08-10-2025) e intimar a Mariela, GARAVAGLIA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda impuesta por el art 2 (por aportes personales no efectuados). Notificar que , la propuesta de pago en casi de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".*

ARTÍCULO 2. Ratificar por su justeza lo demás decidido en la RESO 2025-30306-GDEBA IPS (arts. 1, 2, 4, 5)

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Moretti Marina**, Presidenta

jun. 19 v. jun. 25

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 41/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Hospital Subzonal Miramar -Etapa 1- Gral. Alvarado. Partido: General Alvarado.  
Apertura: El 14 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$13.426.989.855,37.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: El 13 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones).

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gob.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gob.ar), hasta el 1° de julio de 2026.

EX-2026-13074418-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 16 v. jun. 22

### MINISTERIO DE SALUD

#### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0424-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0424-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Insumos Médicos a fin de dar cobertura a los usuarios del Programa de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA) dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud y la Dirección Provincial de Políticas de Medicamentos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Quince Millones Noventa y Dos Mil Doscientos Noventa y Siete con 00/100.- (\$32.215.092.297,00.-). R

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 6 de julio del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

Resolución ministerial RESO-2026-4913-GDEBA-MSALGP de fecha 9 de junio de 2026.

Expediente N° EX-2025-47072804-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

jun. 18 v. jun. 22

### CUCAIBA

#### Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-22/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 402-0105-LPU26

##### Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria N° 2. Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-22/2026, bajo modalidad de Orden de Compra Abierta - Proceso de Compra PBAC N° 402-0105-LPU26. Objeto: Provisión de Medicamentos, Alcoholes y Soluciones Parenterales, con destino a la Farmacia Central, al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración.

Consulta de la firma Piloña S.A. (CUIT 30-70978598-9): *"Buenos días. Vemos que la cotización es por lotes, o sea se necesita cotizar el lote entero si o si. Queríamos consultar que pasa en el caso de que un producto no este en Vademécum que no exista ya que eso nos imposibilita de cotizar el lote."*

Respuesta N° 2:

1. Cotización por lote de medicamentos. Los oferentes deberán presentar oferta por el lote completo conforme al detalle establecido en el pliego.

2. Productos desafectados del mercado. Se ha constatado que algunos productos incluidos en los módulos han sido desafectados del mercado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), es decir, ya no cuentan con inscripción vigente ni figuran en el Vademécum oficial de la ANMAT.

3. Tratamiento de los productos sin certificación ANMAT vigente. Los productos farmacéuticos que, al día de apertura de las ofertas, no cuenten con inscripción vigente ante la ANMAT o no se encuentren publicados en el Vademécum oficial, por haber sido desafectados del mercado o por cualquier otra causa, no serán tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación del módulo.

En consecuencia:

La ausencia de estos productos no implicará el incumplimiento de la obligación de cotizar el módulo/lote completo.

El módulo se considerará completo con los productos restantes que sí posean habilitación ANMAT vigente.

El oferente deberá cotizar únicamente los productos que mantengan su inscripción vigente al momento de la licitación.

Fecha autorización circular aclaratoria N° 2: 16 de junio de 2026.

Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución RESO-2026-4578-GDEBA-MSALGP.

Número de Expediente: EX-2025-27257929-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.

jun. 18 v. jun. 22

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 42/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor y Construcción Centro Interuniversitario.

Partido: Morón.

Apertura: El día jueves 16 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata,

Presupuesto oficial: \$3.618.043.864,51.-

Anticipo Financiero: equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 547 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 15 de julio en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el día viernes 3 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-03658537-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 19 v. jun. 25

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/26, tendiente a Contratar el Servicio Mensual de Alquiler y Soporte Técnico Permanente, incluyendo la Provisión y Recambio de Repuestos e Insumos Consumibles Originales, de Dos (2) Equipos de Prensa de Producción Gráfica Monocromática y a Color Tinta Seca con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, por el Período de Dieciocho (18) Meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta doce meses, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta (\$692.467.740), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General [sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar), desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Visita a instalaciones: Lugar Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, sede Tolosa ubicada en calle

3 y 523 N° 915, Tolosa.

Día y horario: Miércoles 24 de junio de 2026 a las 10:00 horas, con una tolerancia de quince (15) minutos, iniciando en el estacionamiento de la sede Tolosa, ubicada en calle 3 y 523 N° 915, Tolosa.

Coordinación: Cesar Spinelli - Teléfono: (0221) 483-9649.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día miércoles 1° de julio de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día miércoles 1 de julio de 2026 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Autorizada por la RESO-2026-97-GDEBA-SSADSGG.

Expediente EX-2026-12495441-GDEBA-DSTASGG.

jun. 19 v. jun. 22

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0440-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0440-LPU26, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Políticas de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 38/100 (\$2.925.749.915,38).

Valor de las Bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 8 de julio del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Resolución RESO-2026-267-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 10 de junio de 2026

Expediente N° EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, Anexo I del Decreto N° 59/19.

jun. 19 v. jun. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar a la Licitación Pública N° 003/26, para la ejecución de las obras Mantenimiento de Infraestructura Existente, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente N° 4001-1068/26.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 14 de julio de 2026 a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Palacio Municipal de la Municipalidad de Adolfo Alsina.

La apertura de las propuestas se llevará el día 14 de julio de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué, tel. (02936)-430575, e-mail [compras@adolfoalsina.gov.ar](mailto:compras@adolfoalsina.gov.ar), en horario de 7:00 a 13:00 horas.

El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 06/100 (\$395.823.464,06).

Valor del pliego: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Veintitrés con 46/100 Centavos (\$395.823,46).

Decreto N° 1032/26.

Expediente N° 4001-1068/26.

jun. 19 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 64/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Nuevo Edificio Municipal para la Escuela para Adultos N° 703 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 15/07/2026. Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$263.283,80.

Presupuesto oficial: \$526.567.593,85 (Pesos Quinientos Veintiséis Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 80/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2539/2026 fechado el 11/06/2026.

Expediente: EX-2026-00171834-MUNIAVEBASSIE#SP.

jun. 19 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 10/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Conexión Vial de Calles Bernardo de Monteagudo y Bombero Voluntario Vicente Senzabello mediante Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones Integrales.

Plazo de ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días.

Plazo de conservación: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, a partir de la recepción provisoria.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Presupuesto oficial: \$316.293.086,00.

Capacidad técnica: \$316.293.086,00.

Capacidad financiera: \$2.565.488.364,22.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; Fianza bancaria; Póliza de seguro de caución debidamente certificada.

Valor del pliego: \$158.150,00.

Apertura: 16/07/2026. Hora: 11:30.

Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Expte. Adm. N° 4037-2043-S-2026.

jun. 19 v. jun. 22

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

#### **Licitación Pública N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para obra: Construcción de EPI en Barrio Villa Barreiro, para la ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$167242411,41.

Valor del pliego: \$167.242,41.

Apertura de propuestas: Miércoles 15 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Lavalle N° 715, a partir del martes 23 de junio hasta el viernes 10 de julio de 2026, hasta las 11:00 horas. Teléfono Of. Compras: 02344-480383 - 02344-540735.

jun. 19 v. jun. 22

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

#### **Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 16/2026 para el día 3 de julio de 2026 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Playón Deportivo y Otros para la EP N° 8.

Presupuesto oficial: \$395.677.768,36 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 36/100).

Valor del pliego: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1060/2026.

Expediente N° 4050-262.979/26.

jun. 19 v. jun. 22

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

#### **Licitación Pública N° 62/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Chalecos Antibalas.

Fecha de apertura: 8 de julio de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$240.000.000 (son Pesos Doscientos Cuarenta Millones).

Valor del pliego: \$240.000 (son Pesos Doscientos Cuarenta Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 3472/INT/2026.

jun. 19 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 18/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hotelería en la ciudad de Mar del Plata, para cubrir la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses 2026.

Presupuesto oficial: \$170.400.000,00 (Pesos Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$170.400,00 (Pesos Ciento Setenta Mil Cuatrocientos 00/100 Centavos) en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de julio de 2026 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 8 de julio a las 9:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a [licitacionesmmpaz@gmail.com](mailto:licitacionesmmpaz@gmail.com)

Expediente N° 4073-1828/2026.

jun. 19 v. jun. 22

### **Licitación Pública N° 19/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Hospedaje con Pensión Completa en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Municipal Viajes de Egresados 2026.

Presupuesto oficial: \$204.480.000,00 (Pesos Doscientos Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 centavos).

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de \$204.480,00 (pesos Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 centavos) en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de julio de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Acto de apertura: 8 de julio a las 11:30 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Consultas: Por consultas podrán comunicarse a [licitacionesmmpaz@gmail.com](mailto:licitacionesmmpaz@gmail.com)

Expediente N° 4073-1829/2026.

jun. 19 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/26, por la Adquisición de Tomógrafo Helicoidal Computarizado, destinado al Hospital Municipal Santa María, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2026. Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$310.040.000,00

Valor del pliego: \$341.044,00

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 29 de junio al 2 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de julio de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar).

Expediente N° 19693/26

jun. 19 v. jun. 22

### **Licitación Pública N° 30/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/26 por la Obra Pista de Atletismo - Obra Civil, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de julio de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$493.566.500,00

Valor del pliego: \$542.923,15

Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 29 de junio al 2 de julio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 6 al 8 de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)

Expediente N° 19694/26.

jun. 19 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el Partido de Tres Arroyos, Ciudad Cabecera, Espacios Públicos para Servicios Permanentes.

Fecha de apertura: 20 de julio a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$10.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 25 de junio al 14 de julio de 2026, en horario administrativo.

Decreto N° 1713/2026.

Expediente N° 4116-352826/2026.

jun. 19 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL**

### **Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Plan Mantenimiento Entornos Escolares-Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$300.000.000,00 (Pesos Trescientos Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 16 de julio de 2026 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000543-SUBLTA

Expediente N° 4117.16550.2026.0.

jun. 19 v. jun. 22

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

### **Contratación Directa (CM) N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa (CM) N° 04/2026, cuyo objeto es la Contratación de Obra Pie, Refacción Sanitarios y Cubiertas destinado al establecimiento EP N° 25 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuarenta y Tres Mil Dos con 47/100 (\$146.043.002,47), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, el 23 de junio a las 12:30 hs.

Valor del pliego: \$73.021

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-366/2026.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/2019

Expediente interno N° 073-P-13/2026

jun. 22 v. jun. 23

### **Contratación Directa (CM) N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa (CM) N° 5/2026, cuyo objeto es la Contratación de Obra Pie, Albañilería destinado al Establecimiento EES N° 58 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Ciento Un Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 85/100 (\$101.778.801,85), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, el 23 de junio a las 13:00 hs.

Valor del pliego: \$50.889

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-367/2026.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/2019

Expediente interno N° 073-P-14/2026,

jun. 22 v. jun. 23

### **Contratación Directa (PA) N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa (PA) N° 06/2026, cuyo objeto es la Contratación de Obra Pie, Refacciones Varias destinado al establecimiento EST N° 4 el distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 08/100 (\$29.634.180,08), según presupuesto oficial.

Lugar/fecha/hora de apertura: Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, el 23 de junio a las 13:30 hs.

Valor del pliego: \$14.817

Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán

consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en Merlo 2051, Paso del Rey, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.

Acto administrativo: Disposición N° 073-368/2026.

Ley N° 13.981 - Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Expediente interno N° 073-P-15/2026.

jun. 22 v. jun. 23

**MINISTERIO DE SALUD  
HIAC ALEJANDRO KORN**

**Licitación Privada N° 27/2026  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2026 segundo llamado para la Adquisición de Soluciones Parenterales Desiertos y Desestimados a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2026

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 26 de junio de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Cero Centavos \$79.928.847,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

[www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones).

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-886-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-7022690-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

**CUCAIBA**

**Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-51/26**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-51/26, Provisión de Medicamentos con destino al Programa Provincial de Salud Renal.

Apertura: 30 de junio de 2026 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$212.287.461,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de CUCAIBA, calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2026-539-GDEBA-CUCAIBA.

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 24/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 24/2026, para Contratar el Servicio de Provisión, Instalación, Operación, Mantenimiento y Gestión Tecnológica de un Sistema Integral destinado a la Detección Automática y Registro de Presuntas Infracciones de Tránsito, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta el día 3 de julio de 2026 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas, que se realizará en la dependencia antes mencionada el día 08 de julio de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$10.851.405,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco).

Expediente N° 4003-54246/2026.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 2602/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Hotelería para finalistas de los Juegos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata.-

Presupuesto oficial: \$300.000.000.-

Fecha de apertura: 15 de julio de 2026 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras -Alsina N° 43- Bahía Blanca

Valor del pliego: \$300.000.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos Segundo Semestre 2026.

Fecha de Licitación: 7 de julio de 2026.-

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 24/06/2026 al 25/06/2026.-

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-

Expediente: 4122-000435/2026.-

jun. 22 v. jun. 23

**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígeno y Gases Medicinales - Sistema Sanitario Segundo Semestre Año 2026.

Fecha de licitación: 7 de julio de 2026.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa -Avenida Costanera 8001 1er. piso- Mar del Tuyú. -

Venta del pliego: Desde el 24/06/2026 al 25/06/2026.-

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00). -

Consultas: Dirección de Contrataciones. Teléfono (02246) 433-076.-

Expediente: 4122-000436/2026.-

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 36/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 36/2026, realizada para la Contratación de Refacción de Cubierta - Escuela de Educación Primaria N° 20 - Belén de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 13 (trece) de julio de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$244.152.026,16 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Veintiséis con 16/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 3 y 6 de julio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 1° y 2 de julio de 2026.

Expediente N° 277.170/26.

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 20/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos Categoría 1, 2 y Rastros.

Fecha y hora de apertura: 07 de julio de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$490.544,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$490.544.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) Meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso -Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 903-S-2026

jun. 22 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

**Licitación Pública N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Juguetes para el Mes de las Niñeces, Navidad y Reyes.  
Presupuesto oficial: \$440.340.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones Trescientos Cuarenta Mil con 00/100).  
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires  
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/07/2026  
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/07/2026  
Fecha de apertura de ofertas: 08/07/2026 a las 10:00 horas  
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$2.201.700,00.- (Pesos Dos Millones Doscientos Un Mil Setecientos con 00/100).  
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de julio, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.  
Se encontrará disponible a partir del día 22/06/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

jun. 22 v. jun. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2026. Por la obra: Infraestructura Eléctrica - Juan Pablo II, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura - Municipalidad de San Vicente.-  
Presupuesto oficial: \$647.593.052,22.-  
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial. -  
Apertura de sobres: 13 de julio de 2026 a las 11:00 hs.-  
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.  
Valor del pliego: \$2.000.000,00.-  
Consulta de pliegos: Desde el 02/07/26 al 08/07/26 en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15hs a 14:00 hs.  
Adquisición de pliegos: Desde el 02/07/26 al 08/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.  
Recepción de ofertas: Hasta el 13 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, tel.: 02225-481-101.-  
Expte. 4108-I-15569-2026-00.-

jun. 22 v. jun. 23

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° EE-349-CC**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Distribución Domiciliaria de Tarjetas de Crédito y Débito, y Puerta a Puerta desde las Procesadoras al Banco.  
Tipología de selección: Etapa única.  
Modalidad: Orden de compra abierta.  
Fecha de apertura: 8/7/2026 11:00 hs.  
Valor de los pliegos: \$838.500.  
Fecha tope para efectuar consultas: 1/7/2026.  
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).  
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° EE-349-CC

jun. 22 v. jun. 23

### **Licitación Privada N° EE-019-CO**

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Saneamiento y Adecuaciones Varias -Edificio Casa Central- Pte. Arturo Jauretche  
Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$233.994.818.  
Fecha de la apertura: 06/07/2026 a las 11:30 horas  
Valor del pliego: Sin cargo  
Fecha tope para efectuar consultas: 29/06/2026  
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-019-CO.

## TRANSFERENCIAS

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Autoservicio Angelita, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 289, José C. Paz, Bs. As., el Sr. LI JUNXIONG, DNI 94.631.692, al Sr. Lai Shih Chuan, DNI 92.714. 470. Reclamo de Ley mismo domicilio. Li Junxiong, DNI 94.631.692 Vendedor; Lai Shih Chuan, DNI 92.714. 470 Comprador.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - González Catán.** PINGBIN WENG, DNI 95586006 transfiere a Liping Fu, DNI 95655483 su comercio de Autoservicio sito en Barrientos N° 4866, González Catán, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Pingbin Weng, Vendedor; Liping Fu, Comprador.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - Morón.** LORETI EMILIO E HIJOS SH, de Loreti Emilio DNI N° 4911298; Loreti Gustavo Alberto, DNI N° 17265861; Loreti Fernando Enrique, DNI N° 20593066, con CUIT 30708760079, domicilio en Av. Gaona km 41, La Reja, Moreno, Bs. As., cede en forma gratuita a Pantone Argentina SRL, CUIT N° 30708760079, con domicilio en Av. Gaona Km 41, La Reja, Moreno, Bs. As., representada por Loreti, Fernando Enrique, CUIT N° 20-20593066-4, en carácter de socio gerente, el Fondo de Comercio de rubro Pinturería con domicilio en la Av. Santa Rosa 2447, Castelar, Moron, Bs. As., Legajo N° 3-23862, partida N° 144438. Reclamos por Ley en los domicilios informados más arriba. Loreti Emilio, DNI 4911298, Loreti Gustavo A., DNI 17265861, Loreti Fernando E., DNI 20593066, Socio Gerente Titular.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - González Catán.** ZHOU SHUMING, DNI 94453095 transfiere a Wu Shaocai, DNI 96190237 su comercio de Autoservicio sito en Juan Cobo N° 6658, G. Catán, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zhou Shuming, Vendedor; Wu Shaocai, Comprador.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La señora CATANEA, MARGARITA ISABEL, DNI N° 16.890.645, CUIT N° 27-16890645-0, con domicilio en Sáez Peña N° 2148 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Riera Catanea SRL, CUIT N° 30-71717934-6, con domicilio en Sáenz Peña N° 2148 de Moreno, Buenos Aires, representada por Catanea, Margarita Isabel, DNI N° 16.890.645, Riera, Horacio, DNI N° 14.493.151 y Riera Catanea, Franco, DNI N° 35.725.328, en carácter de Socios Gerentes, el fondo de Comercio de rubro Instituto de Enseñanza de Nivel Inicial, EGG y Polimodal, con domicilio en Ameghino N° 2.147/55, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-16824-I-1998 - Cuenta de Comercio N° 8186. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Catanea, Margarita Isabel, DNI N° 16.890.645 Cedente; Catanea, Margarita Isabel, DNI N° 16.890.645 Socia Gerente; Cesionaria: Riera, Horacio, DNI 14.493.151, Socio Gerente; Cesionario: Riera Catanea, Franco, DNI 35.725.328, Socio Gerente, Cesionario.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz.** GRUPO TRI&CO SA, CUIT 30714910694 transfiere a Trincado Enrique, CUIT 23265819729, el Fondo de Comercio de Venta de Art. para el Hogar, Jardín y Piscinas. Sito en Jhon F. Kennedy 18, Escobar y Avellaneda 1797, Ing. Maschwitz. Reclamo Ley en el mismo domicilio. Colacilli German, DNI 30930589, Rep. Grupo Tri&Co SA; Trincado Enrique, CUIT 23265819729.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** En San Miguel QIU GUANGJI, CUIT 27-94288647-6 transfiere a Yan Xiuyun CUIT 27-94610714-5, un comercio Rubro, Autoservicio en la calle Sargento Cabral 419, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Reclamo de Ley en la calle Sargento Cabral 419. Qiuguangji, 27-94288647-6; Yanxiuyun, 27-94610714-5.

jun. 16 v. jun. 22

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** ALBORNOZ ALEARDO JUAN, CUIT 23-07732862-9 transfiere Habilitación de Fondo de Comercio de Venta Minorista de Repuestos del Automotor Sin Colocación y Lubricantes con Depósito, ubicado en Avenida San Martin N° 1782 de Florencio Varela. Expediente Municipal 4037-14470-A-2001 Legajo 13149 a La Estrella SH de Diego Aleardo, Emiliano, Esteban Dario, Maria Laura Carolina Albornoz, CUIT 30-70971878-5. Reclamos de Ley en domicilio indicado. Albornoz Aleardo Juan, DNI 7732862; Albornoz Diego Aleardo, DNI 22108309; Albornoz Esteban Dario, DNI 24106538; Albornoz Emiliano, DNI 26230851; Albornoz Maria Laura Carolina, DNI 31175596

jun. 17 v. jun. 23

**POR 5 DÍAS - General Rodríguez.** GAVALDA JORGE FABIAN (Cedente) CUIT N° 23-23509741-9 con domicilio en Ascasubi s/n entre R. Obligado, Gral. Rodríguez, transfiere el Fondo de Comercio a Laino Andrea (Cesionario) CUIT N° 27-24235534-8, domiciliada en Muñoz y José Hernández Las Malvinas, Gral. Rodríguez, el local ubicado en Avenida España N° 9 local 2, Gral. Rodríguez. Rubro: Venta de Indumentaria y Accesorios. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Gavalda Jorge, DNI 23.509.741, Cedente; Laino Andrea, DNI 24.235.534, Cesionario.

jun. 17 v. jun. 23

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Cedente: PIAGGIO PABLO ANDRES, DNI 13187931, CUIT 20-13187931-9, domicilio Callejon de Gingins N° 245 Lote 17, Barrio Vega Chica, San Martín de Los Andes, dto. Lacar, pcia. de Neuquen, representado por Diaz, Marta Leonor, DNI 22275498, en carácter de Apoderada; Cesionario: Esposito Franco Dante, DNI 25056318, CUIT 20-25056318-4, domicilio Chiclana N° 2895, Moreno, Buenos Aires; cede en forma gratuita el Fondo de Comercio de rubro Venta de Materiales de Cirugía y Ortopedia, con domicilio Av. del Libertador 607/11, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal 4078-33594-P-1995, cuenta de comercio 15487-2. Reclamos de Ley en los domicilios declarados. Diaz, Marta Leonor, DNI 22275498 Cedente Apoderada; Esposito Franco Dante, DNI 25056318 Cesionario.

jun. 17 v. jun. 23

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** CARLOS JOSÉ SATOSTEGUI, DNI 08286310 domicilio La Habana 1117 Santa Clara del Mar transfiere Fondo de Comercio sito en Montreal 714, Santa Clara del Mar rubros Vidriería y Aluminios a Lucas José Satostegui, DNI 31756478 domicilio Rivadavia 588, Santa Clara del Mar y Jorge Pablo Satostegui, DNI 29257748 domicilio Antibes 1061, Santa Clara del Mar. Reclamos de Ley Dr Alexis Ariel Javier, Santa Fe 2737, PB Mar del Plata. Fdo. Satostegui Carlos Jose, Satostegui Lucas Jose y Satostegui Jorge Pablo. Sr. Carlos José Satostegui DNI 08286310; Sr. Satostegui Lucas José DNI 31756478; Satostegui Jorge Pablo DNI 29257748.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Berazategui.** CARAVAGGIO, JUAN OSCAR, DNI 14.242.803 CUIT 20 -14.242.803-3 transfiere Fondo de Comercio a Vicario, Alejandra Noemi, DNI 30.077.281, CUIT 27-30077281-7, ubicado en Av. 14 N° 2128, Berazategui, rubro Perfumería, Anexo Farmacia, cuenta 22527, expediente número: 013557. Firma Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Firma Vicario, Alejandra Noemi, DNI 30.077.281.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La firma SKYCEO SA, CUIT N 33-71015884-9, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 436 de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, representada por Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, en carácter de Presidente, cede en forma gratuita a la firma Honre SA, CUIT N° 30-70995348-2, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 436 de San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, representada por Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Depósito Mayorista y Minorista de Comestibles y Artículos Varios, con domicilio en Colectora Gaona N° 4.201 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-62989-5-2007. Cuenta de Comercio N° 1/33710158849. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, Presidente, Cedente; Cariseo, Roberto Guillermo, DNI N° 22.988.922, Presidente, Cesionario

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Morón.** Yo, SILVIA VIVIANA VIEDMA, CUIL N° 27-16973748-2, transfiero Fondo de Comercio ubicado en la calle Abel Costa N° 601 localidad de Morón, a la Sra. Barbara Andrea Heras, CUIL N° 27-43085347-9, los primeros días del mes de mayo del año 2026. Rubro Venta: Artesanías, Fiambrería, Pastas Frescas (Sin Elaboración), Bebidas Legajo N° 1-110686. Viedma Silvia Viviana DNI 16.973.748; Heras Barbara Andrea DNI 43.085.347.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Almirante Brown.** Avenida San Martín 3575, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown. El Sr. LUIS FEDERICO RAMÍREZ, CUIT 24-11180591-8, hace saber que con fecha 02/08/2024, vendió/transfirió el Fondo de Comercio de la Farmacia y Perfumería denominada Farmacia Ramirez (Sociedad Unipersonal), sita en Avenida San Martín 3575, Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, a favor de Colofarma SCS, donde él ejerce la dirección técnica siendo socio comanditado. Los reclamos de Ley deberán realizarse en el domicilio mencionado. Luis Federico Ramirez, por sí y como Director Técnico de Colofarma SCS- Luis Federico Ramirez, DNI 11.180.591.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Zárate.** NORA MIRIAM SORIA LÓPEZ, CUIT 27-12981515-4, transfiere Fondo de Comercio Tornería Fam, CUIT 27-12981515-4, ubicado Colectora Oeste Ruta 6 1175, Zárate, a Mecanizados Fam SA, CUIT 30-71115482-1, siendo su nuevo nombre de fantasía Mecanizados Fam, reclamo ley en el mismo domicilio. Nora Miriam Soria Lopez, DNI 12.981.515; Mario Angel Populin, DNI 13.776.446.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258), sito en Crovara N° 1398, La Tablada, con rubro Venta de Revestimientos para Interiores, Artículos y Telas para Tapicería, Almohadones, Colchones y Artículos de Blanco. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258, Administrador (Comprador).

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Longchamps.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. PATA PABLO DANIEL, DNI N° 26.186.970, transfiere a favor de Casa Gady's SRL, CUIT N° 30-71560213-6, representada por Pata Diego Carlos, DNI 22.608.476, el Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor y Menor de Artículos para Kiosco ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 17.957, de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Pata Pablo Daniel, Vendedor, DNI N° 26186970; Comprador Pata Diego Carlos, DNI N° 22608476.

jun. 18 v. jun. 24

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** OMAR BODEGA Y CÍA. SRL, CUIT N° 33-62827999-9, transfiere Fondo de Comercio a

Bodega Agustina Yanil, CUIT N° 27-38685597-3; ubicado en calle Dr. Salvador Sallarés N° 76 Fcio. Varela, Rubro Pinturería, Anexo Venta de Arts. de Ferretería, Leg. Municipal N° 15840. Bodega Omar Onésimo, DNI 11.035.445; Bodega Agustina Yanil, DNI 38.685.597.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** MARIANO GABRIEL BONELLI, DNI 34.271.441, transfiere a través de Cesión de Derechos a Fiambresbon SRL, CUIT 30-71889813-3 la habilitación municipal del establecimiento sito en Av. Dr. Ricardo Balbin 2171 localidad y pdo. San Martín, rubro Venta Por Menor de Aceites, Aceitunas, Encurtidos, Embutidos, Fiambres y Otros Preparados. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal. Mariano G. Bonelli, DNI 34.271.441; Claudio Gabriel Bonelli, DNI 14.620.242, Gerente Fiambresbon SRL.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Super Piñero, con domicilio en la calle Piñero N° 2505 José C. Paz, Bs. As., la Sra. HUANG WENJIN, DNI 94.761.545, al Sr. Shen Jinbin, DNI 95.844.655. Reclamo de Ley mismo domicilio. Huang Wenjin DNI 94.761.545 Vendedor; Shen Jinbin DNI 95.844.655 Comprador.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** FELD, DARÍO ARIEL, DNI 16.453.622 Transfiere a favor de FM Vision-Care SA con CUIT 30-71655179-9 Fondo de Comercio rubro Venta Por Mayor de Artículos de Óptica y Fotografía. Sito en Argentina 179 Ramos Mejía partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Feld, Darío Ariel, DNI 16.453.622, Vendedor; Feld, Ivo, DNI 38.428.554, Comprador, Director.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** RUBERTO MABEL NOEMI, CUIT N° 27-11685605-6 domicilio en 21 N° 1033, Balcarce, pcia. de Bs. As, transfiere a Salvador Leticia Lujan, CUIT 27-35332625-8 domicilio en 10 N° 687, Balcarce, pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio rubro Venta Al Por Menor de Ropa Interior sito en 18 N° 745, Balcarce pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del establecimiento. Ruberto Mabel Noemi, DNI 11.685.605; Salvador Leticia Lujan, DNI 35.332.625.

jun. 19 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - **Escobar.** RIOS DAIANA MARISOL, CUIT 23-34156983-4 transfiere a Conca Dario Nicolas CUIT 20-29262483-3 el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Limpieza sito en Fructuoso Diaz 955 (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Conca Dario Nicolas, 20-29262483-3; Rios Daiana Marisol, 23-34156983-4.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** De conformidad con lo previsto por la Ley 11.867, se hace saber que por el término de 5 (cinco) días se transfiere el Fondo de Comercio dedicado al rubro: Alimentación en General (Restaurante, Parrilla, Pizzería o similar), denominado bajo la fantasía/nombre La Cuchilla, ubicado en la calle Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El negocio es transferido por el señor SEBASTIAN ANDRES GUEVARA, DNI 25.143.674 CUIT N° 20-25143674-7, con domicilio constituido en Ituzaingó N° 341, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; a favor de la señora Maria Paz Rebollo, DNI N° 31.987.557, CUIT: 27-31987557-9, quien fija domicilio en Quito 2486 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. El fondo de comercio se transfiere libre de todo gravamen y sin personal en relación de dependencia. Las oposiciones de Ley deberán presentarse dentro de los 10 días posteriores a la última publicación en el domicilio de: Av. Triunvirato 3633 CABA, en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Sebastian Andres Guevara, DNI 25.143.674; Maria Paz Rebollo, DNI 31.987.557.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** CAUDET SA, CUIT 30-70724270-8 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258) transfiere a Honos SAS, CUIT 30-71890315-3 (Representante Legal Ferrero Gerardo Alejandro DNI 21873258), sito en Lanza N° 454/56 y Larsen 443/47/49, Isidro Casanova, con rubro Fabricación de Telas Plásticas y Textiles para Tapicería, Fábrica de Colchones, Almohadas, Fundas y Tapicería. Reclamos de Ley en el mismo. Caudet SA, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Presidente (Vendedor); Honos SAS, Ferrero Gerardo Alejandro, DNI 21873258 Administrador (Comprador).

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Quilmes.** PARTNERBIER SRL, CUIT 30-71751118-9, con domicilio legal en Ramón Falcón 3403 piso 4 departamento 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede y transfiere el Fondo de Comercio de Rubro Baum Cervecería Artesanal, sito en Colón 239 Quilmes a RGM Sociedad Simple Ley 19.550 capítulo I sección IV, CUIT 30-71946570-2 con domicilio legal en Presbitero Pedro Arbe 857 Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamos en la calle Presbitero Pedro Arbe 857, Florencio Varela. Raul Armando Correa, DNI 24333889, Socio Gerente de Partnerbier SRL; Alejandro Cesar Ramirez, DNI 28930370, Socio de RGM Sociedad Simple, Ley 19550 Cap. I Secc. IV

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** PATRICIO LEZCANO transfiere un Kiosco ubicado en Mitre 3495 de Gral. San Martín a Miriam Silvana Caceres. Reclamo de ley en el mismo. Patricio Lezcano, 31.750.072; Caceres Miriam Silvana, 21.353.619.

jun. 22 v. jun. 26

## NAVIERA LOJDA SA

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Naviera Lojda SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de julio del 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la calle Av. Larrabure N° 100 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la situación del Acuerdo Societario Conjunto celebrado con la sociedad Silos Areneros Buenos Aires SAC
- 3- Consideración de las condiciones de continuidad o desistimiento del trámite de registro de la sociedad "Arenas de la Vuelta del Este SA".

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el art. 238 y 239 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma, ya sea por sí o por representante, a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. Larrabure 100 la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Daniela Lojda, Apoderada.

jun. 16 v. jun. 22

## MASTELLONE HERMANOS Sociedad Anónima

### Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de "Mastellone Hermanos Sociedad Anónima" a una Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Clases de Accionistas de la Sociedad para el día 7 de julio de 2026 a las 12:30 horas, que se realizará de forma presencial en la sede social sita en la calle Almirante Brown 957 Gral. Rodríguez a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- i. Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- ii. Consideración de las renunciaciones de ciertos miembros titulares y suplentes del Directorio de la Sociedad. Consideración de la gestión y honorarios de los directores salientes;
- iii. Consideración de las renunciaciones de ciertos miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Consideración de la gestión y honorarios de los síndicos salientes;
- iv. Consideración de la eliminación de clases de acciones, conversión de acciones Clases A, B, C, D y E en acciones sin clase y reforma de los Artículos 5, 11 y 13 del estatuto social. Aprobación de la reforma mediante Asambleas Especiales de las Clases A, B, C, D y E, celebradas simultáneamente, en los términos del artículo 250 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
- v. Fijación del número y designación de miembros del Directorio;
- vi. Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora; y
- vii. Autorizaciones

Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Carlos Marcelo Agote, Presidente.

jun. 16 v. jun. 22

## LUBRICENTRO I CENTRO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR SA

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 7 de julio de 2026 a las 16:00 horas, en sede social Hipólito Yrigoyen 1225 localidad de Gral. Pacheco, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de los documentos del artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el el 31/10/2025;
- 3°) Fijación de honorarios al directorio y distribución de utilidades;
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5°) Elección de los miembros del directorio por vencimiento de los mandatos;
- 6°) Autorizaciones para tramitar la inscripción ante DPPJ.

El Directorio.

Dra. María Victoria Muller abogada autorizada a realizar las publicaciones pertinentes. Néstor Gabriel Fabian, Presidente

Néstor Gabriel Fabian, Presidente. Dra. María Victoria Muller, Abogada.

jun. 17 v. jun. 23

## **AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 4/6/2026 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6/7/2026 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en Segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación del Balance, Memoria y demás documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 2) Designación de Dos Socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Autorización de Gestión.

María Teresa Clara Mateo, Presidente.

jun. 17 v. jun. 23

## **INSTITUTO MÉDICO DE BRANDSEN SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Instituto Médico de Brandsen SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de julio de 2026, a las 8 horas, a celebrarse en Mitre 667 de Brandsen, Buenos Aires.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Designación y cantidad de miembros del Directorio.

Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme art. 238 LS.

Rodrigo Abel Rozas, Presidente.

jun. 18 v. jun. 24

## **BAHÍA COMUNICACIONES SA**

### **Asamblea Especial Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea Especial Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Elección de Directores titulares y suplente por cada clase de acciones por un período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 19 v. jun. 25

## **MEGA UNIDAD NEFROLÓGICA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 51 N° 469, piso 3 departamento "A" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2025.
- 3- Destino del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y tratamiento de las renunciaciones presentadas por el Directorio.
- 5- Consideración de la gestión de los directores renunciantes.
- 6- Fijación de la retribución de los directores renunciantes.
- 7- Determinación del número de directores titulares y suplentes.
- 8- Designación de los nuevos miembros del Directorio por el término que fije el estatuto.
- 9- Autorización para la inscripción del nuevo Directorio ante la DPPJ.

Se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.

Olga Ester García, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

## **COLTMATIC SRL**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de junio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00.

Se informa a los herederos declarados que deberán acompañar documentación certificada que acredite tal condición.

Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jun. 19 v. jun. 25

**ESTANCIAS GOLF CLUB SA**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA (Clases B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 11/7/2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Motivo de la realización de la asamblea fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio;
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Honorarios;
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes. Duración de sus mandatos. Designación de Directores Titulares y Suplentes. Designación de Síndico;
- 7) Obra de Seguridad Electrónica a cargo de AEP. Consideración sobre presuntas restricciones y solicitud de indemnidad por parte de AEP. Curso de acciones a seguir. Aprobación de propuesta AEP;
- 8) Confirmación de la reducción voluntaria del capital social según lo previsto en el artículo sexto del Estatuto Social y de lo resuelto por la asamblea de fecha 16 de diciembre de 2024;
- 9) Autorizaciones y
- 10) Gimnasio: condiciones para su uso.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550.

Juan Petri, Presidente.

jun. 19 v. jun. 25

**BAHÍA COMUNICACIONES SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 2026 a las 10:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social calle Avenida Alem 807, Bahía Blanca, ptdo. de B. Blanca, Bs. As. para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio N° 29 cerrado el 31/3/2026.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Remuneración del Directorio y Síndico.
- 5- Destino del resultado del ejercicio.
- 6- Proclamación de Directores titulares y suplentes por un período de un año.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

jun. 22 v. jun. 26

**CLÍNICA GÜEMES SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18 horas y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de

Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones por las cuales las Asambleas 2026 se convocan fuera del plazo fijado de los términos estatutarios.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por ejercicio finalizado el 31/12/2025. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Síndico por el período 1/1/2025 al 31/12/2025.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura conforme al art. 261 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico. Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA, T° 37 F° 247 Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidente Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

## **CLINICA GÜEMES SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 14/7/2026 en primera convocatoria a las 18:30 horas y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en Alsina 1250 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de solicitud formulada por Dr. Anibal Devechi para la autorización de transferencia de 28856 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,76 % del Capital Social al Dr. Clemente Maizares conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar. Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades.

Leticia Badel, Presidente. Oscar Simionato, Síndico.

Oscar Simionato, Síndico, Contador Público Nacional (UBA) CPCEPBA T° 37 F° 247, Legajo 9519/2, CUIT 23-08189365-9; Dra. Leticia Badel, Presidenta, Directorio, Clínica Güemes SA, 25.251.107.

jun. 22 v. jun. 26

## **LA BATEA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 10 de julio de a 2026 las 15:00 horas, en su sede social de Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección del Directorio por finalización de mandato.
- 4) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Juan Mario de Pian, Presidente.

jun. 22 v. jun. 26

## **SOCIEDADES**

### **SANATORIO PRINGLES SA**

POR 3 DÍAS - En AGE del 04/06/26 se resolvió aumentar el capital a la suma de \$928.570.400,- y reformar el artículo XXX del estatuto social. Conforme lo establecido en el art. 194 de la LGS los accionistas podrán presentarse en la calle Garay N° 882, Coronel Pringles, Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de suscribir el mencionado aumento. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Queti Nicolas, Presidente.

jun. 19 v. jun. 23

### **ELCYT LA PLATA SA**

POR 1 DÍA - Por acta del asamblea del 12-4-26 se designan al directorio: Presidente: Salvador Antonio Morabito y Director Suplente: Gerardo martin Morabito. Constituyen domicilio en la sede social. Eduardo D. Molinelli. Notario.

**BEL MARE SRL**

POR 1 DÍA - Constitución. Rectifica y Complementa edicto de fecha 4/6/2026. Página 82. Que por Adenda de fecha 12/06/2026, se rectifica el estatuto. Donde dice: "Natalia Parodi, argentina, 13/08/1977, DNI 26.059.046, CUIT 23-26059046-4, divorciada". Debe decir: "Natalia Parodi, argentina, 13/08/1977, DNI 26.059.046, CUIT 23-26059046-4, divorciada en primeras nupcias de Adrián Leonardo Di Milia". Federico Eduardo Olivera T°L F° 235 CASI. Abogado. Profesional Autorizado.

**ZULU INVESTOR GROUP SA**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público del 19-05-26 se modificó Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, fabricación, transformación, comercialización, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) El transporte aéreo privado de pasajeros, carga y correo en forma individual o combinado, como así también en su modalidad regular o no regular, tanto doméstico como internacional; Los Servicios Auxiliares al Transporte Aéreo: Despacho Operacional de Vuelo, Servicio de Rampa, Procesamiento de Carga, Atención de Aeronaves y Seguridad de la aviación; Mantenimiento de aeronaves; Servicios aeroportuarios en general; Escuela de vuelo; Distribución de combustibles y derivados, así como la distribución y venta de partes y piezas de aeronaves.- (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, aplicadas a la industria aeronáutica y a prestaciones de salud. (c) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores inmobiliarios, mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren al régimen de la Ley de Entidades Financieras. (d) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en el objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Diego Leandro Molina. Escribano.

**SOLPROMAT SRL**

POR 1 DÍA - 1) Reunión de socios 5/6/26 2) Renuncia: Gerente: Daniel Alberto Gómez 3) Designa: Gerente: Ernesto Gabriel Bravo DNI 23.404.535, con domic. Especial en Sede Social. 4) Cambia sede social a Brown 687, Burzaco, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia de Bs As. 5) Reforma Clausula Tercera: Objeto: La fabricación, comercialización y distribución al por mayor y menor de productos y materiales para la construcción, sus complementos, accesorios, incluyendo artículos sanitarios, eléctricos y materiales relacionados con la industria de la construcción y su acabado. Importación y exportación. Mario Cortes Stefani abogado, T°19, F°303 CALZ.

**PINTENOR SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71536284-4 Por escritura 311 folio 1922 fecha 13/04/2026, registro 453 se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria N°9 fecha 23/12/2025 se aprueba designación de directorio: Presidente: Carlos Javier Perot; Director Suplente: Claudio Rodriguez, ambos directores titular y suplente aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Paraguay 450 piso2 depto 12 Don Torcuato, Prov. de BsAs. Luz María Mujica. Autorizada.

**SAN LUCAS RED INTEGRAL DE CUIDADOS SRL**

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 11/06/26: 1) Socios: Carolina Fal, 13/09/72, DNI 22.887.169, CUIT 27-22887169-4, medica, casada 1eras nupc. c/ Santo Virgilio Biasatti, Ruta 39, Km 7, Ldad. Capilla del Señor, Pdo. Exaltación de la Cruz; y Celina FAL, 16/05/85, DNI 31.618.494, CUIT 23-31618494-4, psicóloga, divorciada 1eras. nupc. c/Julio César Vivanco Camera, Calle 20 879, Ldad. y Pdo. Mercedes, ambas argentinas y vecinas de Pcia. Bs.As. 2) San Lucas Red Integral de Cuidados S.R.L. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: a) Prestación de Servicios de Salud: La organización, administración y explotación de servicios de asistencia médica integral y acompañamiento terapéutico, especialmente orientados a la oncología, cuidados paliativos y enfermedades crónicas. b) Acompañamiento Terapéutico: La provisión de servicios de acompañantes terapéuticos y enfermería técnica para la asistencia domiciliar, sanatorial o institucional de pacientes, incluyendo la supervisión clínica y el diseño de planes de cuidado personalizados. c) Intervención Interdisciplinaria: La coordinación de equipos de profesionales de la salud (médicos, psicólogos, kinesiólogos, nutricionistas y trabajadores sociales) para el abordaje integral del paciente oncológico y su entorno familiar. d) Capacitación: La organización de cursos, seminarios y programas de formación técnica y profesional vinculados al área de la salud, la oncología y el cuidado de pacientes. e) Comercialización: La compra, venta, importación, exportación, distribución y alquiler de insumos médicos, equipamiento hospitalario, mobiliario ortopédico y productos relacionados con la salud y el bienestar. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matrícula habilitante.- 5) Sede: Calle 22 N° 852, Ldad y Pdo Mercedes, Pcia. Bs. As. 6) \$ 200.000 en 20.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Carolina Fal. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerentes. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/05.- Dra. María Victoria Muller. Abogada Autorizada.

**GASTRONOMÍA ILARGI SRL**

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 01/06/2026 Socios: María Laura Luna, argentina, nacida el 31 de diciembre de 1972, soltera, empresaria, DNI 23.010.703, CUIT 27-23010703-9 con domicilio en Caseros 4276 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, domicilio Electrónico mayla78@hotmail.com y Erica Soledad Luna, argentina, nacida el 28 de febrero de 1985, soltera, empresaria, DNI 31.583.550, CUIT 27-31583550-5 domiciliada en San Jorge 4109 de la localidad de Caseros, Partido de tres de febrero Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico e-sol-luna@hotmail.com Objeto: El objeto social de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, o en condominio, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: gastronómicas: a través de la fabricación, almacenamiento, congelamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos alimenticios, en especial relacionados con la panadería, pastelería, especialidades de confitería; prestación de servicios de catering para empresas y eventos; explotación de locales de confitería, bares y restaurantes y el ejercicio de representaciones y mandatos que se relacionen con las actividades antes descriptas. En todos los casos, en lo que requiera el asesoramiento de persona idónea en la materia será llevada a cabo por un profesional. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto y efectuar inversiones o aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del Art. 30 de la Ley 19.550. Capital: \$10.000.000 Duración: 99 años administración y representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones en forma indefinida, mientras su mandato no sea revocado. La gerencia esta conformada por un gerente titular Erica Soledad Luna quien constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura; la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o la persona que éstos designen Cierre de ejercicio: 31/05. Sede social: Calle 3 de febrero 3380, de la localidad de Caseros, partido de Tres de febrero provincia de Buenos Aires, República Argentina Firma: Candela Mariño - Autorizada.

**LOGÍSTICA TOTAL BERNAL SUR SA**

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 19/8/25: 1) se designa Presidente Claudio Marcelo Caggiano DNI 21.615.081 y Director Suplente Joel Hanuel Zotta DNI 35.243.073. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII folio 299 CAQ.

**DE LAS DES SA**

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria del 23/3/26: 1) Cambio de Sede social Crucero General Belgrano Numero 5729, La Tablada, La Matanza, Bs. As. 2) se designa Presidente: Vicente Daniel De Santis DNI 17.035.895 y Directora Suplente: Bianca Nadin De Santis DNI 37.343.132. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

**SINALAGMÁTICO SA**

POR 1 DÍA - Por Instrumento público del 05-07-22 y Asamblea General Extraordinaria del 01-06-22 se reformó artículo cuarto. Artículo Cuarto: El capital social es de Siete Millones Cien Mil Pesos, representado por Siete millones cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, acto en el que se abonará el respectivo impuesto de sellos, en caso de corresponder. Eduardo José Herrera. Escribano.

**SUMESTAL SRL**

POR 1 DÍA - 1) Alfredo Héctor Ihasz, comerciante, nacido el 18/06/58, D.N.I. 12.338.281, Ruta 58, 18500 sin número, lote 143, barrio San Eliseo, Guernica, Partido de Presidente Perón, Pcia. Bs. As. y Leandro Gabriel Ihasz, contador público, nacido el 16/12/87, D.N.I. 33.554.134, Ruta Provincial 58, 18500, Unidad Funcional 904, barrio San Eliseo, Guernica, Partido de Presidente Perón, Pcia. Bs. As., ambos argentinos y casados. 2) Escritura Pública N°172 del 11/06/2026. 3) "Sumestal S.R.L.". 4) Sede social: Cabo San José 1739, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: fabricación, transformación, elaboración, fundición, forjado, laminado, ensamblado, armado, montaje, reparación, distribución y comercialización de aceros, aleaciones y estructuras metálicas; autopartes metalúrgicas, chatarras, herramientas y maquinarias vinculadas a la industria metalúrgica. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Sistemas: Servicios de housing, diseño web, e-learning, e-commerce, diseño de software, administración de sitios y diseño de plataformas. Servicios de computación, consultoría en informática, instalación, mantenimiento y desarrollo de sistemas, softwares y redes. Importación, exportación, alquiler y comercialización de sistemas, programas, artículos y equipos de informática. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 50 años. 7) Capital: \$5.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Leandro Gabriel Ihasz. 10) 31 de marzo de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

**ALFREDO PASTAS SRL**

POR 1 DÍA - Sofía Sanchez Ravba, 14/04/94, arquitecta, DNI 38.252.649, 67 N° 1585 4° A La Plata, Pcia. Bs. As.; y Matías Bernardo Lamas, 06/10/88, ingeniero, DNI 34.050.172, 28 N° 1.906 4° B La Plata, Pcia. Bs. As., solteros, argentinos; Inst.

Priv. 16/06/26; Alfredo Pastas SRL; calle 28 N° 1906 4° B La Plata, Pcia. Bs. As.; Industrial: preparación, fabricación, elaboración de pastas frescas y secas en todas sus formas, panificados, especialidades de confitería, pastelería, repostería, comidas rápidas y elaboradas, productos alimenticios en polvo, disecados, congelados, enlatados, condimentos. Comercial: compra venta de los productos detallados precedentemente, bebidas con y sin alcohol. Servicios: de catering, restaurantes, bares y buffets, confiterías. Transporte: de mercaderías, propias o de terceros, y su logística en vehículos propios o de terceros. No prestará el servicio de transporte de pasajeros en forma regular, ni explotarán concesiones o servicios públicos. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Importadora y Exportadora: de los artículos necesarios para cumplir con el objeto y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional; 99 años; \$98.000.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerente: Matías Bernardo Lamas; Repr.: Gerente; Fisc.: arts. 55 LS; 30/05. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

## **DIARIO LA UNIÓN SA**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 1/6/26 2) Renuncia: Presidente: Nestor Adrian Ruetalo, DNI 92.308.790. Designa: Presidente: Esteban Lucas Leidi DNI 28.391.087 y D. Suplente: Ana María Wosco, DNI 4.410.565 ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani Abogado, T°19, F°303, CALZ.

## **DATERRA SRL**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. 1) 01/06/2026, certificado 16/06/2026 2) José Juan Das Dores, argentino, casado, primeras nupcias Isabel Silva Paulo, productor agropecuario, 29/04/1957, Francisco 205, Sierra de los Padres, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI 12.926.756 , CUIT 23129267569; Guillermo Daniel Das Dores, argentino, soltero, productor agropecuario, José Juan Das Dores y Isabel Silva Paulo, 12/02/1986, Francisco 205, Sierra de los Padres, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI 32.601.360, CUIT 23326013609 y Matias Nicolas Das dores, argentino, soltero, productor agropecuario, José Juan Das Dores y Isabel Silva Paulo, 16/01/1999, Francisco 205, Sierra de los Padres, General Pueyrredón, Buenos Aires, DNI 41.078.587, CUIL 20410785871; Jose y Guillermo Das Dores, ceden a Matias Das Dores el 33.4 % del capital social; Jose Das Dores 33,3% del capital, Guillermo Das Dores 33.3 % del capital y Matias Das Dores el 33,4 % del capital. Marcela Fraboni CP.

## **ANTASU SRL**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71057638-2 por Acta notarial del 20/05/2026 transcrita en escritura pública 184 ante notaria adscripta del registro Notarial 83 de General Pueyrredon, se aprobó por el voto del 50 % del capital presente en el acto Designar Gerente: Andrea Elsa Larrubia CUIT 27-21653710-1, domicilio especial: Padre Dutto 353, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Duración: por plazo social según art.V de estatuto Social. Se acepta cargo en ese acto. Andrea Elsa Larrubia, DNI 21.653.710.

## **NIRALI EMPRENDIMIENTOS SRL**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Modificación del Contrato Social. Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. Reforma Artículo Cuarto. Formalizado por Instrumento Privado de fecha veintisiete de febrero de Dos Mil Veintiséis con certificación notarial de firmas. Escribana Rocío González, Carnet: 6035. Titular del Registro 3 del Partido de Zárate. Domicilio Profesional: General Roca 610 Esquina Castelli, Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 1. Cesión de cuotas: Marco Antonio Gallardo argentino, nacido el 15 de agosto de 1979, Documento Nacional de Identidad: 27.264.844, CUIT 20-27264844-2, abogado, divorciado de sus primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Silvia Cristina Liand. Con domicilio real en calle Pasaje Callegari 56, de esta Ciudad y Partido de Zárate Cede, vende y transfiere a Oscar Adrian Ahumada, argentino, nacido el 31 de agosto de 1982, Documento Nacional de Identidad: 29.557.153, CUIT 20-29557153-6, empresario, divorciado de sus primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Romina Carla Vila. Con domicilio real en calle Maipú 680, de esta Ciudad y Partido de Zárate; quien acepta de conformidad, la cantidad de Trescientos sesenta (360) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) valor nominal cada una, las que representan la cantidad de pesos Trescientos sesenta (\$360) del Capital Social. 2. Modificación del contrato social. Se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) divididos en Doce mil (12.000) cuotas sociales de Pesos Uno (\$) valor nominal cada una, otorgando cada cuota, derecho a un voto. El Capital Social ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios según el siguiente detalle: El Señor Oscar Adrian Ahumada, suscribe 4240 cuotas sociales de capital social. El señor Nazareno Di Filippe, suscribe 3880 cuotas sociales de capital social. La señora Romina Carla Vila, suscribe 3880 cuotas sociales de capital social" Manifestaciones de los socios: Oscar Adrian Ahumada, Nazareno Di Filippe, y Romina Carla Vila, declaran bajo juramento: I. Que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído; y que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 138 inciso d) de la Disposición 51/12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, declaran que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en su cargos dentro del órgano de administración y/o representación. II. Asimismo, Oscar Adrian Ahumada y Nazareno Di Filippe; en calidad de Socios Gerentes manifiestan en carácter de declaración jurada que la representación, fiscalización y administración de la sociedad recaen sobre los suscriptos tal como surge del presente, y que no existen incompatibilidades o inhabilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo, y que constituyen domicilio especial en el domicilio de la Sociedad: calle Alem 454, piso 1, oficina A, de esta Ciudad y Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires. Declaración jurada beneficiario final: En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017, Oscar Adrian Ahumada, Nazareno Di Filippe, y Romina Carla Vila, en carácter de beneficiario final; por la presente, declaran bajo juramento que revestirán el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición DPPJ N° 130/2017 de la Entidad "Nirali

Emprendimientos S.R.L". Porcentaje de participación en la entidad que directa o indirectamente le otorga tal calidad: Oscar Adrian Ahumada: Treinta y seis por ciento (36%). Nazareno Di Filippe: Treinta y dos por ciento (32 %), y Romina Carla Vila Treinta y dos por ciento (32 %). Oscar Marcelo Skarabiuk. Autorizado.

**CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ SA**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 18-05-26 elige directorio: Presidente Oscar Alberto Zaccardi; Director Suplente: Graciela Rugna. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

**COLRAN SA**

POR 1 DÍA - Domicilio: Calle 10 N° 513, piso 2 departamento D, La Plata, Prov. de Buenos Aires. 1) Socios: Diego Alejandro de la Colina, argentino, nac. 23/04/1987, soltero, DNI 32.869.782, CUIT 20-32869782-4, comerciante, dom. calle 16 bis N° 4529, Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires y Darío Pablo Ranieri Gauna, argentino, nac.10/05/1993, soltero, DNI 36.734.831, CUIT 20-36734831-4, comerciante, dom. en calle 10 N° 536 entre 42 y 43, La Plata, Prov. de Buenos Aires. 2) Inst. Público 8/06/2026 Escritura N° 207 FADTA000089286, Matías Bordon, Notario adscripto de registro número 298 del partido de La Plata. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la república argentina o del extranjero las siguientes operaciones: A) Comercial: Comercialización de Herramientas, Maquinarias y Ferrería: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, acopio, representación, importación y exportación de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas e industriales; maquinarias viales, agrícolas, industriales y de construcción, sus repuestos, accesorios, piezas, insumos, componentes y motores de todo tipo. Tecnología y Electrónica: La compra, venta, distribución, importación, exportación y servicio técnico de productos tecnológicos, equipos informáticos, hardware, software, dispositivos electrónicos, sistemas de comunicación, telefonía, componentes, accesorios y redes informáticas, así como el desarrollo de soluciones tecnológicas integrales. Incluye sistemas de videovigilancia (CCTV), cámaras de seguridad analógicas e IP, sensores de movimiento, alarmas, sistemas de control de acceso, cercos eléctricos, dispositivos de domótica y sistemas de seguridad electrónica integral, tanto para inmuebles como para vehículos y flotas comerciales. Asimismo, comprende la comercialización, importación y servicio de monopatinos eléctricos, vehículos de movilidad personal (VMP), bicicletas eléctricas y convencionales, sus baterías, cargadores, componentes, repuestos y accesorios. Actividad Automotriz. Servicios de Alquiler de Vehículos y Maquinarias. Comercio Electrónico y Plataformas Virtuales: La comercialización, promoción y oferta de todos los productos y servicios mencionados precedentemente a través de plataformas virtuales, portales de internet, aplicaciones móviles y cualquier otra modalidad de comercio electrónico (e-commerce). B) Importadora: La realización de operaciones de comercio exterior en carácter de importador y exportador de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos terminados, semielaborados, maquinarias y herramientas. Incluye la representación de firmas extranjeras, la obtención de licencias de importación, la contratación de fletes internacionales, seguros, y la realización de todo trámite aduanero, cambiario o bancario necesario para la introducción o egreso de bienes al y del territorio nacional. C) Inmobiliaria: administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar, o transferir bienes raíces, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en los regímenes de Propiedad Horizontal D) Constructora: Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de edificios residenciales y no residenciales, y la ejecución de obras civiles, de arquitectura e infraestructura, tanto públicas como privadas. E) Mandataria: mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franchising, contratos de colaboración, locaciones de obra y servicios, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas que comercialicen dichos productos, subproductos, bienes y equipos. F) Financiera: La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la ley 21526, ni aquellas que requieran el ahorro público. 5) Capital: \$30.000.000. 6) Administración. Representación: el directorio estará compuesto por un mínimo uno y un máximo de tres directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus funciones tres ejercicios.7) Presidente Diego Alejandro de la Colina, Director suplente Darío Pablo Ranieri Gauna 8) Fiscalización: Los accionistas. 9) Cierre de ejercicio 31/05. Autorizada Cra. Mezzamico Karina.

**BINGO ADROGUÉ SA**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 6/11/25 2) Designa Presidente: Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Vicepresidente: Valeria Cynthia Sangregorio DNI 22.823.447, D. Titular: Hemilse Ra-quel Sirio DNI 10.259.995, D. Suplente: Beatriz Elena Nobo DNI 11.808.393, todos con domic. Especial en Sede Social. M Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

**MANA TOA SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al publicado el 16-04-2026.- Aclaratoria por escritura 41 del 8-6-2026.- Capital Social ha sido totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Raúl Guillermo Rodríguez, suscribió novecientas noventa mil cuotas, equivalentes a la suma de \$9.900.000 y Natalia Romina Ayala, suscribió diez mil cuotas, equivalentes a la suma de \$100.000.- Firmante: Leandro Acero, Escribano - Autorizado.

**CONSTRUCTORA MALU SA**

POR 1 DÍA - Marcos Daniel D´Amico Fraga, arg., comerciante, soltero, nac. 10/04/1975, DNI 24.539.089, CUIT 20-24539089-1, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Sector Los Sauces, Lote 49, MdP; y JUAN PABLO D´Amico Fraga, arg., comerciante, divorciado, nac. 17/10/1979, DNI 27.418.808, CUIT 20-27418808-2, domic. Gral. Roca 3524, MdP. Esc. Pública 11/06/2026. Constructora Malu SA. Domic. Avenida Jorge Newbery 9370, Praderas, Lote 7, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el

Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan Pablo D'Amico Fraga, Director Suplente: Marcos Daniel D'Amico Fraga. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **CAYO BLANCO SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 3 del 16/02/2026 se designa como presidente del directorio del Sr. Abascal Juan Manuel, nac 03/06/1988, DNI 33.043.342, casado, dom. Mitre 337 cdad. y pdo. Tres Arroyos. Firmado: Juan Manuel Abascal. Abscal Juan Manuel, Presidente De Cayo Blanco SA.

### **REAL BITE FOODS**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Iván Alejandro Milanesio, argentino, nacido el 07 de mayo de 2026, Documento Nacional de Identidad N° 31.242.487, CUIT 20-31242487-9, casado en primeras nupcias con María Andrea Galligo, comerciante, con domicilio real en calle Del Ciprés N° 758, América, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Del Ciprés N° 679, América, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires; y Lorena Soledad Saretti, argentina, nacida el día 22 de julio de 1984, Documento Nacional de Identidad N° 31.044.576, CUIT 27-31044576-8, casado en primeras nupcias con Leonardo Iván Rinaldi, bioquímica, con domicilio real en calle Elías Olivares N° 86, América, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Del Ciprés N° 679, América, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires. 2) Instr. const.: instr. priv. 12-06-2026. 3) Denom.: "Real Bite Foods SRL". 4) Domic social: Rivadavia N° 953, América, pdo de Rivadavia, prov. Bs As. Domic legal: Del Ciprés N° 679, América, Pdo de Rivadavia, prov. Bs As 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por terceros o asociada a terceros ya sea por contratación directa o por medio de lic. púb. o priv., con particulares o reparticiones nac., prov.. o munic, como asimismo por subcontratación en cualquier lugar de la Rep. Arg. o del exterior las act productivas de prod, elab, prep, molinda y/o fabricación de prod. alimenticios N.C.P.; de prod. de molinería, almidones y prod. derivados del almidón; de frutas, hortalizas y legumbres; de aceites y grasas de origen vegetal; de bebidas; de productos lácteos, y de act de comercialización de adquisición, explotación, comercialización, distribución, exportación, administración, alquiler y/o compraventa de equip. tecn, maq. industrial de características alimenticias, utensilios y herramientas afines; de muebles registrables o no, e inmuebles; de materia prima y productos alimenticios; de insumos para packaging; de creación, producción y registro de marcas, etiquetas y rótulos, y toda otra imagen o símbolo que identifique el producto. Comercialización, distribución, exportación, creación de publicidad en cualquier formato y medio; fraccionamiento de producción y productos alimenticios; embolsado, empaquetado, comercialización, distribución y/o colocación en mercado de productos, y consultoría y contratación de ingenieros en alimentos, biotecnólogos, especialistas en bromatología y gastronomía, nutricionistas, arquitectos, maestro mayor de obra, logística y afines, comunicación en redes y estrategia comercial; personal para mantenimiento de maquinaria industrial y equipamiento tecnológico; Director Técnico de producción de alimentos; gestor de RNE y RNPA; control de calidad. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Capital: \$600.000, dividido en 100 cuotas de \$6.000 c/u, con der. a 1 voto. 8) Adm. y repr.: a cargo de los socios gerentes Sr Milanesio y Sra Saretti, por todo el plazo de duración de la soc. 9) Cierre ejerc.: 30-11 de c/año. José Ignacio Rinaldi, DNI 35.235.624, Abog. Mat. T° VIII F° 15 CATL.

### **FARMACIA NUEVA ARREGUI SCS**

POR 1 DÍA - Por escritura pública 157 del 2/6/2026, otorgada por el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Se realizo las siguientes cesiones: l) Cesión Capital Comanditario: Nahuel Zarratea y Silvia Jurado venden, ceden y transfieren a Nestor Ariel Villalba la totalidad del Capital Comanditario, de su propiedad, que asciende a la suma de Pesos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$99.500). Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

### **SUPERPODEROSAS 3 SA**

POR 1 DÍA - Por acta el 8/5/26, Micaela Agustina Mendez y Brisa Agustina Curto renuncian al cargo de presidente y directo suplente respectivamente y designan Presidente a Gustavo Marcelo Montiel DNI 24690110, y Director suplente a Lucas Marcelo Montiel DNI 40.350.031, quienes aceptan y fijan domicilio especial en la sede social. Se reforma el artículo tercero

quedando "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por sí y/o por terceros y/o asociada a terceros a la explotación de los rubros: industrial, comercial y servicios relacionados a la industria avícola, huevos y productos de granja, comercialización, compra, venta, importación, exportación, depósito, transporte, distribución al por mayor y al por menor" lo que es aprobado por unanimidad. Y se traslada la sede social a Chacabuco 1085, Merlo, Provincia Buenos Aires. Soledad Sanguinetti, Abogada, T2 F 402 CAMGR.

### **OSCORP COMPANY SA**

POR 1 DÍA - En AGO 18/12/25 se designa Presidente: Juan Cruz Lozada, Director Suplente: María Magalí Becker. Cr.Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

### **PERCOSI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Esc. 78 de 11/06/26 complementaria de Esc. 58 del 19/05/26 ambas Reg. 349 La Plata se reforma art. 3 del estatuto. Se suprime la palabra "herboristería" del apartado de instrumental médico. María Pilar Otero, Abogada T° LV Fólío 47 CALP.

### **ALUGAR SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Reunión de Socios del 11.05.2026 se resolvió: i) aprobar las renunciaciones presentadas por el Sr. Juan Sebastián Ron a su cargo de Gerente Titular y Presidente; el Sr. Martín Molina a su cargo de Gerente Titular y Vicepresidente; el Sr. Ariel Omar Vinagre a su cargo de Gerente Titular; y el Sr. Santiago Daireaux a su cargo de Gerente Suplente; ii) fijar en 1 el número de Gerentes Titulares y 1 el número de Gerentes suplentes; (ii) designar al Sr. Pablo Gabriel Nosedá como Gerente Titular y Presidente de la Sociedad y al Sr. Santiago Daireaux como Gerente Suplente quienes constituyen dom. Especial en Suipacha 1111, piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.-

### **ZUKAI SA**

POR 1 DÍA - 1. Ramiro Kaehler, 03/05/1987, DNI 32.956.750, casado, domicilio Camino de los Remeros 1585 de Rincon de Milberg Tigre Bs. As.; Juan Pablo Insua, 22/10/1986, DNI 32.677.586, casado, domicilio Libertad 310 Escobar Bs. As. y Renzo Acrogliano, 06/01/1995, DNI 38.786869, soltero, domicilio Libertador 2417 piso 17 departamento "B" Olivos Vicente López, BsAs, todos argentinos, comerciantes, 2 Instrumento Público 07/05/2026 3. Zukai SA. 4. Sede: Avenida San ta Fe 2435 de la localidad de Martínez partido de San Isidro, Bs. As.; 5. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: explotación de todo tipo de establecimiento y negocios relacionados con la industria gastronómica en todas sus ramas: la elaboración, comercialización, depósito, y traslado de bebidas y productos de industria alimenticia y prestación de servicios relacionados con la industria alimentaria. 6. 99 años 7. \$30.000.000. 8/9. Entre mínimo 1 a 5 directores titulares e igual número suplentes. Director Titular - Presidente: Ramiro Kaehler y Director Suplente: Juan Pablo Insua por 3 ejercicios, art. 55°; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, T° LXV F° 462 CALP.

### **GIACOMINI MAR DEL PLATA SRL**

POR 1 DÍA - Jorgelina Rasmussen, arg., nac. 15/11/1983, DNI 30.565.269, CUIT 27-30565269-0, empleada administrativa, casada, domic. Bahía Thetis 3800, MdP; y Federico Ginestet, arg., nac. 11/07/1977, DNI 25.742.719, CUIT 20-25742719-7, comerciante, casado, domic. Bahía Thetis 3800, MdP. Esc. Pública 12/06/2026. Giacomini Mar del Plata SRL Domic. Avenida Independencia 3622, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial y servicio técnico: Compraventa, al por mayor y por menor, distribución, consignación, leasing, importación, exportación de productos y artículos de electrónica, productos informáticos, electrodomésticos, planes de telefonía, chips, celulares y accesorios, artículos de computación e insumos, elementos vinculados a la computación ya sea software o hardware y todo tipo de objetos electrónicos y electrodomésticos. B) Consultoría - asesoramiento: La prestación de servicios de asesoramiento profesional, consultoría, arquitectura, ingeniería, diseño técnico y estudios para la ejecución de proyectos de construcción y obras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Jorgelina Rasmussen. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes.

Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **INTEGRAL PROVISIÓN AGROPECUARIA SRL**

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto complementario 2) Instrumento constitutivo 08/05/2026, certificado escribano 11/05/2026. Marcela Fraboni, Autorizado.

### **IP54 INGENIERÍA SRL**

POR 1 DÍA - Const. SRL por inst. priv. del 01 de Junio de 2026 -Bahía Blanca. Socios: Sergio Daniel Arias, nacido el 22 de mayo de 1968, DNI 20.045.460, con domicilio en la calle Thompson N° 879 de la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires y Fabian Alejandro Guzman, nacido el 14 de septiembre de 1971, DNI 22.403.050, y domiciliado en la calle Castelar N° 921 de la localidad de Bahía Blanca, prov. de Buenos Aires, ambos argentinos, divorciados y de profesión Ingeniero en Electrónica. Denominación: IP54 Ingeniería SRL Domicilio y sede social: calle Ingeniero Luiggi N° 1229 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Ingeniería y obras técnicas: diseño, cálculo, ejecución, construcción, montaje, instalación, mantenimiento y reparación de obras de ingeniería eléctrica, electromecánica, electrónica e industrial, incluyendo sistemas de automatización, control de procesos, instrumentación industrial, redes eléctricas de baja, media y alta tensión, tableros eléctricos e instalaciones técnicas en general; así como la ejecución de obras civiles directamente vinculadas a dichas actividades, tales como construcción, ampliación, refacción y adecuación de infraestructura, obras complementarias y auxiliares, movimientos de suelo, fundaciones, estructuras y demás tareas necesarias para la instalación, soporte y funcionamiento de las obras y servicios indicados. B) Servicios de ingeniería y consultoría técnica: prestación de servicios de ingeniería y consultoría técnica en materia eléctrica, electromecánica, electrónica, industrial y de automatización, vinculados a las actividades descriptas en el inciso A), incluyendo la elaboración y desarrollo de proyectos, dirección técnica, planificación, asesoramiento especializado y desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas a infraestructura, industria y sistemas de control. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable. C) Infraestructura aeroportuaria: diseño, ejecución, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos, electromecánicos y electrónicos aplicados a infraestructura aeroportuaria, incluyendo sistemas de balizamiento, señalización luminosa, iluminación de pistas de aterrizaje, calles de rodaje, plataformas operativas, torres de control TWR, sistemas de alimentación eléctrica, automatización y control y demás instalaciones técnicas vinculadas a la infraestructura y seguridad aeroportuaria, sin intervención en la operación aeronáutica ni en servicios de transporte aéreo; D) Actividad inmobiliaria (complementaria): compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación, urbanización, desarrollo y comercialización de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluyendo emprendimientos inmobiliarios y proyectos de inversión inmobiliaria; E) Actividad financiera no intermediada (complementaria): realización de inversiones con fondos propios, participación en sociedades, constitución de fideicomisos, otorgamiento de préstamos no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras y demás operaciones financieras accesorias o complementarias vinculadas al objeto social, sin intermediación habitual en el sistema financiero ni captación de ahorro público; F) Comercialización de bienes técnicos (complementaria): fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, materiales, componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos y de automatización industrial vinculados directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como asociarse con terceros, constituir o participar en sociedades, uniones transitorias, fideicomisos y demás formas asociativas, tanto en el país como en el extranjero. Duración: noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la DPPJ Provincia de Buenos Aires. Capital Social: pesos dos millones (\$ 2.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Órgano de administración: La gerencia, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, ejercida en forma indistinta. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura o comisión fiscalizadora, quedando la fiscalización a cargo exclusivo de los socios. Fabian Alejandro Guzman, Socio Gerente, DNI 22.403.050.

### **LNG DEL PLATA ARGENTINA SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 18/05/2026 se resolvió (i) aprobar el traslado del domicilio social de la Sociedad desde la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) fijar la sede social en Av. Alicia Moreau de Justo 240, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (iii) modificar el Artículo Primero del Estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación. La sociedad se denomina "LNG del Plata Argentina SA". Tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio del país." Firma. Candela Mariño, Autorizada.

### **REPRODUCCIÓN MAR DEL PLATA SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber que, con fecha 30/03/2020, el Sr. Edgardo Alberto Andreatta DNI 14.319.227 cedió a la Sra. Débora Alejandra Petrone DNI 24.587.733 las doscientas cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una que poseía en la sociedad. Fdo.: Silvina A. Carnero, Apoderada. DNI 24.554.400.

### **EMPRESARIOS RURALES SAN PEDRO SA**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71050294-9. Por Asamblea de fecha 16/03/2026, por cumplimiento de mandato fue elegido Presidente y Director Titular Cousiño, Diego Martin, argentino, DNI 17.202.404, Director Suplente Cousiño, Elisa Ana, argentina, DNI 20.696.300 los dos con domicilio Especial en Barrio La Rinconada UF 43, La Lonja, Pilar, Provincia de

Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado acta de asamblea 16/03/2026. Diego Cousiño, Presidente.

**GRUPO ALTIORA SRL**

POR 1 DÍA - 1) Adami Juan Augusto, comerciante, estado civil soltero, hijo de Carlos Alberto Adami y Silvia Liliana Andrada, argentino, nacida el 19 de Septiembre de 1987, titular del DNI 33.282.049, CUIT 20-33282049-5, domiciliado en la Calle 8 N° 1143 e/8 y 10, de la Localidad y Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires y Adami Paola, comerciante, soltera, hija de Carlos Alberto Adami y Silvia Liliana Andrada argentina, nacida el 13 de Agosto de 1986, titular del DNI 32.331.402, CUIT 27-32331402-6, domiciliada en la Calle Almirante Brown N° 744 de la Localidad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 2) 29/04/2026 3) Grupo Altióra SRL 4) calle 8 N° 1143 e/8 y 10, Navarro, Pcia. de Bs. As. 5) por cuenta propia y/o terceros o asoc. o terceros a la explotación en general de los siguientes rubros: a) Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, comisión, intermediación, comercialización mayorista y minorista de automotores usados, comprendiendo automóviles, camionetas, pick-ups, utilitarios, vehículos comerciales, camiones, acoplados y toda otra clase de vehículos terrestres, así como de motocicletas, ciclomotores, motovehículos y unidades similares, usados, nacionales o importados. Asimismo, podrá realizar la comercialización de repuestos, accesorios, autopartes, neumáticos, lubricantes, equipamiento y demás bienes vinculados con la actividad automotriz y motovehicular. b) Servicios automotores complementarios: La recepción de vehículos en consignación, gestión de compra y venta por cuenta de terceros, tasación, verificación, inspección, acondicionamiento, preparación para la venta, administración de cartera de vehículos y toda actividad complementaria, conexa o accesorio vinculada con la comercialización de unidades automotores y motovehículos. c) Financieras y crediticias: El otorgamiento de financiación, créditos, préstamos, anticipos de fondos y demás asistencias financieras destinados a la adquisición de bienes, en especial automotores y motovehículos, ya sea con garantía real, personal, prendaria o de cualquier otra naturaleza legalmente admitida; la administración, gestión y cobranza de créditos propios o de terceros; la financiación de operaciones comerciales; la adquisición, cesión, negociación y administración de créditos, documentos, mutuos, pagarés, prendas y demás instrumentos de crédito. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 50 años. 7) \$ 100.000 8) Adm.: dos gerentes, socios o no socios, designados por la reunión de socios. Gerentes designados de forma indistinta: Adami Juan Augusto y Adami Paola; Fisc s/art. 55 Ley 19.550. 9) Repres. Leg.: Dos gerentes. 10) 31/03. Franco Di Leo, Abogado T° XI F° 348 CADJM.

**CAMPOMASSOBRIO HNAS SA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea unánime del 30/04/2026 se resolvió: Representación - integración del Directorio -1) Designar a Mónica Marcela Massobrio, DNI 17.161.317, CUIT 27-17161317-0, como Director Titular y Presidente; y a Ariel Gustavo Basanta, DNI 17.161.376, CUIT 20-17161376-1, como Directora Suplente.- 2) asumen sus funciones a partir de la asamblea, por el plazo de 3 años.- 3) Los miembros designados aceptaron sus cargos.- 4) Constituyen domicilio especial en paso 715 de la Ciudad de Carmen de Areco, Buenos Aires.- 5) CUIT de la sociedad: 30-71715877-2.- 6) La protocolización del Acta de la respectiva Asamblea se formalizó por escritura n° 197 del 11-06-2026 pasada ante Notario Fausto Felipe Basanta Reg. 2. C. de Areco.

**ALVAR 7 SRL**

POR 1 DÍA - Alvar 7 SRL (Hoy Alvar 731 BHI SRL) 1) Socios: Alejandro Germán Orlando Tedesco, arg., 21/08/1970, DNI 21.797.528, casado, ing. civil, Paraguay 16 Ba. Bca.; Carlos Gabriel Pocaí, arg., 30/11/1966, DNI 18.002.927, divorciado, comerciante, Brown 252 Piso 2 Ba. Bca.; Fabián Andrés Romano, arg., 10/10/1968, DNI 20.398.315, soltero, comerciante, Brown 1565 Ba. Bca.; Francisco Costa, arg., 14/12/1976, DNI 25.576.163, casado, abogado, Soler 94 Ba. Bca.; Fabián Humberto Desilio, arg., 28/12/1967, DNI 18.533.105, soltero, empresario, Estomba 1385 de Bahía Blanca; y María Luján Panitrú, arg., 16/06/1982, DNI 29.510.781, soltera, Donado 74, 2° Entrepiso de Bahía Blanca. 2) 22/02/2022. 3) Alvar 7 SRL 4) Donado N° 74, 2° Entrepiso, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 5) dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las actividades de constructora; inmobiliaria y comercializadora; gerenciamiento; financieras con fondos propios; fideicomisos inmobiliarios no financieros; asesoramiento y consultoría vinculados con su objeto social. 6) noventa y nueve (99) años desde su inscripción registral. 7) Capital social: pesos cien mil (\$100.000), representado por cien mil (100.000) cuotas de un peso (\$) valor nominal cada una. 8) Administración: a carg.o de uno o más gerentes, socios o no. Se designa gerente a María Luján Panitrú, durante todo el plazo de duración de la sociedad. 9) Representación legal: a carg.o de la gerente María Luján Panitrú, con uso de la firma social en forma individual. 10) 31/10 Firmado CPN Clara Inés Esposito.

**WARANTUM SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios de 16/6/26 renuncia gerente Ricardo Gabriel Miguez; se acepta y se aprueba gestión. Designan gerentes a María Cecilia Sozze y Oscar Antonio Monzón, forma individual e indistinta. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la nueva sede social. Trasladan sede social a Diagonal 77 N° 806 esquina 9, localidad y partido La Plata. María Pilar Otero, Abogada T° LV Folio 47 CALP.

**ESTABLECIMIENTO SANTA CLARA DE CAIMI SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71153890-5. Por acta de Asamblea del 02/05/2023 se designa como Presidente a Lisardo María Caimi Vidal y como Director suplente a Daniel María Caimi Vidal. Sergio Dario Restivo, autorizado. Sergio Dario Restivo, DNI 20041968.

**BRICK INVESTMENT SA**

POR 1 DÍA - Constitución SA: 1) Socios: Luís Bonazzola, argentino, 35 años, nacido 6/11/1990, DNI 35.367.906, CUIT 20-35367906-7, empresario, soltero, domiciliado en la Av. Libertador 2286, 1° piso, dto. "A", CABA; Ignacio Bonazzola, argentino, 36 años, nacido 27/10/1989, DNI 34.929.724, CUIT 20-34929724-9, Contador Público, casado en primeras nupcias con Ángeles Chediek, domiciliado en la Av. Libertador 2286, 1° piso, dto. "A", CABA; Luís Oscar Bonazzola, argentino, 69 años, nacido 17/11/1956, DNI 12.667.141, CUIT 20-12667141-6, empresario, casado en primeras nupcias con María Antonieta Echayde, domiciliado en la Av. Libertador 2286, 1° piso, dto. "A", CABA; 2) Constitución: Instr. Público con fecha 04/06/2026; 3) Denominación: Brick Investment SA; 4) Domicilio legal: Saavedra 264, 7° Piso, Un. 2, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, o mediante cualquier forma contractual lícita, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Actividad inmobiliaria y de desarrollos, b) Desarrollo, construcción y refacción, c) Operaciones con inmuebles de terceros y aporte de tierra, d) Derechos reales y garantías, e) Comercialización de inmuebles propios, f) Financiación accesoria con fondos propios, g) Fideicomisos y estructuras de inversión privada, h) Actos complementarios: realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, registrales, administrativas, bancarias y financieras lícitas que resulten necesarias, convenientes, accesorias o complementarias para el cumplimiento del objeto social, siempre que guarden relación directa o indirecta con las actividades precedentemente enunciadas; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$730.000.000; 8) y 9) Dirección y Representación: Directorio: Presidente: Luís Bonazzola, argentino, 35 años, nacido 6/11/1990, DNI 35.367.906, CUIT 20-35367906-7, empresario, soltero, domiciliado en la Av. Libertador 2286, 1° piso, dto. "A", CABA; . Director Suplente: Luís Oscar Bonazzola, argentino, 69 años, nacido 17/11/1956, DNI 12.667.141, CUIT 20-12667141-6, empresario, casado en primeras nupcias con María Antonieta Echayde, domiciliado en la Av. Libertador 2286, 1° piso, dto. "A", CABA; 10) Cierre de Ejercicio: 31/Julio cada año. Lucas E. Pombo, Contador Público.

**MD SERVICIOS METALÚRGICOS SRL**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 15/05/2026 se constituyó MD Servicios Metalúrgicos SRL, con domicilio legal en calle 17 N° 568 piso 2 depto. D de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Socios: Mauro Ezequiel Peralta, DNI 35.073.063, y Luis Alberto Duran, DNI 31.689.918. Objeto: servicios metalúrgicos e industriales. Plazo: 99 años. Capital: \$4.000.000. Gerencia y representación legal: a cargo de Mauro Ezequiel Peralta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Samanta Ayelén Lozano DNI 36.758.337, Autorizada para diligenciar la inscripción de MD Servicios Metalúrgicos SRL.

**FIBROCON SA**

POR 1 DÍA - Por acta del 13/10/2022 se decidió prescindir de la sindicatura, extender el mandato de los Directores a 3 años, y se reformaron los artículos décimo primero y décimo cuarto. Se nombró directorio a Presidente: Martin Rafael Raschella y Director Suplente: Daniel Fernando Raschella. Por acta del 10/10/2025 se renueva el Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Martin Rafael Raschella y Director Suplente a Daniel Fernando Raschella, ambos fijan domicilio especial en Condarco 3236 Remedios de Escalada, Lanús, Pcia Bs As. Juan M. Quarleri, CPAQ T 12 F 367.

**412 GELAUTA SA**

POR 1 DÍA - 1) Vicente Juan Spina, arg, 18/11/1958, divorciado, empresario, DNI 12.605.092, Tres Sargentos N°3888, Bahía Blanca; Cristian Vicente Spina, arg, 18/8/1977, soltero, comerciante, DNI 25.947.452, Tres Sargentos N° 3888, Bahía Blanca; 2) 11/06/2026; 3) 412 Gelauta SA; 4) Roca N° 1218 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Comerciales: explotación comercial del negocio eventos y espectáculos deportivos, musicales, artísticos. Industrialización: fabricación y venta de helados. Hotelería: Alojamiento de personas. Financiera: operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, prestamos. No realizara las de la ley 21.526. Mandatos y servicios: representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente: Antonio Martin Agliano, Director Sup.: Lautaro Rueda; 1 a 7 titulares y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**LENZO OVEJERO SRL**

POR 1 DÍA - Por escritura 169 del 28/5/2026 pasada por ante María Luz Marcaida, debido a una observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, los socios han resuelto modificar el Artículo Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación Lenzo Ovejero Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.". Emilio Manuel Rubio Santos, DNI 27.240.185. Abogado.

**LA BIENVENIDA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 29/05/26 reforma art. 4° del Estatuto social: "El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), dividido en un mil (1000) cuotas de pesos trescientos (\$300) de valor nominal cada una y un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios". Fdo. Dr. Agustín Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

**ORGANIZACIÓN C.M. 3 SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 23-9-2024 designan Directorio. Presidente Matías Maximiliano Galante DNI 24.126.844, Vicepresidente Lucas Leopoldo Galante DNI 25.567.868 y Director Suplente Manuel Galante Otero DNI 94.307.913. Constituyen domicilio especial en Libertad 18, Entrepiso, departamento A, de Martínez, partido de San Isidro. Escribano Francisco J. Santillán Autorizado por instrumento privado. Francisco J. Santillán, Notario.

### **FRANCHRIS2010 SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 30 de enero 2026 se decidió de manera unánime y se comunica: 1) Designación de Directorio por vencimiento de mandato: Presidente: Hector Daniel Otero. Vicepresidente: Christian Otero. Directores Titulares: Franco Lorenzo Otero, Renata Ilona Jacobs, Julio Cesar Durand. Mandato hasta asamblea que trate balance de cierre 30 de septiembre de 2028. 2) Designación de sindicatura: Sindico Titular: CPN Alejandro Daniel Perez. Sindico Suplente: Francisco Martin Perez Gallardo. Mandato hasta asamblea que trate balance de cierre 30 de septiembre de 2026. Hector Daniel Otero, Presidente.

### **BURETES SA**

POR 1 DÍA - Buretes SA. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 35 con fecha 04/11/2025 y Acta de Directorio N° 104 ambas del 05/11/2025 se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (art. 60) por el término de tres (3) ejercicios: Presidente: Maria Eleonor Busti CUIT 27-06358360-5 DNI 6.358.360 divorciada, empresaria, Boulevard Marítimo 5537 2° A Mar del Plata Director Suplente: Soledad Sanchez Puyade, CUIT 27-22313980-4, DNI 22.313.980 divorciada, psicóloga, Boulevard Marítimo 5537 2° A, Mar del Plata. Cazanave Andrea, Autorizada.

### **GARAGE CASTELAR SA**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto anterior Directorio: Presidente: Agustín Leandro Doellinger, DNI 46.744.466 y Director Suplente Alejandro Luis Doellinger, DNI 46.744.467. Amorim De Caldas Candida, Contadora Pública T. 79 F. 48 U. Morón CPCEPBA, DNI 17.010.789.

### **EJE CENTRAL SRL**

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 5/6/2026 Eje Central SRL, Lacar N° 5906, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza. Provincia de Buenos Aires 1) socios Mercado Hugo Víctor DNI 25.273.919 CUIL 20-25.273.919-0 de 49 años de edad domiciliado en Morse N° 3031 del partido de Merlo, provincia de Buenos Aires de profesión comerciante, estado civil soltero hijo de Faustino Mercado y Ramona Orlinda Barrios, y Marmol Martin Alejandro DNI 38.833.766 CUIL 20-38.833.766-5 de 31 años de edad domiciliado en Tokio N° 668 partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires de profesión comerciante de estado civil soltero hijo de Silvia Miriam Mármol 2) Plazo 99 años 3) Objeto a) Limpieza: Servicio integral de limpieza, mantenimiento y cuidado de todo tipo de ambientes edificios, oficinas viviendas, edificios de propiedad horizontal, establecimientos deportivos y educativos, clínicas, hospitales, restaurantes, locales bailables, hoteles, instalaciones fabriles y comerciales predios, campos, espacios verdes, jardines y parques incluyendo servicios de jardinería y parquización, desinsectación, desratización y fumigación, tanto para el sector privado como para el sector público sea Nacional, Provincial o Municipal b) Logística: transporte, fletes y acarreo, embalaje, mercadeo y distribución por cualquier medio de transporte propio o de terceros, tanto en el país como en el exterior; de mercaderías en general, maquinarias, equipos repuestos e insumos relacionados al objeto social; C) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración obras de ingeniería o arquitectura en general, de cualquier naturaleza sean públicas o privadas comerciales o industriales, así como la prestación de servicios en orden a la conservación mantenimiento y explotación de las mismas. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales D) Comercialización: Compra y venta de equipos, productos, unidades termomecánicas, de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, calderas, sistemas de ventilación y extracción, grupos electrógenos, compra y venta de herramientas, accesorios, repuestos e insumos relacionados a la climatización, construcción, electricidad y electrónica 4) Capital pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) 5) cierre de ejercicio 31/12 6) Gerente Mercado Hugo Víctor por todo el término de la sociedad 7) Órgano de fiscalización conforme artículo 55 Ley 19.550. Dr. Jorge Celeguin, Abogado - T° XII - F° 372 CAQ.

### **CACEMAT SA**

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Cacemat SA. Matrícula N° 91780, Legajo N° 162814. RLM 1) Según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 24 de fecha 07/05/2026, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente - Director Titular: Ariel Adrián Brea, DNI 17.569.360. Directora Suplente: Paloma Aime Brea, DNI 39.150.642. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Sergio G. Luboz, CPN.

### **MONACO AIR TEAM SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 5 de junio de 2026 de Monaco Air Team SRL, sociedad inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 139659, con fecha 9/11/2018, Legajo N° 240387, y modificación inscripta bajo Folio N° 233679, Expediente N° 21209-27355/25/5, Matrícula N° 139659, con fecha 21/8/2025, con sede social en Cotagaita N° 1380, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se resolvió aprobar la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de titularidad de la Srta. Sol Ventricelli, DNI 48.756.517, CUIT N° 27-48756517-8, argentina, estudiante, soltera, nacida el 31/5/2008, domiciliada en Zeballos N° 6624, Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, consistentes en diez mil (10.000) cuotas sociales, a favor de la Sra. Macretti Estefania Solange, DNI 32.640.684, CUIT N° 27-32640684-3, argentina, empresaria, soltera, nacida el 18/11/1986,

domiciliada en Belgrano N° 810, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, quien aceptó expresamente dicha cesión. Como consecuencia de la cesión aprobada, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Rossi Betina Paola, Noventa Mil (90.000) cuotas sociales; y Macretti Estefanía Solange, Diez Mil (10.000) cuotas sociales. Asimismo, se aceptó la renuncia de la Sra. Rossi Betina Paola, DNI 28.950.553, CUIT N° 27-28950553-4, argentina, empresaria, soltera, nacida el 27/7/1981, domiciliada en Zeballos N° 6624, Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, al cargo de Socia Gerente de la sociedad, y se designó como única Socia Gerente a la Sra. Macretti Estefanía Solange, DNI 32.640.684, CUIT N° 27-32640684-3, quien aceptó expresamente el cargo, constituyó domicilio especial en Belgrano N° 810, localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y manifestó no encontrarse inhibida, inhabilitada ni comprendida en incompatibilidad legal alguna para ejercer la gerencia de la sociedad. Autorizaciones: Se autoriza a los Sres. Gastón Ezequiel González, Natalia Leticia Rudi, Juan Carlos Espino y/o Marelbis Duarte a realizar los trámites de inscripción, dictaminar y publicar edictos. Contador Público Gastón Ezequiel González DNI 27.202.383 T°141 F°78, Contador Público, autorizado por acta.

### **CAMERON ARGENTINA SAIC**

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 15/5/2026 se resolvió por unanimidad mantener el número de directores en tres (3), y designar como directores titulares a Luis Miguel de Otaño, Imaltzin Moctezuma Díaz, y María Verónica Dobladez, todos ellos con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables finalizados al 31 de diciembre de 2026; (ii) se resolvió por unanimidad designar como Presidente al Sr. Luis Miguel De Otaño, como Vicepresidente a la Sra. Imaltzin Moctezuma Díaz y como Directora Titular a la Sra. María Verónica Dobladez. Los Sres. Directores Luis Miguel de Otaño, María Verónica Dobladez e Imaltzin Moctezuma Díaz aceptaron el cargo mediante carta de aceptación, y constituyeron domicilio especial en Av. Antártida Argentina 2711, Zárate, provincia de Buenos Aires. Sofía Ravenna, Abogada T° 144 F° 659 CPACF.

### **GANADERA DEL SUR SA**

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/12/2025 se designa por tres ejercicio Presidente Margarita Rosa Giacobini y Dtor. Suplente Josefina Valverde. Fdo. Maria Soledad Bonanni.

### **TRAVEL FARM SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71561921-7. Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de mayo de 2026 y Acta de Directorio de fecha 27 de abril de 2026, se resolvió por unanimidad el traslado del domicilio social y cambio de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose en consecuencia el artículo Primero del Estatuto Social. Se fijó la sede social en la calle Avenida Pueyrredón 1770, piso 15, departamento E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio quedó constituido por: Presidente: Rodríguez Carina Andrea DNI 20.494.472; Director Suplente: Colombo Juan Emilio DNI 5.257.156, quienes fijan domicilio especial en la sede social electa. Rodríguez Carina Andrea, Presidente.

### **DOLZ ARGENTINA SAU**

POR 1 DÍA - CUIT 30-66652203-2. Por Acta de Asamblea del 17/12/2025, se resolvió designar al siguiente Directorio: Director Titular y Presidente: Jorge Luis Gopp, DNI 22.819.039; Director Titular: Jesús Dolz Boscar, Pasaporte N°267638; Director Titular: Federico Villarino, DNI 24.314.756; Director Suplente: Juan Carlos Arroyo, DNI 04.439.424. Todos aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en: Av. Marcelo Torcuato de Alvear 3894, Ciudadela, PBA. Santiago Viglierchio, Abogado.

### **VERDULERÍA VERDUMANIA MDP SA**

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. N° 236 (18-6-26) Socios: Chavez Cristian Luis; DNI 33.912.360, CUIT 20-9, arg. f. de nac. 8/6/88; comerciante; soltero; dom: Pasaje San Bernardo 531, MdP, pdo. Gral. Pueyrredon; Rodriguez Isaias David; DNI 32.440.723; CUIT 20-6 arg.; f. de nac. 24/8/86; casado; comerciante; dom. San Martín 774, San Vicente, pdo. San Vicente; Constituyen; Verdulería Verdumanía MDP SA; dom. Prov. Bs. As.; Sede social Gianelli 404, ciudad MDP, pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As., Duración: 99 años, desde inscripción. A Comercial: frutas, verduras, hortalizas, huevos, legumbres, prod de alm. etc. B Promotora toma de pedidos a dom., C industrial: fabr. y indust. de insumos y prod. de frutas y verduras. D SS Prof.: Ases., gestión, e import. y export. s regalm. Vig. F transporte G Oper. Inmob., H Mandataria, no realizará ninguna act. financiera s/la Ley 21.526, Capital: 30.000.000. Adm.: Dtorio. mín. 1 y -máx. 3 dir. e igual núm. Supl. Presin de Sind. art 284. Fiscal. A cargo de acc. art. 55. Director titular: Chavez Cristian Luis en carácter de presidente y Dir. titul., DNI 33.912.360; CUIT 20-9; arg.; f. de nac. 8/6/88; soltero; comerciante; dom.: Pasaje San Bernardo 531, MdP, Gral. Pueyrredon, Pcia. de Bs. As. y Rodriguez Isaias David en carácter de director suplente. Duración 3 ej. Repr. Legal: Pte. Desig. Aceptan cargos. Cierre de ej.: 31/5. Fusco Néstor Miguel, Cdr.

### **JULIO GARCIA E HIJOS SA - CONCENTRADOS Y COMPUESTOS SA**

POR 3 DÍAS - Julio Garcia e Hijos SA ("Sociedad Absorbente"), CUIT 33-61222009-9, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") bajo la Matrícula 26.064, Legajo 46174, con domicilio en la Calle Almirante Brown N° 824 de Ramos Mejía, Partido de La Matanza y Concentrados y Compuestos SA ("Sociedad Absorbida"), CUIT 30-71161663-9, inscripta en la DPPJ bajo la Matrícula 100.880, Legajo 177.405, con domicilio en calle 23 número 431, parcela 25 de la fracción XI, del Parque Industrial sito la Ruta 8 km 60 de la Localidad y Partido de Pilar, comunican que: i) Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambas sociedades, celebradas el día 30 de

abril de 2026, han aprobado la fusión por absorción mediante la cual Julio Garcia e Hijos SA absorberá a Concentrados y Compuestos SA, que se disolverá sin liquidarse; todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Fusión suscrito el 31 de marzo de 2026 que también fue aprobado en dicho acto asambleario; ii) La Asamblea de Julio Garcia e Hijos SA aprobó el aumento del capital social de la suma de \$2.652.000 a \$4.764.000 mediante la emisión de 2.112.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una, con derecho a cinco votos por acción; iii) se resolvió modificar el artículo cuarto (capital social) de la Sociedad Absorbente; iv) La valuación de los activos y pasivos antes de la fusión en base al Balance Especial de Fusión al 31 de diciembre de 2025 es la siguiente: Sociedad Absorbente: Activo total: \$ 26.178.111.460; Pasivo total: \$ 7.380.924.652, y Patrimonio neto de \$ 18.797.186.808. Sociedad Absorbida: Activo total: \$ 13.518.298.029; Pasivo total: \$ 2.864.428.682; y Patrimonio neto: \$ 10.653.869.347. Balance Consolidado de Fusión: Activo total \$ 39.161.799.414; Pasivo total \$ 9.710.743.259, y Patrimonio neto \$ 29.451.056.155. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de la sociedad absorbente de 9 a 17 horas. Fdo. Llanos Etcheverry Agustín. T° 73 F° 189 CALP.

jun. 22 v. jun. 24

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### YUNTA COMERCIAL SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 16/06/2026 Edicto aclaratorio. Se hace saber que, en relación con la publicación efectuada respecto de la constitución de la sociedad, corresponde aclarar que tanto el instrumento constitutivo como el instrumento complementario revisten el carácter de instrumentos privados. Asimismo, se deja constancia de que la sociedad fue constituida mediante instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2025, siendo posteriormente complementado por instrumento privado de fecha 11 de febrero de 2026. Francisco Martone, DNI 38.916.794.

### LA TUA CASA SAS

POR 1 DÍA - Por contrato del 4/6/2026 se cambió la denominación a La Tua Casa Marcos Paz SAS. Se reformo el Artículo Primero. Por contrato del 17/6/26, se informó el CUIT Correcto de la Administradora Titular, Gumercinda Ramona Medina: 27-04931521-5. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T 12 F 367.

## ▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 105-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Junio de 2026

**VISTO** el EX-2026-20682543-GDEBA-SEOCEBA por el cual tramita la autorización a viajar por vía aérea al Sr. Presidente del Organismo, con destino a la ciudad de Mendoza, capital de la provincia homónima, y

#### CONSIDERANDO

Que a orden 2, luce agregada la invitación cursada al señor Presidente del Organismo para participar de las actividades institucionales y técnicas que se desarrollarán en la provincia de Mendoza los días 25, 26 y 27 de junio de 2026;

Que conforme lo señala la precitada convocatoria, a lo largo de las jornadas, se llevará a cabo la Reunión de Comisión Directiva Ampliada de ADERE, conjuntamente con las Jornadas de "Contractualización de la demanda, Mercado a Término y transición energética" del Clúster Interjurisdiccional de Innovación Energética y Regulación, organizadas por el EPRE Mendoza y el EPRE San Juan.;

Que el Decreto N° 388/07 regula las comisiones de servicios de los/as agentes pertenecientes a la Administración Pública Provincial y establece que las mismas deben ser previamente autorizadas por los/as funcionarios/as competentes;

Que el Decreto N° 95/2018 en su artículo 2° aprobó el "Régimen de Gastos por Movilidad y Pasajes" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires identificado como Anexo II;

Que el artículo 11 del Anexo mencionado establece, en su parte pertinente, que el traslado por vía aérea para el cumplimiento de comisiones de servicios o misiones en la provincia de Buenos Aires, en el resto de las Provincias o en el exterior del país, es admitido para funcionarios de nivel jerárquico superior, hasta Subsecretario inclusive;

Que por Ley N° 14.698 se estableció que las jurisdicciones y entidades pertenecientes a la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, tanto centralizadas como descentralizadas, deberán contratar con Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. los pasajes para el traslado por vía aérea de agentes, funcionarios/as y empleados/as contratados/as por otras modalidades, así como aquellos traslados que se financien con fondos públicos;

Que, asimismo, por la mencionada norma se previó que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial deberán utilizar los servicios de OPTAR S.A. para la compra de pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios/as, empleados/as o asesores/as contratados/as bajo cualquier modalidad;

Que, bajo ese lineamiento, por Decreto N° 466/2022 se aprobó el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría General y la firma OPTAR S.A., a fin de regular la adquisición de los pasajes aéreos para el personal de la Administración

Pública Provincial;

Que, posteriormente, por Resolución N° 136/2022 de Secretaría General, se aprobó el convenio suscripto con OPTAR S.A.; Que, mediante NO-2025-08779167-GDEBA-OCEBA, este Organismo de Control adhirió sin reservas a los términos y obligaciones previstas en dicho convenio y estableció que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA, a través del Área de Administración y Contabilidad será la responsable de gestionar las reservas y abonar los pasajes autorizados en este marco;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar la comisión de servicios y el traslado del señor Presidente del Organismo Lic. Diego Rozengardt a la ciudad de Mendoza, capital de la Provincia homónima, con el fin de participar de la Reunión de Comisión Directiva Ampliada de ADERE y demás actividades institucionales y técnicas programadas;

Que a orden 3 se incorpora el Decreto 303/2024 mediante el cual se designa a Diego Leandro Rozengardt como director Presidente del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, por ello, en esta instancia es necesario arbitrar los medios tendientes a la adquisición de pasajes aéreos para los días 24/6/2026 (ida) y 26/6/2026 o 27/6/2026 (vuelta) -de acuerdo a la disponibilidad de pasajes- con destino a dicha ciudad, subrayando la importancia de la participación del señor Presidente de este Organismo, a fin de fortalecer los espacios de diálogo institucional;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar su traslado por vía aérea a dicha ciudad, debiendo gestionarse por Secretaría Privada del Directorio la reserva de los tickets aéreos correspondientes, a través de la plataforma OPTAR S.A. y por la Gerencia de Administración y Personal el trámite de pago;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 388/07, el Decreto N° 95/2018 y por la Ley N° 14.698;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Comisión de Servicios y el traslado por vía aérea a la ciudad de Mendoza capital de la Provincia homónima, con fecha de ida el día 24/6/2026 y vuelta el día 26/6/2026 o 27/6/2026 del Director Presidente Diego Leandro ROZENGARDT (DNI N° 27.718.673) para participar de la Reunión de Comisión Directiva Ampliada de ADERE y demás actividades institucionales y técnicas programadas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto destinado a cubrir los pasajes aéreos del funcionario mencionado en el artículo precedente, encomendando a la Secretaría Privada de Directorio la realización de las gestiones pertinentes que posibiliten tramitar el traslado aéreo del funcionario y a la Gerencia de Administración y Personal a tramitar su pago en los términos del Anexo II, Capítulo III, artículo 11 del Decreto N° 95/2018 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

## **VARIOS**

### **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-44817878-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI GANGI NESTOR RAUL-ESCOBARI MARIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de marzo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-41880025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES HUGO OSCAR-MIRC SOLANGE ISELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-00150718-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNARDO DOMINGO ATILIO-DE CILLIS MONICA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-34506074-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DISANSO RODOLFO ANTONIO-GUTIERREZ MAIA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-11553775-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GEA JORGE ROGELIO-SANCHEZ AYALA MIRIAM S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de junio de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27482478-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JUAN ALBERTO-CABRERA SILVIA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de noviembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente nº EX-2025-17890797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GREBOL MARCOS DAVID-FIGUEROA CECILIA MARICEL (ESPOSA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS AGUSTINA ELISABET Y JAZMIN NICOLE GREBOL) S/PENSIÓN" y por Expedientes nº EX-2025-17897406-GDEBA-DVMEYACRJYPP y EX-2025-19842586-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulados "GREBOL MARCOS DAVID-GREBOL SOPHIA SOLANGE Y GREBOL CAMILA LUCIA (HIJAS MAYORES DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-35539847-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE FAZIO HECTOR JOSE-PONTI IDA JUANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de diciembre de 2025.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-40710587-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA JUAREZ JUAN PEDRO-RIOS HILDA HAYDEE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-40726471-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONTRERAS RODOLFO-PAUER ELISA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-00705603-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIRIVAY JUAN CARLOS-VIRIVAY LARA NAHIR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de febrero de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-40561049-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMOS NESTOR SILVIO-ALVARADO NILDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de febrero de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-04052848-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRAGAN NESTOR FELIX-CORREA GRACIELA LUJAN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de febrero de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-46228988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMIRON ROGELIO-SOLIS RAMONA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026.

**Juan Pablo Martín**, Secretario General.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2026-04618693-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ HECTOR MARIO-GONZALEZ MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de marzo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-27579571-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MODESTO ALFREDO-CAZENAVE VITRANO ALEJANDRA RAQUEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de abril de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-31443456-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ LUIS ENRIQUE-BANEGA MARIA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2026-13932312-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA GONZALO DANIEL-COLMAN CINTHIA ROXANA E HIJA MENOR S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de mayo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2026-10242180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZGAINER HECTOR OMAR-ZGAINER RENZO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de mayo de 2026.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2026-08558307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRIETO FABIAN EDUARDO-KOBALENKO ROST EMILSE SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-07992921-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ROBERTO ANIBAL - FELIZOLA ANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-05522148-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUEVA JOSE LUIS - ROMANO MIRTA SUSANA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-24216531-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRINGLES ADOLFO MARIO - GOROSITO LAURA ESTER VANINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-02437695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ RAMON EMILIANO - DOMINGUEZ MARIA DEL ROSARIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-12780320-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LLOVERAS JONATHAN LEONEL-RABUCH NAZARET ELIANA VERONICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-12974245-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARRONDO ANGEL NAHUEL - PARRONDO NOAH ASLAN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-035217875-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NIZ ALINA ELIZABETH - LOPEZ DIEGO ALEJANDRO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-14717566-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CACERES JOSE GUILLERMO - VIZCARRA EMILIANA ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-04616439-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUFFINI MARIA LAURA - Alejandro Osvaldo Vaz (conviviente) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 4 de junio de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-9779650-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PIAZZALE MARIO LUJAN - MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12965446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FOGEL JOSE OSCAR - SAUER ROSA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-04151466-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LLORBANDI MARIA REBECA - TEJADA GATICA MARTIN ISAAC RODRIGO (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-46893867-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCHE, CARLOS DANIEL - DE LAS HERAS LAURA VANESA NATALIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-11344945-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA CARLOS ALBERTO - MOISÉS GRACIELA MÓNICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

jun. 16 v. jun. 22

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RAUL ANTONIO CAMACHO, DNI 20.018.106, lo dispuesto mediante DISPO-2026-119-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se transcribe a continuación: La Plata 6 de mayo de 2026. Visto el EX-2026-12087385-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por

incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Ana Clara Centurión - Matrícula: SN011, en la causa "Felicioni, Mariela Alejandra c/Camacho, Raul Antonio s/Regulación de Honorarios", Expte. SN7831/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 21/10/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Raul Antonio Camacho con DNI 20.018.106, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado DOCFI-2026-12364278-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRET-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRET-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, la Directora Provincial Dispone Artículo 1°. Aplicar a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Raul Antonio Camacho, DNI 20.018.106, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

jun. 17 v. jun. 23

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4**

### **Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - El registro notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

- 1- 2147-0133-4-0124/2026- 0133-4-M-66-7- Titular/es: KOTHNY Evaldo Luis Domicilio: Coronel Bogado 1121
- 2- 2147-0133-4-0165/2025- 0133-4-P-40-16- Titular/es: GONZALEZ Elva Sofía Domicilio: Juan Francisco Seguí 2212
- 3- 2147-0133-4-0008/2026- 0133-4-T-9B-9- Titular/es: PECH Raul Alfredo - PEREZ Mario - NADALES Angel Alberto - TESTA Pedro Domicilio: 12 de Octubre 3133
- 4- 2147-0133-4-0010/2026- 0133-4-Q-68A-28- Titular/es: QUIROGA Eduardo Ismael - LOPEZ Amelia Rosalía Domicilio: San Francisco Javier 370
- 5- 2147-0133-4-0109/2026- 0133-4-P-60B-24- Titular/es: MARQUES ALMEIDA DE NUNES MORGADO MARIA ROSA - MARQUES DE ALMEIDA MANUEL - MARQUEZ ALMEIDA DE MOLBERT GRACINDA Domicilio: Canada 1038
- 6- 2147-0133-4-0091/2026- 0133-4-P-70-4- Titular/es: MAZZELLO Silverio Domicilio: Batalla de Maipú 3463
- 7- 2147-0133-4-0094/2026- 0133-4-T-84B-16- Titular/es: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA Domicilio: Valentin Alsina 784
- 8- 2147-0133-4-0103/2026- 0133-4-P-60A-18- Titular/es: MARQUES DE ALMEIDA Manuel - MARQUES ALMEIDA DE NUNES MORGADO María Rosa - MARQUEZ ALMEIDA DE MOLBERT Gracinda Domicilio: Sudamerica 3252
- 9- 2147-0133-4-0113/2026- 0133-4-R-110-25- Titular/es: STUCCHI Agapito Horacio Domicilio: Wilde 147

10- 2147-0133-4-0115/2026- 0133-5-A-66B-4- Titular/es: PERRELLA Nicolas Julio Domicilio: Bartolome Hidalgo 1439  
11- 2147-0133-4-0119/2026- 0133-4-P-4-15- Titular/es: SMITH Agustin Miguel Domicilio: Mariano de Vedia 3664  
12- 2147-0133-4-0120/2026- 0133-4-K-12-17- Titular/es: TORCAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Valparaiso 3540  
13- 2147-0133-4-0128/2026- 0133-4-S-90-3- Titular/es: INCA HAUSI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - MACEGUI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - ARENALES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - SAN ROQUE DE LA RUTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA Domicilio: Lourdes 3979

**Ramón Tabaré Canicoba**, Escribano.

jun. 18 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GUARINO y HOGREFE ALBA DORA - HILDA ISABEL - GUARINO MIGUEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Colonia Monte Grande N° 1177, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: I, Mza.: 14, Parcela 23, Pda. 72142, Matrícula N° 59989(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37880/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE Sociedad Anónima, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Lopez N° 446, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 147, Parcela 10, Pda. 165439, Matrícula N° 143348 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30016/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TELLIER TEOFILIO ANTONIO - DANZA ANTONIO - SANCHEZ JOSÉ ALBERTO - GIL JOSÉ BALDOMERO - JAMARDO MANUEL - JAMARDO JOSÉ, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle H. Ascasubi N° 845, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 28, Mza.: 28 e, Parcela 23, Pda. 25646, Matrícula N° 105257 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 49635/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINA SOLIZ POLICARPIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Primo S. Tricotti N° 557, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 134, Parcela 25, Pda. 155420, Matrícula N° 50924(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 45677/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 18 v. jun. 22

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

POR 5 DÍAS - Formula Elevación - Aconseja Sanción. Señor Auditor General de Asuntos Internos: Dra. Roxana Débora Moya, Auditora Sumarial a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, en Expediente N° 21.100- 020.333/2022 c/ 21.100-033.958/2023 Investigación Sumarial Administrativa I.S.A 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428.567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA, por Infracción al artículo 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09; conforme lo normado en artículo 327 inciso "e" del citado decreto, digo: I.- Objeto: Que vengo por el presente a formular elevación aconsejando la sanción de exoneración contra el encartado de autos, acorde los argumentos de hecho y derecho que seguidamente expondré: II.-Hechos: Que, a criterio de la suscripta, con las constancias de autos se encuentra acreditado que el sumariado, Oficial Galarraga, se ausentó a su servicio en la dependencia División Prevención Intensiva VI desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023, incurriendo en abandono de servicio sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un

deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. Cabe destacar que el encartado continuó en situación irregular hasta el día 17 de enero de 2023, circunstancia ésta que motivó su desafectación del servicio mediante Resolución N° 348-2023 y luego su pase a situación de inactividad por Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs.122 y 135- Asimismo, se ha probado que el 25 de enero 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación de Servicio en ISA N° 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria"; incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza. III.-Prueba: Obrar en autos los siguientes elementos probatorios, a saber: Respecto del hecho 1: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica 6, 10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20,22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia del Libro de Guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. Respecto del hecho 2: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4; c) cédula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) actuaciones foja única 179 folio útil 14, 16, 18, 20, 22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181.- V.- Defensa: Que el encartado no prestó declaración indagatoria administrativa, pese hallarse debidamente notificado mediante publicación de edictos por cinco días en el boletín oficial - ver fs. 413/421-, por cuanto a fs. 423 se le ha dado por decaído el derecho a prestar declaración (art. 310 Dec. 1050/09). Que tampoco presentó escrito de defensa ni prueba, encontrándose vencido el plazo del que disponía para hacerlo (art. 323 Dec. 1050/09), dándose por concluida la etapa de instrucción. V.-Valoración: Salvaguardando que fue el derecho de defensa del encartado, y habiéndose respetado el debido proceso objetivo, resulta necesario entonces encomendarse al análisis de las constancias obrantes en autos, con el detenimiento que la prudencia aconseja. De los elementos incorporados al presente legajo administrativo, se desprende que el sumariado cometió la falta que se le endilga, y con ello, afectó gravemente la operatividad de la dependencia a la que pertenece. Con el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a fs. 2 se constata la ausencia injustificada al servicio del efectivo Galarraga, disponiéndose el inicio del presente sumario y dejándose constancia del libramiento de las notificaciones de rigor. Las mencionadas cédulas fueron remitidas al domicilio indicado por el encartado como propio en su declaración jurada -fs. 32-, ello es calle 9 N° 3000 entre calles 7 y 8 de la localidad de Monte Grande, con el fin de intimarlo a presentarse al servicio o bien justificar adecuadamente sus ausencias, pudiendo constatarse, una vez que el personal policial se apersonó en el lugar, que dicho domicilio no existía. Así las cosas, el personal policial a cargo de la diligencia, luego de recolectar información entrevistándose con los vecinos del barrio, consiguió dar con el domicilio real del sumariado, ello es calle 9 N° 5000 aprox. entre calles 12 y 13 del mismo barrio, procediendo a fijar la cédula en la puerta de acceso a la vivienda tras no hallar morador alguno y a dejar copia de dicho instrumento al vecino, Sr. Torres Rojas Silvino, quien al prestar declaración testimonial confirmó conocer al efectivo Galarraga, agregando que hacía cuatro semanas que no lo veía - fs. 3/16 y 18 -. Se agrega el listado de partes de enfermo y sanciones directas impuestas al encartado - fs. 36/38 - y de su lectura se advierte que, en el período de prueba imputado, no se hallaba de carpeta médica ni cumplía sanción de tipo suspensiva, aunque en fecha 30 de noviembre 2022 - pocos días antes de las ausencias que se investigan en el presente - se le aplicaron 8 días de suspensión en el empleo por ausencia injustificada al servicio en los términos del art. 196 inc. "a" Dto. 1050/09, demostrándose con ello que el accionar del efectivo no se trata de un hecho aislado, sino que constituye su patrón de conducta ordinario. El nombrado omite deliberadamente cumplir con las obligaciones del servicio y no ajusta sus acciones a lo que las normas establecen pese a los correctivos disciplinarios que se le han aplicado a tal efecto. Lo antedicho sobre las carpetas médicas y las sanciones se ratifica con la lectura su legajo y foja de servicio - fs.28/31, 97/101y foja única 179 folio útil 23/26 -, documento del que se desprende, por un lado, que el numerario tampoco contaba en las fechas de ausencia reprochadas con licencia ordinaria o permiso especial y, por el otro, que ha ingresado a la Institución Policial en marzo de 2021, ello es tenía antigüedad de más de un año en la Fuerza, lo que me lleva a afirmar que poseía experiencia suficiente para entender las graves consecuencias que sus actos generaron a la operatividad de la dependencia. Nótese que para la instrucción del presente expediente debieron ponerse a disposición y utilizarse recursos humanos y logísticos que tendrían que haber sido afectados a tareas vinculadas con la prevención y represión del delito en pos de garantizar la seguridad de los terceros - solo a manera de ejemplo señalo el envío de un móvil al domicilio del causante con personal para cursar las intimaciones y/o notificaciones; el labrado de actuaciones, la obtención de copias y la remisión de las mismas al Organismo, entre otras -. Las copias del libro de novedades de guardia - fs. 42/91- evidencian la utilización de los móviles policiales para las tareas de notificación al causante en razón de sus ausencias injustificadas al servicio. Por otro lado, no escapa a la observación que por conductas irregulares como las descriptas suelen recargarse en los servicios a aquellos efectivos que - pese a cualquier problema o inconveniente personal como todo el mundo tiene - acude a trabajar cumpliendo correctamente con sus deberes, y esto que indico se debe a tener que afrontar aún con poco personal las necesidades que demanda la jurisdicción de la seccional que se trate. En ambos casos la situación es injusta. En forma paralela, tenemos a una persona que no va a trabajar percibiendo por el Estado un sueldo como si lo hiciera, por lo que emerge un tercer motivo de porqué la situación es injusta. Volviendo sobre el legajo del numerario, veo que no ha solicitado traslado a otro destino ni la baja voluntaria al servicio, sino que simplemente tomó la decisión arbitraria de omitir prestar tareas en su dependencia durante más de un mes pero continuó percibiendo su salario completamente como si efectivamente hubiese ido a trabajar todos los días hasta su desafectación, la que ocurre el 18 de enero de 2023, por disposición del Sr. Auditor General y en razón de haberse constatado que el efectivo continuaba ausente al servicio sin motivo justificante - fs. 215-. Una vez sucedido esto, el 25 de enero de 2023, personal policial se dispone a notificar al sumariado de la medida cautelar adoptada y a retirarle los elementos provistos (credencial policial, indumentaria y funda de chaleco antibalas marca FM N° 07025507) y no fue hallado en su domicilio. Ello así, a los fines de recuperar los elementos, personal de la División Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza mantuvo comunicación telefónica con el hermano del causante, Oficial Alan Galarraga, quien en ese momento desempeñaba tareas en el Operativo Sol, y este refirió que le pasaría el mensaje a su hermano vía whats app para colaborar con la diligencia- foja única 179 fs. 10/12.-Lo cierto es que el causante, al día de la fecha, no ha devuelto los elementos provistos, demostrando una vez más su desinterés por la observancia de las normas y el cumplimiento de sus deberes como funcionario público. Destaco que el objeto de la relación de empleo de los agentes públicos está constituido por el estricto cumplimiento de la

obligación de desempeñarse en su cargo en el tiempo, forma y lugar establecidos. Por lo tanto, el abandono del cargo significa el no cumplimiento de la obligación básica de la relación de empleo público y todo incumplimiento del servicio no solamente representa una grave afectación a la operatividad de la dependencia, sino que además constituye una defraudación a la ciudadanía, que deposita su confianza en las instituciones y contribuye con el pago de sus impuestos a conformar el erario con el que se brindan los servicios públicos, entre ellos, el de la seguridad. Más allá de eso, pongo de resalto que el numerario no solo generó un perjuicio a la operatividad de la dependencia al omitir prestar servicio sino que también originó un perjuicio económico al evitar reintegrar los elementos provistos por el estado provincial para el cumplimiento de su función. El sumariado demuestra que hace lo que quiere y no lo que debe hacer. Si desea ausentarse al servicio y no devolver los materiales de trabajo lo hace sin importar las consecuencias mediatas e inmediatas que derivan de su capricho. ¿Qué sería de la Institución y cuál sería la respuesta a la sociedad si cada efectivo actuara de la misma forma? Claramente las conductas en contra del orden jurídico deben ser reprochadas y sancionadas con un correctivo disciplinario acorde a la gravedad y naturaleza de la falta cometida. Por último, corresponde mencionar que el sumariado ha sido investigado en ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa en la que se ha aconsejado su cesantía por considerarlo responsable de los hechos reprochados - fs.422-. Una vez más el causante se aparta de las normas que regulan su accionar y actúa en contra de las mismas, demostrando con ello la falta de compromiso, honestidad y ética para formar parte de la Fuerza Policial. Así las cosas, con las probanzas incorporadas a las presentes actuaciones, se encuentra acreditado que el efectivo incumplió con el deber de prestar servicio de manera deliberada y caprichosa y generó con ello una grave afectación a la dependencia como así que ha incumplido con la obligación de conservar los elementos provistos, configurándose las faltas tipificadas en el art. 198 inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, hechos que merecen ser reprochados. En lo que respecta a la estabilidad en el empleo público, debo recordar que no es un derecho absoluto, sino que se goza con arreglo a las leyes que reglamentan su ejercicio. En efecto, el empleado o agente público tiene el derecho a no ser desvinculado -esto es, la ruptura de la relación de empleo por decisión unilateral del empleador-, a menos que incurra en la comisión de un hecho que la norma respectiva prevé como causa justificativa de esa ruptura, que tal hecho sea imputable al agente y que haya sido acreditado mediante sumario en el cual el imputado haya tenido oportunidad de defenderse. Lo prohibido es la remoción arbitraria o discrecional del vínculo por motivos extraños al interés del servicio público. En tal sentido, la estabilidad se perderá, entre otras causales posibles, al infringir las normas del régimen disciplinario policial. Por lo cual, la estabilidad será garantizada en tanto el propio agente mantenga su buen servicio, de manera que no se presenten las causales establecidas en el ordenamiento jurídico para la pérdida de la estabilidad, lo cual -reitero- depende en definitiva de la conducta mantenida por el propio agente en el ejercicio de la función pública. Tal cuestión deberá ser acreditada, mediante un sumario administrativo conforme el procedimiento establecido en el Dec.1050/09, garantizándose todas las oportunidades de defensa (art. 103 inc.12 Const. Prov., art. 8 y 10 inc. d Ley 13.982 y ccdtes). A la luz de las probanzas, concluyo que el sumariado Galarraga obró en total desatención al Decreto 1050/09 y afectó la operatividad de la dependencia, entendiéndose que corresponde aplicarle la sanción expulsiva más gravosa por la gravedad y la naturaleza de la falta cometida.- VI.-Encuadre administrativo: Conforme a los hechos descriptos, entiendo que la conducta desarrollada por el causante y que fuera descripta encuentra adecuación típica en el artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del decreto 1050/09, al haber cometido con su accionar una muy grave afectación a la operatividad.- VII.- Atenuantes y/o agravantes: En este acápite estimo no existen atenuantes para merituar (art. 178 del Dec. 1050/09). En relación a los agravantes, corresponde mencionar la antigüedad del encartado en la fuerza, que data de más de 1 año al momento en que se comete la falta; la extensión en la comisión de la falta - ausencias por más de un mes-, la reiteración en la conducta y el perjuicio en el servicio de seguridad que debía brindar. (Art.179 del Dec. 1050/09).-VIII.- Situación de revista: Que el encartado ha prestado servicios en la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 25 de marzo de 2021, ostentando a la fecha la jerarquía de Oficial y revistiendo último destino en la División Prevención Intensiva VI, siendo que actualmente se encuentra en situación de inactividad conforme Resolución N°2880-2023 a partir del día 19 de marzo 2023 - fs. 135-. IX.-Elevación y pedido de sanción: Conforme lo hasta aquí expuesto y en virtud de lo normado por el Artículo 327 Inciso "e" Del Decreto 1050/09, Elevo Los Autos Al Auditor General De Asuntos Internos, Aconsejando Que Al Momento De Dictar Resolución Aplique Al Oficial (eg) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, la sanción de Exoneración, por haber transgredido las previsiones del Artículo 198 Inc. "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09. Se deja constancia que se ha compulsado la base final de esta Auditoría General a fin de constatar si el sumariado posee otras investigaciones sumariales administrativas en trámite, obteniendo el siguiente resultado: ISA N° 1050-68095/522 por intimidación, amenazas y/o agresiones a particulares, causa que se encuentra en trámite y en la que se ha aconsejado su cesantía. - ver fs. 422 - Notifíquese el dictamen que antecede al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) en el boletín oficial adjuntándose copia del presente. Hágasele saber que el traslado para el examen final de las actuaciones es por el término perentorio de cinco (5) días a contar a partir de la publicación del último edicto (Art. 328, Decreto 1050/09 y art. 66 Decreto Ley 7647/70).

La Plata, 4 de junio 2026. Fdo: Dra. Roxana Debora Moya. Auditora Sumarial. Auditoría General de Asuntos Internos.

**Daniela Vanesa Roberts**, Directora.

jun. 19 v. jun. 25

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - Citación. El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-15/2026 - Domicilio: 12 de Octubre número 531, Piso 2°, Departamento "A" - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-8-18-Subp. 5 - Titular de Dominio: Jorge Humberto PILOTTI.-

2.- Expediente 2147-007-1-5095/2009 - Domicilio: Rosales número 2.528 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura

Catastral: II-B-Ch.199-Mz. 199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.-

3.- Expediente 2147-007-1-125/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.582 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-

**Esteban Gualberto Scoccia**, Adjunto.

jun. 19 v. jun. 23

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CHIARA LLANOS HIRINEO - CARDENAS CHICHI TOMASA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Santa Magdalena N° 1541, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: F, Mza.: 113, Parcela 24, Pda. 145859, Matrícula N° 33084 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 46417/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LANTELLA LORENZO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Deán Funes N° 855, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 33, Mza.: 33j, Parcela 17, Pda. 48286, Matrícula N° 72273(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 76164/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. López N° 309, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 168, Parcela 21, Pda. 165563, Matrícula N° 143551(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 55387/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario

jun. 19 v. jun. 23

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pilar 135, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 32, Parcela 6, Partida inmobiliaria 63-171014-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 937 año 1973, a nombre de ROMUALDO CEJAS y ANTONIA ANGELICA ESCALADA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lope de Vega 1779, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, partido, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 174, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-080284-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 4603 nombre de QUIROGA, RICARDO HÉCTOR casado en primeras nupcias con MARIA ROSA ROMERO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 2, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 063-183551-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Navarro Damian Paulo.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Condarco 425, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección D, Manzana 59A, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-049040-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1276 del año 1954, a nombre de AGUSTÍN CUTULI Y CONSTANCIA SCARAFONI.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 1884, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 42, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-016660-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 62862 a nombre de FRANZESE Y PEDUTO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Saladillo 586, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 107, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-106346-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre del BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 1013, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección C, Manzana 78, Parcela 10, Partida inmobiliaria 063-152635-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1245 del año 1951, a nombre de BLANCO DOCTOR MARIO, ECHAGUE PEDRO y LEGUIZAMÓN MORA ROSSO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falucho 693, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 184, Parcela 34, Partida inmobiliaria 63-159782-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 58252 a nombre de MAISTERRA Y LASA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baliña 1945, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5, Sección B, Manzana 119, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-044973-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 107956, a nombre de MERICONE ISAAC ENRIQUE, SANTORO ANA PRÓSPERA y ROLDAN RICARDO OSCAR, MERICONE ALICIA TERESA.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Escobar 587, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección A, Manzana 78, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-121501-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68839, a nombre de PECCOWCX JUDITH EULALIA y SOUDAN JUAN JORGE.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Recondo 176, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección A, Manzana 46, Parcela 36, Partida inmobiliaria 063-068706-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 60008, a nombre de MENUTTI PASCUAL.

**Gabriel Alejandro Giurliddo, Damian Paulo Navarro.**

jun. 19 v. jun. 23

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los señores MONSALVO ELEUTERIO; sus herederos y a terceros que consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; de las parcelas designadas catastralmente como: Partido: 80 (Pehuajó): Circunscripción XV Sección: A Manzana 8: Parcela: 1; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 2; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 3; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 4; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 5; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 6; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 7; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 8; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 9; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 10; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 11; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 12; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 13; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 14; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 15; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 16; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 17; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 27; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 28; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 29; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 30; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8: Parcela: 3, designada según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 028/EDTP/2025.

El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó. Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada supra. en el horario de 8:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar el trámite de rigor.

Expediente N° 4085-46620/E/2024

**Pablo Javier Zurro**, Intendente.

jun. 19 v. jun. 23

## **MINISTERIO DE SALUD**

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP se dictaron las resoluciones RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP y RESO-2025-68-GDEBA-SSASYATMSALGP, las mismas se transcriben a continuación: RESO-2025-62-GDEBA-SSASYATMSALGP "Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP por el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo mediante la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP, a fin de deslindar de responsabilidad administrativa y disciplinaria de ANA MARÍA CASO, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, en las presuntas vulneraciones en las que habría incurrido respecto de los deberes y obligaciones establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado- Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con la mentada nota (obrante en orden 4) elevada por la Directora Ejecutiva del nosocomio referido en segundo término en el exordio de la presente, tras presuntos actos de violencia laboral, a través de insultos, agravios y amenazas contra su persona, ocurridos el día 7 de septiembre de 2024, cuando Zurita Busso procedió a notificar personalmente a Caso respecto de la sanción impuesta mediante procedimiento sumarial en trámite mediante EX-2022-27970912-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y formalizada a través de RESO-2024-37-GDEBA-SSASYATMSALGP, con el objetivo de impedir que la mencionada ingresara a la sede hospitalaria para realizar sus tareas habituales; Que posteriormente, se agrega en orden 10, denuncia penal por amenazas interpuesta por la Directora Ejecutiva contra la agente Caso, en la Fiscalía General del Departamento Judicial La Plata, la cual tramita mediante IPP N° 06-00-051349-24/00, caratulada como "Caso, Ana María s/amenazas"; Que, en orden 9, se acompañan declaraciones de Hugo Orsini, Luciana Belauzaran y Juan Hidalgo, personal

del nosocomio que se encontraba presente el día de los hechos motivo de estos obrados; Que en orden 37 consta el acto administrativo referido en el visto de la presente, a través del cual se ordenó la instrucción de la mentada investigación disciplinaria, en los términos del artículo 92 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96. Asimismo, por el mismo resolutorio se dispuso suspenderla preventivamente por el término de sesenta (60) días, conforme artículo 97, apartado II, del Decreto Reglamentario N° 4.161/96, del citado cuerpo normativo; Que, en lo sucesivo, la Dirección de Sumarios Administrativos (en orden 58) procedió a designar Instructor Sumariante, quien luego de aceptar el cargo (orden 61) resolvió notificar de ello a la agente Caso, informándole sobre el plazo legal de tres (3) días para efectuar una eventual recusación; decretar la apertura de prueba de cargo con secreto sumarial; citar a prestar declaración testimonial a la agente María Gabriela Zurita Busso; y realizar toda otra medida tendiente a dilucidar los hechos objeto de investigación (orden 61, página 3/5); Que, seguidamente, en mismo orden, lucen las declaraciones testimoniales de los agentes Zurita Busso (páginas 27/29); Di Paola (páginas 31/33); Belaunzaran (páginas 35/36), Astudillo (página 37) y Orsini (página 39); Que orden, la instrucción actuante procede a certificar la IPP N° 06-00-051349-24/00 radicada en la UFIJ N° 7 Departamental, toma vista de las actuaciones y certifica que se encuentra en plena etapa investigativa (orden 61 página 9); Que se citó a prestar declaración indagatoria a la encartada en las presentes actuaciones quien, a pesar de estar notificada, no concurrió a la audiencia fijada (orden 61, paginas 47/49); Que en orden 62 el instructor sumariante decretó el cierre de la prueba de cargo y por consiguiente levantar el secreto sumarial ordenado en oportunidad de su apertura conforme al artículo 92, inciso 9, apartado LXIX del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430; e imputar según lo prescribe el artículo 92, inciso 9, apartado LXX, del Decreto reglamentario 4161/96 de la Ley 10.430, a la agente por haber violado con su conducta lo normado en el art. 78 incisos b), e) y g) de la Ley 10.430, encuadrando su conducta en lo normado por el Art. 83 incisos b) y c) del mismo plexo normativo; Que conferida la vista de ley (a orden 64), la imputada presenta descargo en orden 67, niega los hechos atribuidos, denuncia abuso de poder, violación a los principios del debido proceso y defensa en juicio, alega ausencia de elementos probatorios en su contra y ofrece prueba testimonial, conforme lo normado por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII y LXXXII del Decreto reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430; Que previo al proveimiento de prueba de descargo, intima a la encartada a presentar el pliego de interrogatorio de testigos quien no cumplimenta tal recaudo, por lo que se la tiene por desistido dicho medio probatorio (orden 69); Que en orden 70, se procede a decretar el cierre de la investigación sumarial de conformidad con lo prescripto por el artículo 92, inciso 10, apartado LXXXIII, subinciso c) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley N° 10.430, y eleva las actuaciones a la superioridad; Que han tomado intervenciones la Dirección de Sumarios Administrativos y la Junta de Disciplina (Sala "B") en órdenes 77 y 85, respectivamente, propiciando aplicar al sumariado la sanción de cesantía, por haber transgredido el deber impuesto en el artículo 78, inciso b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, encuadrando su conducta en las causales establecidas en el artículo 83, incisos b) y c) de la normativa mencionada; Que, asimismo, en orden 93, consta el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en el que manifestó lo siguiente: "En lo que atañe a la conducta investigada, con las declaraciones testimoniales brindadas en autos (v. orden 61, págs. 27/29, 31/33, 35/36, 37 y 39) resulta acreditado el incumplimiento de los deberes impuestos por el artículo 78 incisos b), e) y g) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96). De lo actuado surge que el accionar desplegado por la agente Ana María Caso merece reproche disciplinario, al haber incumplido el deber de obedecer las órdenes de un superior jerárquico, ejerciendo una conducta indecorosa con ausencia de cooperación, cordialidad y respeto. Por lo demás, se advierte que en oportunidad de presentar descargo no aportado argumentos o elementos que permitan justificar la conducta que se le endilga.", concluyendo "Por lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde sancionar a la agente Ana María Caso con la medida disciplinaria de cesantía, por transgresión a lo normado en el artículo 78 incisos b), e) y g) de la citada Ley, encuadrando su conducta en el artículo 83 incisos b) y c) del mismo texto legal. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que conforme se informa en orden 88, la causante tiene en trámite el EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP donde se propicia la misma sanción expulsiva, este Organismo Asesor aconseja que, al momento del dictado del acto sancionatorio, deberá verificarse el estado de dichas actuaciones"; Que el Área de Asuntos Judiciales de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en orden 88, advierte la existencia del EX-2023-52093699-GDEBA-HSEJIMSALGP, el que concluyo con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBA-MSALGP por el cual se le aplico a la agente Caso la sanción de cesantía, a partir de la notificación, siendo la misma el día 2 de octubre del corriente año; Que por todo lo expuesto corresponde declarar extinguido el poder disciplinario de la Administración Pública Provincial, respecto de la ex agente Ana María Caso, en el marco del presente procedimiento sumarial, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96; Por ello, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial Resuelve Artículo 1°. Declarar extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública provincial respecto de Ana María Caso (DNI N° 16.607.349 - Clase 1962 - Legajo N° 678.043), ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, por encontrarse desvinculada de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, ello en el marco del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por DISPO-2024-10248-GDEBA-DPHMSALGP, culminando con el dictado de la RESO-2025-7230-GDEBAMSALGP. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar" Fdo: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria, Subsecretaria de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. RESO-2025-68-GDEBA-SSAYATMSALGP "Visto el EX-2024-33768396-GDEBA-HSEJIMSALGP en el cual surge la necesidad de rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-SSAYATMSALGP con respecto a los datos personales de Ana María Caso, ex agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y Considerando: Que en orden 101 obra el acto administrativo citado en el exordio de la presente, mediante el cual se declaró extinguida la potestad disciplinaria de la Administración Pública Provincial en relación a la nombrado, por encontrarse desvinculado de la misma, en los términos del artículo 90, inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como corolario del sumario administrativo cuya instrucción se ordenó por la DISPO-2025-451-GDEBA-DPHMSALGP; Que a posteriori se ha advertido el error material plasmado en el artículo 1° de la mentada Resolución con respecto a los datos personales nombre de la ex agente de referencia; Que ante lo expuesto corresponde efectuar la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70, cuyo texto indica: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"; Por ello, la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud Resuelve Artículo 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-62-GDEBA-

SSASYATMSALGP dejando establecido que el nombre y datos correctos son Ana Maria Caso (DNI N° 31.785.348 - Clase 1985 - Legajo N° 608.467) y no el que se mencionara en dicho acto administrativo. Artículo 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Fdo.: Alexia Natalia Navarro, Subsecretaria.

**María Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

jun. 22 v. jun. 26

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a RODRIGO EZEQUIEL OTTOBONI, DNI 40.657.197, lo dispuesto mediante DISPO-2026-86-GDEBA-DPMMJYDHGP Visto el EX-2026-07755396-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la ley, informada por la mediadora Sofía Girón - Matrícula: JN059 en la causa "Carranza Sasha Maria Belen c/Ottoboni Rodrigo s/Daños y Perjuicios por Afectación a la Dignidad" Expte.: JN6858/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 27/08/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-08698346-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Rodrigo Ezequiel Ottoboni con DNI 40.657.197, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 1 DÍA - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SM PACKAGING SA, CUIT 30-71810303-3, lo dispuesto mediante DISPO-2026-99-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 21 de abril de 2026. VISTO el EX-2026-09272608-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución

del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador SUAN Jorge Fernando - Matrícula: SM102 En la causa "Esmerila SRL c/SM Packaging SA s/Cobro Ordinario de Sumas de Dinero"; Expte.: SM30619/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 25/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2026-09348826-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a SM PACKAGING SA. CUIT 30-71810303-3, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gov.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a SM Packaging SA, CUIT 30-71810303-3, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucia Vazquez**, Directora Provincial

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 115/2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2026

POR 1 DÍA - Petición de Diecinueve Pertenencias para la Mina La Finita. Resolución Número: RESO-2026-115-GDEBA-SSMINMPCEITGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 15 de Mayo de 2026. Referencia: resolución unificación de minas y publicación petición de pertenencias sucesión de Antonia Francisca Pereyra Yraola de Álvarez Amuchástegui minas La Finita, El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco Visto el expediente N° EX-2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP por el cual tramita la unificación de las minas LA FINITA, EL SECANTE, EL TITÍN, LA FLOR, LA RAMONA, LA TERESA, RIOMA y SAN FRANCISCO, ubicadas en el partido de Benito Juárez, registradas a favor de Antonia Francisca Pereyra Yraola De Álvarez Amuchástegui, en la mina La Finita; la Resolución N° 303/2025 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y Considerando: Que por RESO-2025-303-GDEBA-MPCEITGP se aprobó, a instancia de esta Subsecretaría de Minería, el "Programa de Fomento y Regularización de la Actividad Minera", el cual entre las acciones a llevar a cabo prevé la de "promover la unificación o agrupamiento de establecimientos mineros (especialmente los salineros, de arcilla y óxido de hierro), siempre que conformen, a los efectos, una misma unidad productiva"; Que la mina La Ramona fue registrada por medio de la Disposición N° 91/78, bajo el N° 16 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-8876/77, digitalizado por Expediente N° EX-2023-10454858-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina La Teresa fue registrada por medio de la Disposición N° 92/78, bajo el N° 17 del

Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-8875/77, digitalizado por Expediente N° EX-2021-19376587-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina La Flor fue registrada por medio de la Disposición N° 220/78, bajo el N° 57 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-20220/74, digitalizado por Expediente N° EX-2023-10457445-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina El Secante fue registrada por medio de la Disposición N° 221/78, bajo el N° 59 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-20224/74, digitalizado por Expediente N° EX-2023-10458029-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina Rioma fue registrada por medio de la Disposición N° 222/78, bajo el N° 60 del Registro de Minas del año 1978 (Expediente N° 2405-20226/74, digitalizado por Expediente N° EX-2023-09352052-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina San Francisco fue registrada por medio de la Disposición N° 57/79, bajo el N° 23 del Registro de Minas del año 1979 (Expediente N° 2405- 9327/78, digitalizado por Expediente N° EX-2023-41996476-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina El Titín fue registrada por medio de la Disposición N° 42/05, bajo el N° 3 del Registro de Minas del año 2005 (Expediente N° 21600-2703/05, digitalizado por Expediente N° EX-2021-10964797-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que la mina La Finita fue registrada por medio de la Disposición N° 27/19, bajo el N° 3 del Registro de Minas del año 2019 (Expediente N° 21600-5617/05, digitalizado por Expediente N° EX-2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP); Que todas las minas precedentemente detalladas se encuentran registradas a nombre de Antonia Francisca Pereyra Yraola De Álvarez Amuchástegui; Que en fecha 2 de julio de 2025 se presentó en orden 118 del expediente N° EX- 2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP Ezequiel Francisco Álvarez Pereyra Iraola (con domicilio constituido en calle 44 N° 469, casilla 7194, de La Plata), administrador de la sucesión de Antonia Francisca Pereyra Yraola De Álvarez Amuchástegui (personería acreditada en orden 75) a fin de solicitar diecinueve (19) pertenencias para la mina La Finita, incorporando en la misma el área correspondiente a las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco, todas de la misma titular, y requiriendo la cancelación del registro de las mismas en los expedientes señalados en los considerandos 2° a 8° de la presente; Que en orden 116 se acreditó el pago de la tasa administrativa correspondiente a la petición de pertenencias de la mina La Finita; Que en orden 117 se acompañó muestra de mineral de la mina La Finita, y en orden 118 un estudio mineralógico de la misma, lo que fue evaluado favorablemente por la Dirección de Catastro Minero en orden 123 y por la Dirección Técnica y Ambiental en orden 120, concluyéndose que la presencia de sustancia de primera categoría (óxido de hierro) resulta representativa y que la muestra fue extraída dentro del área de reserva de la mina; Que en orden 123 la Dirección de Catastro Minero informa que el pedido de pertenencias de La Finita abarca una superficie total de aproximadamente 447 hectáreas, 61 áreas y 48 centiáreas; y que la solicitud comprende, además del área de reserva aprobada oportunamente para la mina La Finita, la superficie de las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco que el interesado manifiesta desistir; Que, asimismo, informa que si bien en determinados sectores de las pertenencias 18 y 19 la solicitud abarca superficie que excede el área de indisponibilidad aprobada, esto es justificado para no generar sobrantes innecesarios y regularizar lo existente en el terreno, aclarando que estas áreas se encuentran libres de derechos mineros; Que la citada Dirección concluye que, atento a la razonabilidad del pedido de “desistimiento” de las concesiones existentes en la zona, todas ellas pertenecientes a la misma titular, así como la distribución y dimensiones de las pertenencias solicitadas, las cuales comprenden las áreas de las minas desistidas y una pequeña porción de terreno franco, se considera viable la solicitud formulada; agregando que de este modo se avanza en la regularización y ordenamiento de todas las concesiones mineras en trámite de la interesada en la zona, evitando así superposiciones y reajustes de áreas innecesarios y tramitaciones inconclusas de antigua data; Que, a su vez, el interesado presentó en los expedientes de concesión de las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco, un pedido de desistimiento de los trámites referidos a las mismas, en virtud de su incorporación a la petición de pertenencias de la mina La Finita; pedido que fue evaluado en forma favorable por la Dirección de Catastro Minero con fecha 22 de octubre de 2025, por los argumentos antedichos, agregando que tales minas se encuentran sin mensura realizada a la fecha; Que en orden 125 del expediente N° EX-2021-12446108-GDEBA-DPGMMPCEITGP de la mina La Finita intervino la Dirección de Registros Mineros, manifestando que las minas mencionadas, registradas en los años 1978 (El Secante, La Flor, La Ramona, La Teresa y Rioma), 1979 (San Francisco), 2005 (El Titín) y 2019 (La Finita), no cuentan aún con mensura aprobada, y que resulta propicio hacer lugar a la solicitud efectuada, aprobando en tal sentido la unificación de las minas referidas en la mina La Finita (cuya petición de pertenencias deberá publicarse) y cancelando el registro de las restantes; Que, en este sentido, la citada Dirección informa que atento a que la mina La Finita continuaría con el trámite de mensura e incorporaría el área actualmente afectada por las restantes minas -las cuales pertenecen a la misma titular y se ubican dentro de la misma parcela- la pretendida unificación no produce afectación alguna para terceros en cuanto a derechos mineros concedidos o en trámite; Que agrega que la unificación propuesta resulta conveniente tanto desde el punto de vista del interesado como de la administración respecto la economía procesal en cuanto a cantidad de mensuras, trámites, presentaciones, expedientes, inscripciones en los registros de minas y en el Registro de Productores Mineros, declaraciones de impacto ambiental, evaluaciones técnicas, actas de inspección, pagos de tasas y de canon, etc.; Que asimismo informa que, si bien la unificación de minas en la forma propiciada en estas actuaciones no se encuentra expresamente contemplada en el Código de Minería, tampoco se encuentra vedada, y que como consecuencia de la unificación se produciría un reordenamiento de las minas de modo tal de contar con un padrón que refleje la realidad de la explotación minera, permitiendo la mejora en la planificación de las políticas mineras de fiscalización y policía minera; y para el propietario de las minas la simplificación de la gestión de su establecimiento productivo; Que, por último, deja asentado que las minas a cancelar no se encuentran gravadas con hipotecas, embargos ni ningún otro derecho, y que el canon minero se encuentra al día; Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la unificación de las minas de marras en la mina La Finita, cancelando el registro de las minas El Secante, El Titín, La Flor, La Ramona, La Teresa, Rioma y San Francisco, y se ordene la publicación de la solicitud de diecinueve (19) pertenencias de la mina La Finita; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los artículos 81, 82, 83, 67, 76, 351, 217, 218 y concordantes del Código de Minería, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA. Por ello, La Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia E Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires Resuelve: ARTÍCULO 1°. Aprobar la unificación de las minas LA FINITA, EL SECANTE, EL TITÍN, LA FLOR, LA RAMONA, LA TERESA, RIOMA y SAN FRANCISCO, todas del partido de Benito Juárez, de propiedad de la Sucesión de Antonia Francisca PEREYRA YRAOLA DE ÁLVAREZ AMUCHÁSTEGUI, en la mina de óxido de hierro (primera categoría) denominada LA FINITA.

ARTÍCULO 2°. Cancelar el registro de las minas EL SECANTE, EL TITÍN, LA FLOR, LA RAMONA, LA TERESA, RIOMA y SAN FRANCISCO. ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de diecinueve (19) pertenencias para la mina LA FINITA, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcelas 32a y 32b, formulada por la Sucesión de Antonia Francisca PEREYRA YRAOLA DE ÁLVAREZ AMUCHÁSTEGUI. ARTÍCULO 4°. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos mineros. ARTÍCULO 5°. Ordenar la notificación a los dueños de las minas colindantes. ARTÍCULO 6°. Ordenar a la interesada la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros conforme artículo 218. ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, registrar, tomar nota al margen de los registros respectivos, anotar en el padrón de minas, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar a la interesada, dar al SINDMA.- Firmado: María Laura DELGADO, Subsecretaria de Minería, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

**Juan Enrique Abre**, Director Provincial.

3° v. jun. 22

POR 1 DÍA - Vacancia mina Haydée. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de sulfato de sodio (segunda categoría) denominada Haydée, de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ. XI del partido de Trenque Lauquen, tramitada por Expediente N° EX-2024-17306331-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$1315,57. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión. La Plata, veinte de mayo de 2026.

**Juan E. Abre**, Director Provincial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora LOPEZ BRISA MAGALI (DNI 42.545.056), con domicilio real en San Martín N° 2990 Garin, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT: 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.616), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2

y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33091225-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1149; Que por dicha acta se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por afectar a los servicios vehículos no habilitados y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte; en el caso: Con el vehículo Dominio OGE827, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (40) pasajeros, el conductor, El Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI N° 36.808.098) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.616), por la infracción configurada en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798) y una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348), sumando un total de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Sies (\$2.000.146) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1622-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma A. P.TURISMO SRL (CUIT 30-71664187-9) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541804-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4597; Que, por dicha acta, se imputó a la firma A. P.Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IXB210 e interno 510, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 57 pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma A. P. Turismo SRL (CUIT 30-71664187-9), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de

multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1523-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PINO SEBASTIAN WALTER (DNI 17.637.057), con domicilio real en Italia N° 999 Junin, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13356719-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Acceso Hipólito Yrigoyen, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4163; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX e interno 1, realizaba un servicio desde Junín hasta Lincoln, transportando (19) pasajeros, el conductor, el Sr. Pino, Lucas Matías (DNI N° 36.524.345) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Pino Sebastian Walter (DNI 17.637.057), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. disposición N° DISPO-2025-1688-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), con domicilio real en Pedro Echagüe N° 2371, Trujui, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-31105614-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Calle Arturo Frondizzi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1349; Que por dicha acta se imputó al Sr. BURGOS ANIBAL JAVIER (DNI 42.045.770), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JSO510 e interno 214, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Pilar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Burgos Anibal Javier (DNI 42.045.770), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa

impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32476556-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 27 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3384; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. La titularidad corresponde a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), quien figura como titular registral de la unidad en un 100% desde el 17/12/2024. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056) dejando sin efecto la sanción impuesta a Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 3384 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 3384. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1569-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ZANONI LUCAS PATRICIO, DNI 38.693.947, con domicilio real en Maltrén N° 2948, Morón, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-26999404-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 754; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Atlantica Ruta SRL (CUIT: 30-71043416-2) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MDX068, interno 311, realizaba un servicio desde Moreno hasta La Plata, transportando (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada. Según surge de la información oficial, la titularidad corresponde a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, quien figura como titular registral de la unidad en un 100 % desde el 20/05/2025. Por lo expuesto, corresponde rectificar el error mencionado e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la LOTP a Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, dejando sin efecto la sanción impuesta a Atlantica Ruta SRL, CUIT 30-71043416-2. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 754 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Zanoni Lucas Patricio, DNI. 38.693.947, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 754. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1579-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda

usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MEDIZZA CARLOS ROBERTO (DNI 08.320.063) con domicilio real en Los Jazmines N° 2709 Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33135742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 9 KM 36.500 Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 5 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1276; Que por dicha acta se imputó al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOV584, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Benavidez, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Medizza Carlos Roberto (DNI 08.320.063), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1620-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO SRL (CUIT 30-57190066-8) con domicilio real en San Lorenzo N° 642, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que por expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04978652-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1° de febrero de 2025 en Ruta Provincial 11 Km 308, San Clemente, Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N°4581; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSU447, realizaba un servicio desde La Tablada hasta Las Toninas, transportando 61 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño SRL, CUIT 30-57190066-8 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1481-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida N° 259, piso 1 of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03124448-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de enero de 2025 en la Ruta 2 km 90 peaje Samborombón del partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2395; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IHJ797 se realizaba un servicio desde La Plata hasta Chascomús, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$1.142.640). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1606-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. FANDIÑO SANDRA LEONOR (DNI N° 22.494.943) con domicilio real en Pavón N° 30, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de marzo de 2026, Visto el expediente N° 2025-03200357-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP, se sancionó a la Sra. Fandiño por la infracción prevista en el artículo 211 del Decreto 6864/58, reglamentario del Decreto Ley 16.378/57 y sus modificatorias, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), orden 9. Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la disposición por carta documento N° 181169418, se presentó la Sra. Fandiño, efectuando una presentación en la que manifiesta que circulaba junto a familiares, sin haber comercializado el traslado, tratándose de un viaje de "paseo". Asimismo, aclara que el vehículo se encuentra excedido en los años permitidos para su habilitación con fines comerciales. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes analiza la presentación efectuada por la recurrente, considerando que "...la misma ha sido interpuesta en forma extemporánea, toda vez que la notificación de la disposición sancionatoria se realizó el 01 de octubre de 2025 y la presentación fue efectuada el día 22 de octubre de 2025. En cuanto a los fundamentos invocados, los mismos resultan insuficientes para desvirtuar la falta constatada. Asimismo, de las propias manifestaciones vertidas por la prestadora surge el reconocimiento de la infracción imputada, al señalar que "...el vehículo se encuentra fuera de los plazos para comercializar.", y concluye estimando que corresponde "...rechazar el Recurso interpuesto, en tanto surge, claramente, de la presentación del recurrente y de las pruebas que tiene a su cargo la Dirección de Reclamos y Solicitudes, que no revierte los efectos de la sanción." (orden 19). Que, toma intervención Asesoría General de Gobierno,

dictaminando que "...En forma preliminar, en atención al principio de formalismo moderado, la presentación efectuada debe ser analizada como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio (conf. arts 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647770), resultando formalmente inadmisibles por cuanto ha sido articulado fuera del plazo legal previsto, toda vez que conforme surge del informe de seguimiento de la carta documento remitida (orden 13), habría sido notificada con fecha 01/10/2025 y la presentación data conforme sello fechador inserto en la misma del 22/10/2025 (orden 17). No obstante, cabe mencionar que los argumentos esgrimidos no resultan suficientes para desvirtuar los hechos y extremos consignados en el acta, ni para revertir la decisión adoptada, advirtiendo asimismo que se ha llevado a cabo el procedimiento previsto para la aplicación de la sanción, conforme a lo establecido por la normativa aplicable. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto, procediendo a su rechazo por extemporáneo. No obstante, previamente deberá incorporarse en autos la pertinente constancia de entrega de la carta documento por la cual fue notificada la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden 11), en tanto la constancia del orden 13 no acredita fehacientemente dicho extremo por tratarse de un informe de seguimiento." (orden 21). Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, se incorpora al orden 24 la constancia de entrega de la carta documento N° 181169418, de fecha 01 de octubre de 2025, diligenciada en el domicilio denunciado por la Sra. Sandra Leonor Faldiño. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Faldiño Sandra Leonor, DNI N° 22.494.943 contra la DISPO-2025-955-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 1° de agosto de 2025. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-854-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DESTINO CERO SRL (CUIT N° 30-71091524-1) con domicilio real en Jujuy Sur N° 182 San Juan, Provincia de San Juan, que por expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39120373-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Ruta 2 de km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 11 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4005; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio KG1903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley Que en ponderación de todos los elementos vinculados al caso, se evidenció que al confeccionar el Acta de Comprobación N° 4005, se realizó en el informe la corrección respecto al artículo imputado, habiéndose imputado por el artículo 250 cuando el artículo que debió ser aplicado es 212 (por realizar tráficos no autorizados), y a fin de enmendar dicho error corresponde dar nuevo tratamiento a los actuados y dictar un nuevo acto administrativo, teniendo en consideración del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que, analizado lo descripto, corresponde en esta instancia proceder a dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 4005, correspondiendo imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por realizar tráficos no autorizados, garantizando el derecho de defensa de la imputada; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto. N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación del Acta de Comprobación N° 4005 de fecha 12 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la empresa Destino Cero SRL (CUIT N° 30-71091524-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio KGY903 interno 712 realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1603-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MOTTA LEONARDO ADRIAN (DNI 26.023.264), con domicilio real en México N° 628, Montserrat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32473014-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires-La Plata KM30 (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 6 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1353; Que por dicha acta se imputó al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JZU705 e interno 10, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Berazategui, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211

del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Motta Leonardo Adrian (DNI 26.023.264), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1685-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/n Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00208649-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1780; Que por dicha acta se imputó a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 se realizaba un servicio desde José C. Paz hasta La Plata, transportando cuarenta y cinco (45) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Argenbus SA (CUIT 30-65789014-2) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1660GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial

jun. 22 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERMADA RODRIGO ARIEL (CUIT 20-29343300-4) con domicilio real en Collinet N° 3434 Olavarría provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00209245-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de noviembre de 2024 en el Peaje Hinojo, partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4200; Que por dicha acta se imputó al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por el hecho de

realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC511XC, realizaba un servicio desde Azul hasta Olavarría, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Hermada Rodrigo Ariel (CUIT 20-29343300-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1659-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

jun. 22 v. jun. 26

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2, 4**

**Del Partido de Quilmes**

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y 3**

**Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del partido de Almirante Brown, y RNRD N° 1 Berazategui, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 art. 6to. inc. e, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué

2147-3-4-80/2019	PEVIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-Q-40-3, Balboa número 839, Claypole, A. Brown
2147-3-2-3/2015	ASOCIACION CULTURAL ESDEVA	3-B-136-11, BRAHMAS N° 5621, R. Calzada, A. Brown
2147-3-4-2083/2003	THEA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL	5-H-493-17, GRANADEROS 1026 LONGCHAMPS, A. Brown
2147-32-1-8/2023	LAVINTMAN ARON MARCOS, DERCHINSKY PABLO, SAPIA SOMON, ABADI FUAD, DUNKELMAN ZELIG, DUNKELMAN NAJME NUJEM.	1-A-14-15-, FLORENCIO VARELA
2147-86-4-49/2023	MODENA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	4-I-48-2, calle General MARCONI 5665, Quilmes.
2147-86-1-4/2022	RAMIREZ DOMINGO RAUL	2-T-8-3, Calchaguí N° 327, Quilmes,
2147-86-4-4/2020	LIO Y SCALESA JUAN, LIO Y SCALESA VICENTE Y LIO Y SCALESA NICOLAS	5-C-97-23, Costa Rica N° 3046, Ezpeleta, Quilmes
2147-86-4-61/2023	FORTUNATO Y POSTERARO FRANCISCO OLEGARIO	8-G-86-26, calle 806 número 2654, San Fco. Solano, Quilmes
2147-86-4-6/2026	POTERE ALFONSO; FLACCO PIERINO Y CAMPAGNONI ERNESTO	3-N-51-17, calle 881 número 4044, San Francisco Solano
2147-86-4-50/2019	NOVOA LORENZO	2-T-36-4, calle 164 N° 24, Bernal, Quilmes
2147-86-4-35/2011	NOVOA LORENZO	2-T-36-4, calle 164 N° 24, Bernal, Quilmes
2147-86-1-39/2025	MARTINEZ INES CAROLINA	8-D-300-19, calle 111 bis N° 3915, Bernal;quilmes

2147-86-1-10/2024	MOLINA Y GALLEGO FERNANDO PEDRO, MOLINA Y GALLEGO MARIA LUISA Y MOLINA Y GALLEGO ELENA RAQUEL	8-G-146-3, calle 899 N° 1369, San Fco. Solano, Quilmes.
2147-86-1-10/2024	QUILTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-G-69-11, Bombero Sánchez N° Quilmes.
2147-120-1-1/2026	LORIA ANGEL FELIX OSCAR	4-Q-80-10, calle 132 número 1791, Berazategui
2147-120-1-2/2026	MANSILLA MARGARITA CELIA	VI-C-37-1v, Lisandro de la Torre N° 5099, BERAZATEGUI
2147-120-1-7/2026	Ordoño Luis Alberto	4-Q-107-9, Federico Torre N° 2940, Berazategui
2147-120-1-9/2026	QUINTANAR JOSE Y PORTERO DE SCHWARTZ ADELA DELIA	6-R-21-6 A, calle 462 número 565, Berazategui
2147-86-1-151/2016	DREIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA	8-G-100 A-30, calle 820 número 2622, San Fco. Solano, Quilmes.
2147-86-1-1/2026	PULCI VICENTA	8-G-150-14, calle 811 N° 2861 San Fco. Solano, Quilmes
2147-86-1-12-2026	HERSCHEL Y LEM ESTELA, HERSCHEL Y LEM ELOISA, HERSCHEL Y LEM ADOLFO JORGE, HERSCHEL WILSON, MILES ANGEL MARIA.	3-G-55-24, calle Tucuman número 3886, Quilmes
2147-86-1-8-2026	VALDEZ TERESA	2-S-29-17 A, Dr. Pozzo 353, Bernal, Quilmes
2147-86-1-6-2026	POTERE ALFONSO, FLACCO PIERINO, CAMPAGNONI ERNESTO	3-N-51-17, calle 881 N° 4044, La Florida, Quilmes
2147-86-1-33-2026	ANGYAL ALEJANDRO Y LEHMANN MARGARITA	Calle 181 1554, Bernal, Quilmes
2147-86-1-34-2026	ANGYAL ALEJANDRO Y LEHMANN MARGARITA	Calle 181 1554, Bernal, Quilmes
2147-86-40/2017	VACAFLOL RICARDO RUBEN, VACAFLOL CARLOS NORBERTO, VACAFLOL SUSANA DEL CARMEN, VACAFLOL MIGUEL PATRICIO, VACAFLOL FRANCISCO HECTOR	8-G-79-12, calle 896 N° 2090, QUILMES

Manuel Aguilera, Notario

jun. 22 v. jun. 24

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN-LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán N° 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 98, Parcela 11, Pda. 61803, Matrícula N° 108480 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VIRGINILLO y ADDUCHIO ISABEL LUCÍA MAGDALENA - VIRGINILLO y ADDUCHIO MARGARITA ROSA EMILIA RAQUEL - VIRGINILLO y ADDUCHIO ROBERTO MANUEL ADOLFO - VIRGINILLO y ADDUCHIO CARMEN JUANA TERESA - VIRGINILLO y ADDUCHIO MARÍA NICOLASA - VIRGINILLO y ADDUCHIO VICTOR ANGEL BENIGNO - VIRGINILLO y ADDUCHIO ANTONIA LUISA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Colón N° 1017, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 37, Mza. 37 d, Parcela 3, Pda. 13059, Matrícula N° 144478(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 29061/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GONZÁLEZ PILAR-GONZÁLEZ AVELINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jujuy N° 278, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 12, Mza.: 12p, Parcela 6c, Pda. 152534, Matrícula N° 154034 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 64530/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Secretario.

jun. 22 v. jun. 24

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso a los fines de tasar el bien inmueble - Venta propiedad municipal Pda. 2103. Fecha de inscripción: A partir del día posterior a su publicación por el plazo de cinco días hábiles. Lugar: Mesa de Entrada, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso. Exp. M-0726/2026

**Christian Malewski**, Director

jun. 22 v. jun. 23

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76336/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-60408 Circunscripción: 7 Sección: A Manzana: 146 Parcela: 2

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-75839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-35463 Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 302 Parcela: 11

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-70721/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-109705 Circunscripción: 8 Sección: F Manzana: 177B Parcela: 3

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-15481/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-14913, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 33, Parcela 7.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15480/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-63610, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89F, Parcela 3.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15246/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 74, Parcela 4, Partida 540.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-15478/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-27012, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 133, Parcela 4-A.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15461/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-7007, Circunscripción 4, Sección A, Manzana 18, Parcela 3.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15479/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido 100-93828, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 74, Manzana 74G, Parcela 12.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-15367/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-56418, Circunscripción 3, Sección E, Manzana 407, Parcela 5.

**María Camila Martínez**, Directora.

jun. 22 v. jun. 24

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 1130/2026**

La Plata, 10 de junio de 2026

Administración - Deudas - Domicilio electrónico - Asamblea N° 63 - 10-06-2026

VISTO: Que el objeto de esta Caja es administrar un Sistema de Previsión y Seguridad Social, fundado en los principios de solidaridad profesional, la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de sus afiliados (Ley 12.490, artículo segundo); Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja debe adaptarse a las herramientas e innovaciones informáticas.

Que la experiencia recogida durante la vigencia de la Ley 12.490 y las resoluciones dictadas en consecuencia, ameritan una revisión.

Que existen situaciones que deben readecuarse, en pos de los principios de solidaridad profesional, equidad en el esfuerzo y responsabilidad individual de los afiliados.

Que es imperativa la optimización de los recursos económicos de la Caja y utilización racional.

Que son atribuciones y obligaciones del Consejo Ejecutivo: a) Interpretar y aplicar las disposiciones de la Ley 12.490; b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea; c) Administrar los fondos de los sistemas; d) Realizar todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la Caja y para la inversión de los fondos de la misma; e) Proyectar los reglamentos de la Caja y su modificación, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea (ley 12.490, artículo 17°).

Que las obligaciones del afiliado activo a la Caja son las siguientes: a) Abonar los aportes que determinan la Ley 12.490 y sus reglamentaciones; b) Suministrar toda información que se le requiera relacionada con los fines de la Caja; c) Informar todo cambio de estado o de situación que genere modificación en relación con las prestaciones; d) En general, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones emergentes de la presente Ley, sus reglamentaciones y las normas complementarias que en su consecuencia se dicten (Ley 12.490, artículo 6°).

Que la Caja cuenta con facultad para cobrar los aportes especificados en el artículo 26, incisos a), b), c), i) y k) que hagan a la efectiva percepción de sus recursos, emergentes de la Ley 12.490 y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren, por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título ejecutivo suficiente la liquidación que expida con la firma del Presidente, Secretario y/o Tesorero. Serán competentes los Tribunales, Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, previa y fehaciente intimación de la mora previsional.

Que es una práctica habitual que los afiliados opten por la opción de pago del 50 % de la CMAO, una vez que la misma se asigna a un abogado externo para su reclamo.

Que esta Caja cuenta con el "Portal de Autogestión", donde cada afiliado posee un usuario único vinculado a una casilla de correo electrónico declarada con carácter de declaración jurada.

Que, a fin de optimizar los recursos del sistema solidario y dotar de celeridad al proceso de cobro de la CMAO y otros conceptos, resulta imperioso establecer que el correo electrónico registrado por el afiliado revista el carácter de Domicilio Electrónico Constituido, con plenos efectos para la intimación de la mora referida en el Art. 33 de la Ley 12.490.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes N° 63 de fecha 4 de junio de 2026, punto q) del orden del día,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Limitar a tres (3) oportunidades prejudiciales, la cantidad de financiaciones a las que puede acceder un afiliado, por un mismo concepto, se encuentre o no en mora. Ante la caída de la financiación por falta de pago por tercera vez, corresponderá la emisión del título ejecutivo e inmediato inicio del juicio de apremio, sin mediar gestiones previas de reclamo. La financiación -en todos los casos- se caerá a la tercer cuota impaga, alternada o consecutiva en la marcha del plan.

**ARTÍCULO 2°:** Suspender, desde el día primero (1°) de agosto de 2026, la vigencia de las Resoluciones que establecen un cargo o tasa administrativa para el otorgamiento de renuncias al cómputo de aportes, opción 50 % y eximiciones.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que las direcciones de correo electrónico de los afiliados registradas, desde el día primero (1°) de agosto de 2026 se considerarán como domicilio electrónico ante Caaaitba, siendo válidas las notificaciones que se envíen a los mismos. El domicilio electrónico será implementado con carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real. Es responsabilidad de los afiliados informar en tiempo y forma cualquier modificación, como también la consulta permanente de dichos domicilios. Las intimaciones enviadas a los domicilios electrónicos serán consideradas como previa y fehaciente intimación de la mora previsional. Es responsabilidad de cada afiliado contar con un domicilio electrónico registrado, actualizado, habilitado y con capacidad para recibir las notificaciones que envíe Caaaitba. La falta de visualización del correo o su desvío a carpetas de correo no deseado (spam) no obstará a la validez de la notificación. Se mantendrá la intimación mediante soporte papel (correo postal físico) únicamente para aquellos casos en los que el afiliado no posea un correo electrónico registrado. Para las nuevas altas de afiliados procederá una única dirección de correo electrónico, la que una vez validada quedará constituido como domicilio electrónico. Para la población preexistente a la implementación de esta Resolución, el domicilio electrónico será el denunciado al mes de julio 2026, que figura en el SIG Intranet como correo electrónico

ARTÍCULO 4°: Desde el día primero (1°) de agosto de 2026, todas las CMAO que registren pagos superiores al coeficiente 0,5 y no alcancen el coeficiente 0,9975, serán consideradas por defecto al 50 %. La cuenta individual del afiliado deberá reflejar dicha condición. En consecuencia, no se reclamarán CMAO que alcancen el coeficiente 0,5. Sin perjuicio de lo expuesto, el afiliado podrá integrar el coeficiente 1. Las CMAO que no alcancen el coeficiente 0,5 serán reclamadas por el remanente hasta completar el coeficiente 1.

El presente artículo regirá para las CMAO de todos los años, que al día primero (1°) de agosto de 2026 no se encuentren reclamadas administrativa o judicialmente.

ARTÍCULO 5°: Previo a la asignación de los títulos ejecutivos, el Área de Legales deberá formalizar el pertinente reclamo a cada afiliado, por medios que no representen un costo para la Caja. Esta gestión no devengará honorarios profesionales ni gastos. En esa etapa sólo se podrá realizar una única liquidación, con un límite máximo de 15 días para el pago o financiación de la deuda. Esta etapa no será considerada judicial, pudiendo el deudor tramitar la opción 50 %, renuncia al cómputo de aportes y eximición por relación de dependencia.

ARTÍCULO 6°: Instrúyase al Departamento de Informática, al Área de Servicios al Afiliado y a la Secretaría Operativa y de Comunicaciones, a efectos de arbitrar las medidas conducentes para la implementación y publicidad de la presente resolución, como así también para instrumentar una campaña informativa a través de los canales institucionales (portal web y redes sociales) respecto del nuevo orden de prelación en las notificaciones, con el propósito de propiciar la actualización de datos por parte de los afiliados.

ARTÍCULO 7°: Dese amplia difusión por todos los canales disponibles. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

José María Jáuregui, Secretario Administrativo; Víctor Alejandro Biondi, Presidente.

jun. 22 v. jun. 24

## PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de BRANDSEN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: BRANDSEN 120 VIV.

### EX 2026-6147026-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 37 MZ 31	QUINTELA MIGUEL ANGEL	DNI	18488716

### BARRIO: BRANDSEN 30 VIV.

### EX 2025-4410510-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 17 MZ 4-A	KRZYZANOWSKI VERONICA PAOLA	DNI	29763071
		EZCURRA MARIO DENIS	DNI	24269940

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CARLOS TEJEDOR que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

### BARRIO: CARLOS TEJEDOR 258 VIV.

### EX 2025-11335938-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 28 MZ 64 DD	HERNANDEZ EUGUENIA LUJAN	DNI	32395559

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de

Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de CHIVILCOY que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.****EXPTE: 4031-227831/2021**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZ. 168 P. LOTE 5	HERSCOVICH LAUTARO LUIS	DNI	44488910
		ALZOGARAY CELESTE JAZMIN	DNI	44667275

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LA PLATA que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA PLATA 10 VIV.****EX 2024-44388040-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1	MACIEL TERESA ISABEL	DNI	17675670
2	Casa N° 2	ALOCCO SUSANA MARTA	DNI	6198919
3	Casa N° 4	FARIAS FERNANDO	DNI	8100621
4	Casa N° 6	PEDRINA HUGO HECTOR	DNI	17430515
5	Casa N° 10	RACUNTI ADRIANA CRISTINA	DNI	16532575

**BARRIO: LA PLATA 120 VIV.****EX 2025-36792377-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 10 MZ A	TIMOTEO MAXIMILIANO ANTONIO	DNI	32394058
		FERNANDEZ SILVINA PAOLA ELIZABET	DNI	33850799
2	Casa N° 12 MZ A	ARZAMENDIA SANCHEZ SONIA ZUNILDA	DNI	94995385
		MARECO ESPINOLA EVER	DNI	94926048
3	Casa N° 21 MZ B	MARECO MARGARITA PATRICIA	DNI	30466048
		ARRIONDO LUIS ALBERTO	DNI	16899471
4	Casa N° 6 MZ C	GOMEZ RIVEROS SARA DEJESUS	DNI	95132499
		SILVERO ROJAS RICARDO	DNI	95132501
5	Casa N° 10 MZ C	SERVIAN LOPEZ MARIELA ELIZABET	DNI	94983651
		AGUIRRE VALIENTE GENARO	DNI	94461593
6	Casa N° 11 MZ C	PLASENCIA CONTRERAS SEGUNDA EVERILDES	DNI	94147242
7	Casa N° 24 MZ C	LUGUERCIO NORA ESTER	DNI	11344790
8	Casa N° 28 MZ C	RIVAS ANGELINA NOEMI	DNI	94878711
9	Casa N° 2 MZ D	CITTARELLI OLGA BEATRIZ	DNI	31587630
10	Casa N° 13 MZ D	GALLAS RUIZ DIAZ FATIMA ANDREA	DNI	95338059
		JARA FLORENTIN OSCAR DANIEL	DNI	95144734
11	Casa N° 14 MZ D	CANTERO LIZ LORENA	DNI	94748867

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 22 de junio de 2026

		ROJAS RODRIGUEZ EDGAR ANDRES	DNI	95028703
12	Casa N° 16 MZ D	MARECO OTAZU MAXIMO	DNI	94918750
		ESPINOLA DE MARECO ANA MARIA	DNI	94918876
13	Casa N° 17 MZ D	ALCANTARA DE LOS SANTOS JANET ARASELY	DNI	94878813
		CASANOTAN RODRIGUEZ RHONAL PAUL	DNI	94573378
14	Casa N° 22 MZ D	BUSTAMANTE MANTILLA LUCIA LEANDRA	DNI	95593196
		AGURTO ISAGUIRRE RICARDO SMITZ	DNI	95688921

**BARRIO: LA PLATA 352 VIV.****EX 2026-2339379-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 15 PB DPTO. A	JUAREZ MARIANA ROMINA	DNI	32006555

**BARRIO: LA PLATA 204 VIV.****EXPTE: 2416-10522/2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 5 PB DPTO. B	SALAS EDGARDO ARIEL	DNI	25350810
1	MONOBLOCK 5 PB DPTO. B	SALAS FACUNDO ISAIAS	DNI	47215656

**BARRIO: LA PLATA 214 VIV.****EXPTE: 2416-3998/2011 ALC. 1**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	PISO 2 DPTO. 8	ACCOMANDO NATALIA SOLEDAD	DNI	32666581
		AUGUSTO MALDONADO AUDI	DNI	94152594

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de LOBOS que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOBOS 445 VIV.****EXPTE: 2416-2460/2005 ALC. 35**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 10 MZ 361	PUY IVAN DARIO	DNI	22830515

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de QUILMES que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: QUILMES 444 VIV.****EX 2025-456817-GDEBA-DPTDIV**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; lunes 22 de junio de 2026

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO NÚMERO
1	TORRE 7 PISO 5 DPTO. A	ROMERO ANA MARIA	DNI 24010703

**BARRIO: QUILMES 197 VIV.****EX 2022-34815707-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE N° 18 MZ B	ORTELLADO PALMIRA	DNI 10507641

jun. 18 v. jun. 22

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN FERNANDO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN FERNANDO 600 VIV.****EX 2026-02589650-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 1, PISO 2, DPTO. A	ACUÑA EVANGELISTA DEL VALLE VERDI ROSSI MICAELA AGUSTINA	DNI 6704690 DNI 41230210

jun. 18 v. jun. 22

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---